



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2002/2
E/CN.4/Sub.2/2001/40
22 de noviembre de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos

INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE SU 53º PERÍODO DE SESIONES

Ginebra, 30 de julio a 17 de agosto de 2001

Relator: Sr. Godfrey Bayour PREWARE

ÍNDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
I. PROYECTOS DE DECISIÓN CUYA APROBACIÓN SE RECOMIENDA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.....	8
1. Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento	8
2. Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas.....	8
3. Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	8
4. Terrorismo y derechos humanos	9
5. El Foro Social.....	9
6. Los derechos de los no ciudadanos	9

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
I. (<u>continuación</u>)	
7. Presentación del informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas sobre su 19º período de sesiones al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.....	10
8. Medidas para mejorar el funcionamiento de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.....	10
9. Solicitud a la Comisión de Derechos Humanos para restablecer la cuarta semana del período de sesiones anual de la Subcomisión.....	10
II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISIÓN EN SU 53º PERÍODO DE SESIONES	11
A. <u>Resoluciones</u>	11
2001/1. Reconocimiento de la responsabilidad y reparaciones por las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos que constituyen crímenes de lesa humanidad y que fueron cometidas durante el período colonial, de las guerras de conquista y de la esclavitud	11
2001/2. Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento	12
2001/3. Efectos de los métodos de trabajo y de las actividades de las empresas transnacionales sobre el disfrute de los derechos humanos.....	15
2001/4. La liberalización del comercio de servicios y los derechos humanos.....	18
2001/5. La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos	19
2001/6. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	22
2001/7. El derecho a la alimentación y la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después.....	23
2001/8. Aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza.....	25

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>		<u>Página</u>
II. A.	<u>Resoluciones (continuación)</u>	
2001/9.	Los derechos de las minorías.....	28
2001/10.	Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas.....	30
2001/11.	Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia	33
2001/12.	Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	38
2001/13.	Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas	41
2001/14.	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud.....	44
2001/15.	La situación de las mujeres y las niñas en los territorios controlados por grupos armados afganos	51
2001/16.	Protección internacional de los refugiados	52
2001/17.	Reservas a los tratados de derechos humanos	54
2001/18.	Terrorismo y derechos humanos.....	55
2001/19.	Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud.....	58
2001/20.	La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud	59
2001/21.	Derechos de propiedad intelectual y derechos humanos	61
2001/22.	Cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad	64
2001/23.	Estudio sobre el principio de no discriminación incorporado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	66
2001/24.	El Foro Social	67

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
II. (<u>continuación</u>)	
B. <u>Decisiones</u>	71
2001/101. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales con arreglo al tema 4 del programa.....	71
2001/102. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia con arreglo al tema 3 del programa.....	71
2001/103. Cuestión de la administración de justicia por los tribunales militares	71
2001/104. La discriminación en el sistema de justicia penal.....	71
2001/105. Ámbito de las actividades y responsabilidad de las fuerzas armadas, la Policía Civil de las Naciones Unidas, los funcionarios internacionales y los expertos que participan en operaciones de apoyo a la paz (es decir, todas las operaciones de mantenimiento o imposición de la paz llevadas a cabo en cumplimiento de un mandato de las Naciones Unidas	72
2001/106. Nombramiento de un comentarista sobre las directrices que se propondrán en el informe final sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos.....	72
2001/107. El concepto y la práctica de la acción afirmativa	73
2001/108. Los derechos de los no ciudadanos.....	73
2001/109. Documento de trabajo final sobre los pueblos indígenas y su relación con la tierra	74
2001/110. Discriminación basada en el empleo de la ascendencia	74
2001/111. Seminario preparatorio sobre la aplicación de las recomendaciones relativas a los pueblos indígenas contenidas en el Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	75

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>		<u>Página</u>
II.	B. <u>Decisiones (continuación)</u>	
	2001/112. Presentación del informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas sobre su 19º período de sesiones al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.....	75
	2001/113. Los derechos humanos y la bioética.....	75
	2001/114. Promoción y consolidación de la democracia.....	76
	2001/115. Situación humanitaria de la población iraquí.....	76
	2001/116. Medidas para mejorar el funcionamiento de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.....	77
	2001/117. Solicitud a la Comisión de Derechos Humanos para restablecer la cuarta semana del período de sesiones anual de la Subcomisión.....	77
	2001/118. Composición de los grupos de trabajo de la Subcomisión en 2002.....	77
	2001/119. Los derechos humanos y las armas de destrucción en masa, o de efectos indiscriminados, o las que, por su naturaleza, causan daños superfluos o sufrimientos innecesarios.....	78
	2001/120. Cuestión del comercio, porte y uso de armas pequeñas y armas ligeras en el contexto de los derechos humanos y las normas humanitarias.....	79
	2001/121. Aplazamiento del debate sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2001/L.37.....	79
	2001/122. La devolución de los bienes de los refugiados o de las personas desplazadas.....	79
III.	ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	80
	A. Apertura y duración del período de sesiones y número de sesiones.....	80
	B. Participantes.....	80
	C. Resoluciones y documentación.....	80

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
III. (<u>continuación</u>)	
D. Elección de la Mesa.....	81
E. Aprobación del programa.....	81
F. Organización de los trabajos y dirección de los debates.....	81
G. Otros asuntos.....	83
IV. CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA POLÍTICA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL Y DE SEGREGACIÓN, EN TODOS LOS PAÍSES Y EN ESPECIAL EN LOS PAÍSES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 8 (XXIII) DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.....	87
V. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.....	88
VI. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.....	90
VII. PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES:	
a) RACISMO, DISCRIMINACIÓN RACIAL Y XENOFOBIA;	
b) PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS;	
c) PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS.....	95
VIII. OTRAS CUESTIONES DE DERECHOS HUMANOS:	
a) LA MUJER Y LOS DERECHOS HUMANOS;	
b) FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD;	
c) OTRAS CUESTIONES.....	100

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
IX. PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL Y APROBACIÓN DEL INFORME:	
a) PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL DEL 54° PERÍODO DE SESIONES DE LA SUBCOMISIÓN;	
b) APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL 53° PERÍODO DE SESIONES	114
<u>Anexos</u>	
I. Programa.....	120
II. Lista de oradores: debate general	123
III. Lista de asistencia.....	131
IV. Consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 53° período de sesiones	138
V. Resoluciones y decisiones de la Subcomisión relativas a cuestiones que se señalan a la atención de la Comisión de Derechos Humanos.....	139
VI. Lista de estudios e informes	141
A. Estudios e informes finalizados en el 53° período de sesiones de la Subcomisión.....	141
B. Estudios e informes en curso confiados a relatores especiales de conformidad con la base legislativa vigente.....	141
C. Documentos de trabajo y otros documentos que no entrañan consecuencias financieras confiados a miembros de la Subcomisión.....	142
D. Estudios e informes recomendados a la Comisión de Derechos Humanos para su aprobación.....	146
VII. Lista de documentos publicados para el 53° período de sesiones de la Subcomisión	147
VIII. Resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su 53° período de sesiones	160

I. PROYECTOS DE DECISIÓN CUYA APROBACIÓN SE RECOMIENDA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

1. Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2001/2 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 10 de agosto de 2001, decide aprobar la decisión de nombrar al Sr. El Hadji Guissé Relator Especial encargado de realizar un estudio detallado sobre la relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento, tanto en el plano nacional como en el internacional, teniendo en cuenta asimismo las cuestiones relativas a la aplicación del derecho al desarrollo, a fin de determinar los medios más eficaces para reforzar las actividades en esa esfera, así como de delimitar del modo más exacto y completo posible el contenido del derecho a disponer de agua potable con respecto a los demás derechos humanos, y aprueba asimismo la decisión de pedir al Relator Especial que presente un informe preliminar a la Subcomisión en su 54º período de sesiones, un informe provisional en su 55º período de sesiones y un informe final en su 56º período de sesiones. La Comisión pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño de su mandato.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 2001/2, y cap. VI.]

2. Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2001/10 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 15 de agosto de 2001, hace suya la petición de la Subcomisión de que el Consejo Económico y Social autorice al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas a reunirse durante cinco días laborables antes del 54º período de sesiones de la Subcomisión en 2002.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 2001/10, y cap. VII.]

3. Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2001/12 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 15 de agosto de 2001, decide recomendar al Consejo Económico y Social que pida a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice, antes de que finalice, en 2003, el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, un seminario sobre tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas a fin de estudiar los medios y formas de aplicar las recomendaciones del informe final del Relator Especial, Sr. Miguel Alfonso Martínez (E/CN.4/Sub.2/1999/20).

[Véase cap. II, sec. A, resolución 2001/12, y cap. VII.]

4. Terrorismo y derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2001/18 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 16 de agosto de 2001, aprueba la petición hecha por la Subcomisión al Secretario General de que preste a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para preparar su segundo informe sobre la marcha de los trabajos, en particular facilitando sus visitas a Viena y Nueva York para celebrar consultas con los servicios y órganos competentes de las Naciones Unidas a fin de completar y ampliar su investigación básica y reunir todos los datos e informaciones actualizados necesarios.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 2001/18, y cap. VIII.]

5. El Foro Social

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2001/24 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 16 de agosto de 2001, aprueba la petición hecha por la Subcomisión de que el Consejo Económico y Social autorice la celebración en Ginebra durante dos días previos al 54º período de sesiones de la Subcomisión de un Foro sobre los derechos económicos, sociales y culturales, que se denominará el Foro Social, con la participación de diez miembros de la Subcomisión, teniendo en cuenta una representación regional, y que autorice la provisión de todos los servicios de secretaría necesarios para la preparación y la prestación de servicios a esa reunión.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 2001/24, y cap. III.]

6. Los derechos de los no ciudadanos

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la decisión 2001/108 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 15 agosto de 2001, y recordando la resolución 2000/60 de la Comisión, de 24 de abril de 2000, decide aprobar la petición de la Subcomisión de que el Secretario General difunda el informe preliminar del Relator Especial sobre los derechos de los no ciudadanos entre los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en particular el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y las organizaciones no gubernamentales solicitándoles sus observaciones y toda información que deseen presentar en relación con el estudio a fin de que el Relator Especial pueda tomarlas plenamente en consideración al preparar su informe sobre la marcha de los trabajos para el 54º período de sesiones de la Subcomisión.

[Véase cap. II, sec. B, decisión 2001/108, y cap. VII.]

7. Presentación del informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas sobre su 19º período de sesiones al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la decisión 2001/112 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 15 de agosto de 2001, decide hacerla suya y recomienda al Consejo Económico y Social que adopte el proyecto de decisión siguiente:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la decisión 2001/112 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 15 de agosto de 2001, decide recomendar al Consejo Económico y Social que, en reconocimiento de la alta estima en que la comunidad indígena mundial tiene a la Sra. Erica-Irene A. Daes, Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas en su 19º período de sesiones, la invitara a que asistiera a la primera sesión del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en mayo de 2002 y a que presentara al Foro el informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas acerca de su 19º período de sesiones."

[Véase cap. II, sec. B, decisión 2001/112, y cap. VII.]

8. Medidas para mejorar el funcionamiento de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

La Comisión de Derechos Humanos, recordando la decisión 2001/116 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 26 de agosto de 2001, decide, con la finalidad de mejorar el funcionamiento de la Subcomisión y en espera de la aprobación del Consejo Económico y Social, examinar en su reunión oficiosa anual de septiembre cualquier propuesta de la Subcomisión que requiera la aprobación de la Comisión y presentar el siguiente proyecto de decisión al Consejo Económico y Social para su adopción en su próximo período de sesiones:

"El Consejo Económico y Social, recordando la decisión 2002/... de la Comisión de Derechos Humanos y la decisión 2001/116 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, aprueba la decisión de la Comisión de examinar en su reunión oficiosa anual de septiembre cualquier propuesta de la Subcomisión que requiera la aprobación de la Comisión."

[Véase cap. II, sec. B, decisión 2001/116, y cap. III.]

9. Solicitud a la Comisión de Derechos Humanos para restablecer la cuarta semana del período de sesiones anual de la Subcomisión

La Comisión de Derechos Humanos tomando nota de la decisión 2001/117 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 16 de agosto de 2001, decide restablecer la cuarta semana del período de sesiones anual de la Subcomisión, teniendo presente su importante, complejo y denso programa, la función que desempeña y la calidad de su labor como fuente de ideas para la Comisión.

[Véase cap. II, sec. A, decisión 2001/117, y cap. III.]

II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISIÓN EN SU 53º PERÍODO DE SESIONES

A. Resoluciones

2001/1. Reconocimiento de la responsabilidad y reparaciones por las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos que constituyen crímenes de lesa humanidad y que fueron cometidas durante el período colonial, de las guerras de conquista y de la esclavitud

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Refiriéndose a su decisión 2000/114 y señalando a la atención de la comunidad internacional los casos de violaciones masivas y manifiestas de los derechos humanos que deben considerarse crímenes de lesa humanidad y que hasta ahora han gozado de impunidad pese a los trágicos sufrimientos que la esclavitud, el colonialismo y las guerras de conquista han infligido a numerosos pueblos en el mundo,

Considerando que no se puede pretender combatir el racismo y la discriminación racial, luchar contra la impunidad y denunciar las violaciones de derechos humanos que persisten en el mundo sin tener en cuenta las profundas heridas del pasado,

Estimando que en el marco de la Conferencia contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia es necesario que la comunidad internacional reflexione sobre las causas y las consecuencias de estos males, generados históricamente en gran medida por la esclavitud, el colonialismo y las guerras de conquista,

Estimando también que la responsabilidad histórica de las Potencias implicadas con respecto a los pueblos que han colonizado o reducido a la esclavitud debe ser objeto de un reconocimiento formal y solemne y de reparaciones,

Recordando que esta responsabilidad es tanto más fundada cuanto que los períodos de esclavitud y colonialismo han generado en los países afectados un estado de ruina económica y graves secuelas en la trama social y otros dramas que continúan hasta ahora afectando a pueblos enteros en todo el mundo,

Estimando que el reconocimiento formal y solemne de esta responsabilidad histórica respecto de los pueblos afectados debe incluir un aspecto concreto y material tal como la rehabilitación de los pueblos afectados en su dignidad, la cooperación activa en el desarrollo no limitada a las medidas actuales de asistencia al desarrollo, la anulación de la deuda, la aplicación del impuesto de Tobin, la transmisión de tecnologías en beneficio de los pueblos afectados y la restitución progresiva de los bienes culturales acompañada de medios que permitan asegurar su protección efectiva,

Considerando que es esencial que la puesta en práctica de las reparaciones beneficie efectivamente a los pueblos, sobre todo a sus grupos más desfavorecidos, prestando atención particular a la realización de sus derechos económicos, sociales y culturales,

Expresando la convicción de que este reconocimiento y esta reparación darán impulso a un proceso que favorecerá la instauración de un diálogo indispensable entre los pueblos que la historia ha enfrentado para realizar un mundo de comprensión, tolerancia y paz,

1. Pide a todos los países involucrados que tomen iniciativas que permitan, en particular mediante un debate basado en informaciones fieles a la verdad, la toma de conciencia en la opinión pública de las consecuencias nefastas de los períodos de esclavitud y de colonialismo;
2. Pide que se inicie de forma concertada una reflexión sobre los procedimientos apropiados que permitan garantizar la puesta en práctica de la presente resolución;
3. Decide proseguir el examen de la cuestión en su 54º período de sesiones.

Novena sesión,
6 de agosto de 2001.
[Aprobada por unanimidad. Véase cap. IV.]

2001/2. Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando que los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos civiles y políticos son indivisibles e interdependientes y guardan estrecha relación entre sí,

Teniendo presente que la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y muchos otros instrumentos disponen de forma inequívoca que todas las personas tienen derecho al ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales,

Tomando nota de la Declaración sobre el derecho al desarrollo (resolución 41/128 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, anexo),

Recordando que, en el párrafo 10 de la parte I de la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/24 (Part I), cap. III), la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirmó en particular que el derecho al desarrollo era un derecho universal e inalienable, que formaba parte integrante de los derechos humanos fundamentales, e instó a los Estados y a la comunidad internacional a propiciar una cooperación internacional eficaz para la aplicación del derecho al desarrollo y la eliminación de los obstáculos al desarrollo,

Teniendo en cuenta los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995 y, en particular, el llamamiento hecho al sistema de las Naciones Unidas en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial

(A/CONF.166/9, resolución 1, anexo II) en pro del reforzamiento de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo con el fin de aplicar los resultados de la Cumbre Mundial, así como del fortalecimiento de la capacidad de los organismos de las Naciones Unidas para reunir y analizar información y para establecer indicadores del desarrollo social teniendo en cuenta la labor realizada por diferentes países, en particular los países en desarrollo (párr. 99 e)),

Recordando las resoluciones I (Evaluación de los recursos hídricos), II (Abastecimiento de agua a la comunidad), III (Utilización del agua en la agricultura), IV (Investigación y desarrollo de tecnologías industriales), VIII (Arreglos institucionales para la cooperación internacional en el sector de los recursos hídricos) y IX (Arreglos financieros para la cooperación internacional en el sector de los recursos hídricos) aprobadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, celebrada en Mar del Plata (Argentina) del 14 al 25 de marzo de 1977,

Teniendo especialmente en cuenta el Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental (1981-1990) y la celebración, el 22 de marzo de cada año, del Día Mundial del Agua, proclamados por la Asamblea General en sus resoluciones 35/18, de 10 de noviembre de 1980, y 47/193, de 22 de diciembre de 1992, respectivamente,

Teniendo presentes los objetivos de un acuerdo de tipo "20:20", en particular en lo relativo al acceso de todos al agua potable y a los servicios de saneamiento, enunciados en el Informe sobre Desarrollo Humano, de 1994,

Recordando su resolución 1997/18, de 27 de agosto de 1997, en la que decidió encomendar al Sr. El Hadji Guissé la tarea de redactar, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre la cuestión de la promoción del ejercicio del derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento,

Reafirmando los principios fundamentales de igualdad, dignidad humana y justicia social, así como el derecho de cada mujer, hombre y niño a disponer de agua potable y servicios de saneamiento,

Convencida de la necesidad urgente y permanente de que todos los que tienen responsabilidades en relación con el derecho a disponer de agua potable y de servicios de saneamiento presten una atención y asuman un compromiso mayores a este respecto,

Teniendo presente el Protocolo al Convenio de 1992 sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y los Lagos Internacionales relativo al agua y la salud, que fue aprobado en Londres en 1999 en el marco de la Comisión Económica para Europa y en el que se hace referencia al principio del acceso equitativo al agua, que debería estar garantizado a todos los habitantes (art. 5 l)),

Teniendo presentes asimismo los principios de la Declaración de Madera sobre la gestión sostenible de los recursos hídricos, aprobada el 17 de abril de 1999 por el Consejo Europeo sobre Derecho del Medio Ambiente, y la resolución sobre el agua potable aprobada por el Consejo el 28 de abril de 2000,

Teniendo en cuenta el documento de trabajo sobre la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento, preparado por el Sr. Guissé (E/CN.4/Sub.2/1998/7),

Teniendo en cuenta asimismo la resolución 2001/25 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2001 sobre el derecho a la alimentación,

Recordando las decisiones de la Comisión de Derechos Humanos 1999/108, de 27 de abril de 1999 y 2001/104, de 23 de abril de 2001 sobre el derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento,

Profundamente preocupada por el hecho de que más de 1.000 millones de personas en el mundo sigan sin poder disponer de agua potable y aproximadamente 4.000 millones vivan en condiciones sanitarias que no son las adecuadas,

1. Acoge con satisfacción la actualización hecha oralmente por el Sr. El Hadji Guissé de su documento sobre el derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento;
2. Hace suyas las observaciones del experto de que los diversos obstáculos al ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento dificultan gravemente el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales y de que la igualdad es un elemento esencial para participar efectivamente en la aplicación del derecho al desarrollo y del derecho a un medio ambiente sano;
3. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos la autorice a nombrar al Sr. El Hadji Guissé Relator Especial encargado de realizar un estudio detallado sobre la relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento, tanto en el plano nacional como en el internacional, teniendo en cuenta asimismo las cuestiones relativas a la aplicación del derecho al desarrollo, a fin de determinar los medios más eficaces para reforzar las actividades en esa esfera;
4. Pide al Relator Especial que delimite del modo más exacto y completo posible el contenido del derecho a disponer de agua con respecto a los demás derechos humanos;
5. Pide asimismo al Relator Especial que le presente un informe preliminar en su 54º período de sesiones, un informe provisional en su 55º período de sesiones y un informe final en su 56º período de sesiones;
6. Pide al Secretario General que invite a los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que suministren al Relator Especial toda la información necesaria para la preparación de su informe;
7. Pide asimismo al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño de su mandato;

8. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión.

[Para el texto, véase cap. I, proyecto de decisión 1.]

17ª sesión,
10 de agosto de 2001.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2001/3. Efectos de los métodos de trabajo y de las actividades de las empresas transnacionales sobre el disfrute de los derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, uno de los propósitos de la Organización es realizar la cooperación internacional para la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y para desarrollar y fomentar el respeto de los derechos humanos de todos,

Reafirmando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, proclamada por la Asamblea General en su resolución 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, proclamados por la Asamblea General en sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1º de mayo de 1974, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, adoptada por la Asamblea General en su resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, la Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional, proclamada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en 1966, la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1962, titulada "Soberanía permanente sobre los recursos naturales" y la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, titulada "Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas",

Consciente de que en la Declaración y Programa de Acción de Viena la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirmó el derecho al desarrollo como derecho universal inalienable y como parte integrante de los derechos humanos fundamentales, reafirmó que la persona humana era el sujeto central del desarrollo y subrayó la necesidad de desplegar esfuerzos concertados para conseguir el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales en los planos nacional, regional e internacional,

Observando que para conseguir progresos duraderos en la aplicación del derecho al desarrollo hacen falta políticas de desarrollo eficaces a nivel nacional, así como relaciones económicas equitativas y un entorno económico favorable a nivel internacional,

Vivamente preocupada por el peso preponderante que tienen las empresas transnacionales en todos los aspectos de la vida y las repercusiones que tienen sus actividades y métodos de trabajo sobre los derechos humanos,

Teniendo presente la Declaración Tripartita de Principios sobre las empresas multinacionales y la política social, aprobada por el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo en noviembre de 1977,

Reconociendo que las actividades de las distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben estar estrechamente interrelacionadas y que se deben aprovechar todos los esfuerzos realizados en las diversas disciplinas que atañen al ser humano para promover de manera eficaz todos los derechos humanos,

Recordando especialmente su resolución 1998/8, de 20 de agosto de 1998,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1989/15, de 2 de marzo de 1989, 1990/17 y 1990/18, de 23 de febrero de 1990, 1991/13, de 22 de febrero de 1991, 1992/9, de 21 de febrero de 1992, 1993/12, de 26 de febrero de 1993, 1994/11, de 25 de febrero de 1994, 1995/13, de 25 de febrero de 1995, 1996/15, de 11 de abril de 1996, 1997/9, de 3 de abril de 1997, 1998/24, de 17 de abril de 1998, 1998/72, de 22 de abril de 1998, 1999/22, de 23 de abril de 1999, 1999/79, de 28 de abril de 1999, 2000/5, de 13 de abril de 2000, 2000/82, de 26 de abril de 2000, 2001/25 y 2001/27, de 20 de abril de 2001, y 2001/32, 2001/33 y 2001/35, de 23 de abril de 2001, relativas al derecho al desarrollo y a los derechos económicos, sociales y culturales,

Teniendo en cuenta el documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1995/11), el informe (E/CN.4/Sub.2/1996/12 y Corr.1) presentado por el Secretario General de conformidad con su resolución 1995/31, de 24 de agosto de 1995, y el documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1998/6) preparado por el Sr. El Hadji Guissé en aplicación de su resolución 1997/11, relativos a las empresas transnacionales,

1. Expresa su agradecimiento al Presidente del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales, Sr. El Hadji Guissé, por el informe sobre la labor del tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/2001/9);
2. Expresa también su agradecimiento al Sr. Asbjørn Eide y al Sr. David Weissbrodt por la importante labor realizada y les pide que prosigan sus investigaciones y presenten sus documentos de investigación al Grupo de Trabajo y a la Subcomisión, teniendo en cuenta las observaciones y contribuciones de los expertos y de todas las demás fuentes, en particular los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, entre otros la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a fin de poder redactar un instrumento vinculante;
3. Apoya la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y subraya el carácter multidimensional, dinámico e integrador de ese derecho, que favorece la colaboración en pro

del desarrollo y constituye un marco pertinente para la cooperación internacional y la acción nacional a fin de lograr el respeto universal y efectivo de todos los derechos humanos en su universalidad, indivisibilidad e interdependencia;

4. Decide prorrogar por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo del período de sesiones de la Subcomisión encargado de examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales, a fin de que éste pueda cumplirlo y en particular:

a) Examinar, recibir y reunir información relativa a los efectos de los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales sobre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y del derecho al desarrollo, así como de los derechos civiles y políticos;

b) Establecer una lista de los diferentes instrumentos y normas pertinentes relativos a los derechos humanos y a la cooperación internacional aplicables a las empresas transnacionales;

c) Contribuir a la elaboración de normas pertinentes en lo que respecta a los derechos humanos y a las empresas transnacionales y otras unidades económicas cuyas actividades tienen consecuencias para los derechos humanos;

d) Analizar la posibilidad de establecer un mecanismo de seguimiento que permita aplicar sanciones y obtener reparaciones por las infracciones y los daños causados por las empresas transnacionales, y contribuir a la elaboración de normas vinculantes a tal efecto;

e) Establecer una lista de los diversos acuerdos existentes sobre inversiones, agricultura, comercio y servicios, tanto regionales como internacionales, en relación con las actividades de las empresas transnacionales y su repercusión sobre los derechos humanos, y analizar su compatibilidad con los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos;

f) Estudiar los efectos de la competencia entre las empresas transnacionales, tales como las fusiones, la compra y reventa de empresas y el sistema de oligopolios, sobre el disfrute de los derechos humanos y sobre la elección del desarrollo de los pueblos, así como sus compatibilidades con el derecho internacional en materia de derechos humanos, en particular en lo que respecta a la soberanía de los Estados y el derecho al desarrollo;

g) Pedir a la secretaría que prepare cada año una lista de países y empresas transnacionales indicando, en dólares de los Estados Unidos, su producto nacional bruto y cifra de negocios, respectivamente;

h) Examinar el alcance de la obligación de los Estados de regular las actividades de las empresas transnacionales cuando dichas actividades tengan o puedan tener repercusiones importantes sobre el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, del derecho al desarrollo y de los derechos civiles y políticos de todas las personas bajo su jurisdicción;

5. Pide al Grupo de Trabajo que presente el informe sobre su cuarto período de sesiones a la Subcomisión en su 54º período de sesiones.

25ª sesión,
15 de agosto de 2001.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2001/4. La liberalización del comercio de servicios y los derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Afirmando la importancia fundamental de la prestación de servicios básicos, sobre todo en las esferas de la salud y la educación, como medio para promover el ejercicio de los derechos humanos,

Subrayando la responsabilidad de los gobiernos de garantizar el ejercicio de todos los derechos humanos, inclusive aquéllos respecto de los cuales la prestación de tales servicios básicos es relevante,

Reconociendo las posibles consecuencias para los derechos humanos de la liberalización del comercio de servicios, en particular en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS),

Reconociendo y poniendo de relieve el derecho de los gobiernos a promulgar reglamentos a fin de lograr objetivos de política legítimos, como, por ejemplo, para garantizar la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de servicios básicos tales como los servicios médicos o educacionales y otros servicios sociales necesarios,

Tomando nota de que en su Observación general N° 14 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales definió la accesibilidad de un servicio en el sentido de que presentaba cuatro dimensiones, a saber: no discriminación, accesibilidad física, accesibilidad económica y acceso a la información,

1. Insta a los gobiernos y a los foros internacionales de política económica a que velen activamente por que, al formular, interpretar y aplicar políticas en relación con la liberalización del comercio de servicios, esta liberalización no afecte negativamente al disfrute de los derechos humanos por todas las personas, sin discriminación alguna;

2. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presente a la Subcomisión, en su 54º período de sesiones, un informe sobre las consecuencias para los derechos humanos de la liberalización del comercio de servicios, especialmente en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS);

3. Alienta a otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a que realicen análisis, dentro de sus respectivas esferas de competencia,

acerca de los efectos de la aplicación del AGCS sobre la prestación de servicios básicos tales como los de salud y educación;

4. Recomienda, por conducto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que la Organización Mundial del Comercio y su Consejo del Comercio de Servicios, cuando realicen evaluaciones de los efectos del AGCS en sus formas actual y futura, incluyan el examen de las consecuencias para los derechos humanos del comercio internacional de servicios básicos (como, entre otras cosas, la prestación de servicios asequibles y accesibles de salud y educación) y de la liberalización ulterior de ese comercio;

5. Recomienda también, por conducto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que en sus evaluaciones de la aplicación del AGCS la Organización Mundial del Comercio tenga en cuenta el informe que elabore el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y cualesquiera análisis que preparen otros organismos de las Naciones Unidas;

6. Alienta al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que soliciten el otorgamiento de la condición de observadores en el Consejo del Comercio de Servicios de la Organización Mundial del Comercio;

7. Decide seguir examinando este asunto en su 54º período de sesiones, en el marco del mismo tema del programa.

25ª sesión,
15 de agosto de 2001.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2001/5. La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Inspirándose en los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas y expresando en particular la necesidad de lograr la cooperación internacional con el fin de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sin distinción,

Consciente de que la mundialización no es simplemente un proceso económico sino que tiene también dimensiones sociales, políticas, ambientales, culturales y jurídicas que repercuten en el pleno disfrute de todos los derechos humanos,

Reafirmando que, como se dispone en el artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal se puedan ejercer plenamente, y que, como se dispone en el párrafo 1 del artículo 25, toda persona

tiene derecho a un nivel de vida adecuado para la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales,

Destacando que la realización progresiva de los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es una obligación vinculante para los Estados Partes,

Subrayando el compromiso contenido en el párrafo 1 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que obliga a cada uno de los Estados Partes a cooperar internacionalmente para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en el Pacto,

Recordando que la Declaración y el Programa de Acción de Viena confirmaron que la promoción y protección de los derechos humanos es responsabilidad primordial de los gobiernos y que la persona humana es el sujeto central del desarrollo,

Considerando que la atención que presten a las obligaciones que han asumido en materia de derechos humanos los gobiernos que participan la formulación de las políticas económicas internacionales contribuirá a garantizar resultados socialmente justos en la formulación, interpretación y aplicación de esas políticas,

Acogiendo con beneplácito la participación de la Organización Mundial del Comercio, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial en sus debates y esperando que continúe su participación en esos diálogos,

Tomando nota con aprecio de la labor en marcha del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, el Relator Especial sobre las consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el goce efectivo de los derechos humanos, especialmente de los derechos económicos, sociales y culturales, el experto independiente en el derecho al desarrollo y otros procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos para tratar los efectos de la mundialización sobre los derechos humanos,

Tomando también nota con aprecio de la labor en marcha del Grupo de Trabajo del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la Dimensión Social de la Mundialización,

Preocupada por las repercusiones de la liberalización del comercio de productos agrícolas en la promoción y protección del derecho a la alimentación de los miembros de las comunidades vulnerables,

Deseando destacar la relevancia e importancia de atender a las obligaciones en materia de derechos humanos en la formulación y examen periódico de los documentos nacionales de estrategia de reducción de la pobreza,

1. Acoge complacida el informe sobre la marcha de los trabajos presentado por el Sr. J. Oloka-Onyango y la Sra. Deepika Udagama sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/2001/10);
2. Reafirma la pertinencia e importancia de las obligaciones en materia de derechos humanos en todas las esferas de la gestión pública y el desarrollo, particularmente en el comercio regional e internacional y en las políticas y prácticas financieras y de inversiones, a la vez que reitera que esto no se debe aprovechar en modo alguno para imponer condiciones a la ayuda al desarrollo;
3. Insta a todos los gobiernos y foros internacionales de política económica a tener plenamente en cuenta las obligaciones y principios relativos a los derechos humanos en la formulación de las políticas económicas internacionales, en particular durante la próxima Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (Doha, 9 a 13 de noviembre de 2001);
4. Alienta a los Relatores Especiales sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos a seguir examinando la relación entre las normas internacionales de derechos humanos y el derecho económico internacional, particularmente en lo que se refiere al funcionamiento de las instituciones económicas multilaterales y plurilaterales; a centrarse en las directrices y mecanismos necesarios para tratar eficazmente el fenómeno de la mundialización y sus diversos efectos sobre el pleno disfrute de los derechos humanos; y a proponer las nuevas medidas que sean necesarias para asegurar que se refuerce el régimen de derechos humanos de la Naciones Unidas a fin de responder a los problemas planteados;
5. Recomienda que los gobiernos que trabajan en la elaboración de documentos de estrategia de reducción de la pobreza hagan referencia en ellos a las obligaciones aplicables en materia de derechos humanos y velen por que el cumplimiento de tales obligaciones se incluya en los objetivos definidos en tales documentos;
6. Alienta al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación a examinar, dentro de su mandato, las consecuencias que para la realización del derecho a la alimentación tiene la liberalización del comercio internacional de productos agrícolas, particularmente en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura de la Organización Mundial del Comercio;
7. Alienta al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a otros órganos que vigilan la aplicación de las obligaciones establecidas en virtud de tratados de derechos humanos en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales a que estudien, durante el examen de los informes de los Estados Partes, las consecuencias que para la realización del derecho a la alimentación tiene la liberación del comercio internacional de productos agrícolas, particularmente en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura de la Organización Mundial del Comercio;
8. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos estudie la posibilidad de pedir que se convoque una consulta de expertos sobre la mundialización económica y los derechos humanos, con la participación de Relatores Especiales y otros mecanismos especiales de la Comisión con mandatos pertinentes en la materia, miembros de la Subcomisión, organismos de

las Naciones Unidas competentes en la materia, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, otras instituciones económicas internacionales, en particular la Organización Mundial del Comercio y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, universitarios y representantes adecuados de la sociedad civil.

25ª sesión,
15 de agosto de 2001.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2001/6. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de
Derechos Económicos, Sociales y Culturales

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Inspirada en los principios relativos a los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Reafirmando la necesidad de fortalecer el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales mediante el establecimiento de mecanismos y de vías de recurso adecuados cuando esos derechos son violados,

Recordando la petición que hizo en su resolución 1996/13, de 23 de agosto de 1996, de que se elaborara un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a fin de permitir el examen de las comunicaciones presentadas por particulares,

Recordando también su resolución 2000/9, de 17 de agosto de 2000, en la que sugirió que la Comisión de Derechos Humanos estableciera un grupo de trabajo de composición abierta encargado de seguir examinando el proyecto de protocolo facultativo, y decidió seguir de cerca las actividades encaminadas a la ulterior elaboración y aprobación del proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Tomando conocimiento de las observaciones formuladas en el año 2000 por algunos Estados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en relación con el informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/CN.4/1997/105, anexo) y las opciones relativas al proyecto de protocolo facultativo que figuran en el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/CN.4/2000/49),

Acogiendo con beneplácito el informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos acerca del seminario sobre la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, con especial referencia al proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, celebrado los días 5 y 6 de febrero de 2001 (E/CN.4/2001/62/Add.2),

Acogiendo también con beneplácito la decisión de la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2001/30, de 20 de abril de 2001, de nombrar un experto independiente para examinar la cuestión del proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Considerando, sin embargo, que el mecanismo apropiado para examinar la cuestión de un instrumento jurídicamente vinculante como el proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, es un grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos,

1. Insta a la Comisión de Derechos Humanos a que dé alta prioridad al examen del proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a fin de permitir el examen de las comunicaciones presentadas por particulares;

2. Reitera su sugerencia de que la Comisión de Derechos Humanos establezca en su 58º período de sesiones un grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones encargado de seguir examinando el proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

3. Decide seguir vigilando las actividades encaminadas a la ulterior aprobación del proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su 54º período de sesiones, en relación con el mismo tema del programa.

25ª sesión,

15 de agosto de 2001.

[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2001/7. El derecho a la alimentación y la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Tomando conocimiento de que los dirigentes mundiales se van a reunir en Roma en noviembre de 2001 para examinar los progresos y el seguimiento de la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria y el Plan de Acción aprobados en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación en noviembre de 1996,

Recordando su resolución 1996/25, de 29 de agosto de 1996, en la que hizo un llamamiento a los dirigentes mundiales que iban a reunirse en Roma en la Cumbre Mundial de la Alimentación de 1996 a fin de que reafirmaran el derecho fundamental de todos los hombres, mujeres y niños a no pasar hambre y propusieran formas de precisar y aplicar el derecho a la alimentación,

Tomando conocimiento con satisfacción de que la Cumbre Mundial de la Alimentación respondió positivamente a ese llamamiento, tanto a través de la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y del Plan de Acción aprobado por la Cumbre, en particular el objetivo 7.4, en el que se invitaba al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los

Derechos Humanos a que, en cooperación con los gobiernos, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil, precisara el contenido del derecho a una alimentación suficiente y los medios necesarios para conseguirlo,

Reconociendo el enérgico proceso emprendido en cumplimiento de este mandato durante los cinco años transcurridos desde la Cumbre Mundial de la Alimentación, en los que se han recibido aportaciones de diversos órganos de desarrollo y de derechos humanos de las Naciones Unidas y de mecanismos interorganismos, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil,

Tomando conocimiento en particular de la Observación general N° 12 sobre el derecho a una alimentación adecuada, adoptada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 1999, en la que éste ha esclarecido el contenido del derecho a la alimentación y a no pasar hambre y recomendado medidas para su aplicación progresiva por los Estados y la comunidad internacional,

Tomando conocimiento con satisfacción de la designación por la Comisión de Derechos Humanos de un Relator Especial sobre el derecho a la alimentación,

Teniendo en cuenta las tres consultas celebradas por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en Ginebra en 1997, en Roma en 1998, bajo los auspicios de la FAO, y en Bonn en marzo de 2001, bajo los auspicios del Gobierno de Alemania, la última dedicada especialmente a cuestiones de aplicación por los países,

Hace un llamamiento a los dirigentes mundiales, a través de la Comisión de Derechos Humanos, para que, cuando se reúnan en Roma en noviembre de 2001 para la Cumbre Mundial de la Alimentación: cinco años después:

a) Reafirmen el derecho fundamental de toda persona a una alimentación suficiente y a no pasar hambre, firmemente establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos y precisado ulteriormente por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Observación general N° 12 sobre el derecho a una alimentación adecuada,

b) Pidán a los Estados que desarrollen, en consonancia con sus recursos y sus capacidades, una estrategia nacional para aplicar progresivamente el derecho de toda persona a una alimentación suficiente y a no pasar hambre, con objeto de alcanzar sus objetivos respectivos al aplicar las recomendaciones contenidas en la Declaración y Plan de Acción de Roma de la Cumbre Mundial de la Alimentación;

c) Promuevan la incorporación explícita del derecho a una alimentación suficiente y a no pasar hambre en las estrategias de reducción de la pobreza;

d) Manifiesten su solidaridad con todos los pueblos y procuren que se sigan aclarando las obligaciones internacionales de los Estados en cuanto a la aplicación del derecho a una alimentación suficiente y a no pasar hambre, teniendo en cuenta tanto las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos como las de otros instrumentos internacionales que se refieren al derecho a la alimentación y la relación entre ellos;

e) Movilicen y hagan el mejor uso posible de la asignación y la utilización de recursos técnicos, humanos y financieros de todas las procedencias con objeto de reforzar las medidas nacionales para aplicar políticas sostenibles de seguridad alimentaria.

25ª sesión,
15 de agosto de 2001.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2001/8. Aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza

La Subcomisión de Protección y Promoción de los Derechos Humanos,

Recordando que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos reconocen que no puede realizarse el ideal del ser humano libre y liberado del temor y la miseria a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos,

Recordando especialmente que el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos estipula que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, y que tiene asimismo derecho a la seguridad en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias ajenas a su voluntad,

Reafirmando la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, reafirmados durante el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el seguimiento de la Cumbre Mundial, celebrado en Ginebra en junio de 2000, que ofrecen el marco sustantivo para erradicar la pobreza mediante la definición de objetivos precisos, la elaboración de planes y la ejecución de programas,

Recordando también la resolución 2001/31 de la Comisión de 23 de abril de 2001 sobre los derechos humanos y la extrema pobreza, en la cual la Comisión expresó su profunda preocupación por que 53 años después de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos la extrema pobreza continuaba extendiéndose en todos los países del mundo, independientemente de su situación económica, social y cultural, y por el hecho de que en los países en desarrollo esa pobreza tenía una magnitud y unas manifestaciones particularmente graves, tales como el hambre, la enfermedad, la escasez de viviendas, el analfabetismo y la desesperación, si bien reconoció los avances realizados en muchas partes del mundo,

Consciente de que la Comisión, en su resolución 2001/31, pidió también a la Subcomisión que considerara la necesidad de formular, sobre la base de los distintos textos internacionales pertinentes, de la labor que se realizaba en otros foros, de las conclusiones y recomendaciones del Seminario de expertos sobre los derechos humanos y la extrema pobreza, organizado de

conformidad con la resolución 2000/12 de la Comisión de 17 de abril de 2000, y de cualesquiera otras aportaciones apropiadas, en especial las recibidas de los gobiernos, unos principios rectores sobre la aplicación de las normas vigentes sobre derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza y que informara al respecto a la Comisión en su 59º período de sesiones,

Recordando sus propias resoluciones 1999/15, de 25 de agosto de 1999, sobre la mujer y el derecho al desarrollo, 1996/23 de 29 de agosto de 1996, sobre los derechos humanos y la extrema pobreza, así como la resolución 1996/22 de 29 de agosto de 1996 y la decisión 1998/105 de 20 de agosto de 1998, sobre el derecho al desarrollo y su seguimiento que figura en la resolución 1999/9 de 25 de agosto de 1999,

Expresando su reconocimiento una vez más por el informe final y la adición relativos a la relación entre el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y la distribución de los ingresos (E/CN.4/Sub.2/1997/9 y E/CN.4/Sub.2/1998/8), preparados por el Sr. José Bengoa,

Tomando nota del informe del Seminario de expertos sobre los derechos humanos y la extrema pobreza (E/CN.4/2001/54/Add.1 y Corr.1), organizado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de conformidad con la resolución 2000/12 de la Comisión, y de sus conclusiones,

Recordando el informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/2000/14 y Add.1) sobre la promoción del derecho al desarrollo en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006), presentado con arreglo a la resolución 1999/9 de la Subcomisión,

Observando que un estudio mundial sobre la pobreza debe examinar las características regionales y enfocar los problemas desde una perspectiva jurídica, legal, institucional y socioeconómica, utilizando además un marco de derechos humanos,

Teniendo en cuenta la importancia de los programas internacionales contra la pobreza, el "nuevo programa sobre la pobreza" indicado por el Fondo Monetario Internacional y otros organismos internacionales, los proyectos y las políticas del Banco Mundial y de otros órganos financieros internacionales, así como otras declaraciones y programas internacionales pertinentes,

Teniendo en cuenta también que la lucha contra la pobreza es uno de los objetivos del desarrollo establecidos por la comunidad internacional y la importancia de colocar esta cuestión en el centro de los debates en el próximo nuevo órgano de la Subcomisión, el Foro Social,

Consciente de la necesidad de explorar posibilidades para la aplicación de las normas vigentes sobre derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza,

Acogiendo con satisfacción la solicitud de la Comisión contenida en su resolución 2001/31 a este respecto,

1. Reafirma que la existencia y la generalización de la extrema pobreza obstaculizan el ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos y pueden, en algunas situaciones, constituir una amenaza al derecho a la vida, y que su mitigación inmediata y erradicación futura deben seguir constituyendo una alta prioridad para la comunidad internacional;
2. Destaca una vez más que la extrema pobreza es uno de los problemas principales que han de abordar los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil y los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones internacionales comerciales y financieras, y en este contexto reafirma que el compromiso político es un requisito previo para la erradicación de la pobreza;
3. Pide al Sr. Paulo Sérgio Pinheiro, al Sr. Yozo Yokota, al Sr. El Hadji Guissé y al Sr. José Bengoa que preparen un documento de trabajo conjunto, sin consecuencias financieras, sobre la necesidad de desarrollar, sobre la base de diversos instrumentos internacionales pertinentes, la labor que se realiza en otros foros, las conclusiones y recomendaciones del Seminario de expertos sobre los derechos humanos y la extrema pobreza y cualesquiera otras aportaciones apropiadas, en particular las recibidas de los gobiernos, unos principios rectores sobre la aplicación de las normas vigentes sobre derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza, que ha de presentarse a la Subcomisión en su 54º período de sesiones para que se pueda estudiar y transmitir a continuación a la Comisión para el examen en su 59º período de sesiones;
4. Pide también que los autores examinen concretamente las situaciones de pobreza en Asia, África y América Latina a la luz de la jurisprudencia, los tratados, los pactos y otros instrumentos internacionales pertinentes, para mitigar la situación de pobreza, y también que examinen las políticas del Banco Mundial, la Organización Mundial del Comercio, el Fondo Monetario Internacional y otros órganos internacionales para luchar contra la pobreza;
5. Pide que los autores presenten conclusiones y recomendaciones para contribuir a la labor sobre un proyecto de declaración relativa a la extrema pobreza y los derechos humanos y a otras iniciativas internacionales y regionales;
6. Invita a la Secretaría que preste asistencia en la preparación del estudio;
7. Pide a los gobiernos que proporcionen datos, incluida información estadística e información relacionada con las medidas jurídicas, económicas y de otro tipo que hayan adoptado para ocuparse de la cuestión de la pobreza;
8. Solicita a los órganos especializados regionales de Asia, África y América Latina y a los organismos internacionales tales como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a otros organismos que colaboren y proporcionen información para el estudio.

25ª sesión,
15 de agosto de 2001.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2001/9. Los derechos de las minorías

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Tomando conocimiento de la resolución 2001/55 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 2001, sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre las Minorías acerca de su séptimo período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2001/22), en particular las conclusiones y recomendaciones que contiene,

Preocupada por la multitud de conflictos violentos que se siguen produciendo en muchas regiones del mundo, en los que una o varias de las partes engendran y explotan la hostilidad étnica o religiosa,

Reiterando la necesidad de que los Estados, las minorías y las mayorías busquen soluciones pacíficas y constructivas a los problemas que afectan a las minorías,

Recalcando la necesidad de cooperación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas para facilitar soluciones pacíficas en situaciones que afecten a las minorías,

1. Aprueba las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Trabajo sobre las Minorías acerca de su séptimo período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2001/22);
2. Acoge con beneplácito la práctica del Grupo de Trabajo de pedir a sus miembros, y de alentar a los asociados del Grupo, a que elaboren, sin consecuencias financieras, documentos de trabajo sobre cuestiones temáticas;
3. Acoge con satisfacción los trabajos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con miras a publicar una guía de las Naciones Unidas para las minorías que contenga un panorama de los procedimientos y mecanismos pertinentes de las organizaciones regionales e internacionales, así como el texto de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y el texto final del comentario a la Declaración (E/CN.4/Sub.2/AC.5/1998/WP.1), preparado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre las Minorías;
4. Toma conocimiento con satisfacción de los trabajos emprendidos por el Presidente del Grupo de Trabajo a fin de preparar una declaración para la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, centrada en la relación entre la eliminación de la discriminación racial y la protección de las minorías;
5. Señala que el año 2002 será el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y a este respecto recomienda que se consideren: la celebración de un año internacional para las minorías del mundo; el posible nombramiento de un Relator Especial sobre cuestiones de las minorías; y el posible establecimiento de un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para facilitar la participación en el Grupo de Trabajo de representantes de las

minorías y de expertos de los países en desarrollo y para organizar otras actividades relacionadas con la protección de las minorías;

6. Toma nota con satisfacción del segundo seminario africano sobre multiculturalismo en África, celebrado en Kidal (Mali) del 8 al 13 de enero de 2001 y del propósito del Grupo de Trabajo de celebrar otros seminarios regionales, y recomienda que se facilite la participación en esas reuniones de expertos en minorías procedentes de países en desarrollo;

7. Recomienda que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, cuando invite, entre otros, a los gobiernos a que presenten sus opiniones sobre la mejor manera de proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías, les pida también que den su opinión sobre la posible redacción de una convención sobre los derechos de las minorías, incluida la elaboración regional de normas, y sobre la posibilidad de establecer instituciones regionales para la prevención y solución de conflictos, como la del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa; que estudien la posibilidad de proporcionar nombres de expertos con miras a facilitar su participación en reuniones regionales e internacionales y en servicios de asesoramiento; y que estudien la posibilidad de proporcionar información sobre casos recientes relativos a derechos de las minorías examinados en los tribunales superiores del país;

8. Toma nota de los futuros debates temáticos, proyectados en el Grupo de Trabajo, sobre la autonomía y las medidas de integración para proteger mejor los derechos de las minorías y para incorporar sistemáticamente los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías en los planes nacionales de desarrollo y en la cooperación internacional para el desarrollo, y pide al Secretario General que invite a los fondos y programas de las Naciones Unidas, en particular al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como al Banco Mundial y a los bancos regionales de desarrollo, a proporcionar información sobre sus políticas en materia de protección de los derechos de las minorías y sobre la incorporación de tales cuestiones en los programas para los países;

9. Pide al Sr. Asbjørn Eide que actualice, sin consecuencias financieras, su estudio sobre la solución pacífica y constructiva de los problemas en que intervienen minorías (E/CN.4/Sub.2/1993/34), y que presente un informe sobre la marcha de esa actualización a la Subcomisión en su 54º período de sesiones y el informe final en su 55º período de sesiones;

10. Exhorta a todos los Estados, los organismos especializados, las organizaciones no gubernamentales y los expertos a seguir participando activamente en la labor del Grupo de Trabajo;

11. Recomienda que se siga reforzando la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de forma que pueda proporcionar conocimientos y servicios regionales adicionales al Grupo de Trabajo para que emprenda los estudios, evaluaciones y medidas pertinentes.

25ª sesión,
15 de agosto de 2001.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

2001/10. Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 2000/14, de 17 de agosto de 2000,

Reafirmando la urgente necesidad de reconocer, promover y proteger más eficazmente los derechos de los pueblos indígenas, incluidos sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Recordando la resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social, de 7 de mayo de 1982, por la que el Consejo autorizó a la Subcomisión a que estableciera cada año un grupo de trabajo sobre las poblaciones indígenas,

Tomando nota con profundo reconocimiento del informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas acerca de su 19º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2001/17) y, en particular, de sus conclusiones y recomendaciones,

Recordando la resolución 1993/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1993, en la que la Comisión recomendó a todos los relatores encargados de cuestiones temáticas, representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo que prestaran especial atención, en el marco de sus mandatos, a la situación de los indígenas,

Acogiendo con satisfacción las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas en su 19º período de sesiones acerca del tema principal "Examen de los acontecimientos recientes relacionados con la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas: los pueblos indígenas y su derecho al desarrollo, incluido el derecho a participar en el desarrollo que les afecta", y el fructífero debate sobre las actividades normativas, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Acogiendo también con satisfacción las aportaciones del seminario sobre los niños indígenas y el desarrollo, organizado por organizaciones no gubernamentales, en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 19 al 21 de julio de 2001, al debate sobre el tema principal del 19º período de sesiones,

Consciente de las recomendaciones pertinentes aprobadas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en particular las contenidas en el párrafo 20 de la parte I y en los párrafos 28 a 32 de la parte II de la Declaración y Programa de Acción de Viena,

1. Expresa su profundo agradecimiento a todos los miembros del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, y en particular a su Presidenta-Relatora, Sra. Erica-Irene Daes, por la importante y constructiva labor realizada durante su 19º período de sesiones;

2. Pide al Secretario General que transmita el informe del Grupo de Trabajo acerca de su 19º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2001/17) a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a las organizaciones indígenas, a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, así como a los relatores

encargados de cuestiones temáticas, los representantes especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo;

3. Pide que el mencionado informe del Grupo de Trabajo se ponga a disposición de la Comisión de Derechos Humanos en su 58º período de sesiones;

4. Recomienda que el Grupo de Trabajo coopere como órgano de expertos, previa solicitud, en cualquier aclaración o análisis conceptual que pueda ser de ayuda al Grupo de Trabajo de composición abierta entre período de sesiones establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1995/32, de 3 de marzo de 1995, para continuar elaborando el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;

5. Recomienda también que el Grupo de Trabajo en su 20º período de sesiones adopte como tema principal "Los pueblos indígenas y su derecho al desarrollo, incluido su derecho a participar en el desarrollo que les afecte", conforme a lo decidido por el Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/2001/17, párr. 160), a fin de seguir examinando esa importante cuestión, y que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos invite al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que faciliten información y, de ser posible, a que participen en las reuniones del Grupo de Trabajo;

6. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que invite a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones indígenas y no gubernamentales a que faciliten al Grupo de Trabajo en su 20º período de sesiones información y datos, en especial sobre el tema principal;

7. Pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que, en consulta con los gobiernos interesados, siga procurando organizar reuniones sobre los asuntos indígenas en diferentes partes del mundo, en particular en África, Asia y América Latina, a fin de ofrecer mayores oportunidades de participación a los pueblos de esas regiones y sensibilizar a la opinión pública con respecto a los pueblos indígenas;

8. Pide a la Alta Comisionada que promueva la realización de estudios sobre los derechos de los pueblos indígenas a la alimentación y a una nutrición adecuada y sobre los pueblos indígenas y la pobreza, haciendo hincapié en la relación existente entre su situación general actual y sus derechos a la tierra, y que intensifique la cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos en relación con los asuntos indígenas;

9. Insta a los organizadores de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia a que velen por que exista un mecanismo que permita la participación plena y activa de los representantes de los pueblos indígenas en todas las reuniones preparatorias y en la propia Conferencia Mundial, como nueva medida para poner en práctica el tema del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas, a saber "La colaboración en acción";

10. Recomienda que los organizadores de la Conferencia Mundial inviten a los representantes indígenas a intervenir en sus sesiones plenarias de acuerdo con el espíritu de la

resolución 50/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, y como otra medida para poner en práctica el tema del Decenio Internacional;

11. Recomienda también que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos organice una actividad paralela sobre asuntos indígenas durante la Conferencia Mundial y que se asignen fondos a este fin y a la participación de los pueblos indígenas en la Conferencia;
12. Recomienda además que un capítulo de la declaración y programa de acción de la Conferencia Mundial se dedique a los pueblos indígenas, y que la Conferencia Mundial reconozca que los pueblos indígenas, cuando se hable de ellos colectivamente, son "pueblos";
13. Sugiere que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos organice un seminario para los pueblos indígenas en relación con el Año Internacional del Turismo Ecológico en 2002;
14. Pide a la Presidenta-Relatora o a otros miembros del Grupo de Trabajo que informen a la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas de que en su 20º período de sesiones el Grupo de Trabajo destacará la cuestión "El Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas: logros del sistema de las Naciones Unidas y una visión de futuro", de modo que la Junta lo tenga presente cuando se reúna en su 14º período de sesiones;
15. Hace un llamamiento a todos los gobiernos, organizaciones, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los grupos indígenas, y a los particulares que puedan hacerlo, para que consideren la posibilidad de contribuir al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas, a fin de ayudar a los representantes de comunidades y organizaciones indígenas a participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas y del Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones encargado de un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;
16. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos invite al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Banco Mundial a que presenten sus nuevas directrices sobre los pueblos indígenas al Grupo de Trabajo en su 20º período de sesiones, a fin de que los pueblos y comunidades indígenas puedan estar mejor informados de sus iniciativas en este campo;
17. Invita a la Sra. Iulia Antoanella Motoc a que prepare para el 20º período de sesiones del Grupo un documento de trabajo con propuestas y sugerencias sobre las posibles actividades normativas que se podrían emprender en el futuro, así como un segundo documento de trabajo sobre las consecuencias de la biotecnología para los pueblos indígenas;
18. Pide a la Sra. Erica-Irene Daes que prepare un documento de trabajo acerca de la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales, que está relacionado con su estudio sobre los pueblos indígenas y su relación con la tierra (E/CN.4/Sub.2/2001/21);

19. Pide al Secretario General que prepare un programa anotado para el 20º período de sesiones del Grupo de Trabajo de conformidad con la decisión del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/2001/17, párr. 183);

20. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que solicite al Consejo Económico y Social que autorice al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas a reunirse durante cinco días laborables antes del 54º período de sesiones de la Subcomisión en 2002;

21. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión.

[Para el texto, véase cap. I, proyecto de decisión 2.]

25ª sesión,
15 de agosto de 2001.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

2001/11. Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Teniendo presentes los principios, reglas y normas consagrados en los instrumentos internacionales relativos a la promoción y protección de los derechos humanos, en particular la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, así como los convenios y declaraciones pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Reafirmando los objetivos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas respecto de la cooperación internacional en la solución de los problemas de carácter económico, social, cultural o humanitario y en la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin discriminación ni distinción por motivos de raza, color, sexo, clase social, ascendencia, origen nacional o étnico, idioma o religión,

Reafirmando también su convicción de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia minan fundamentalmente los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como la firme determinación y la voluntad de las Naciones Unidas de erradicar total e incondicionalmente la discriminación racial en todas sus formas,

Teniendo presente la amplia definición de la discriminación racial que figura en el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

Observando que en su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, la Asamblea General estableció entre los principales objetivos de la Conferencia el análisis de los factores políticos, históricos, sociales, culturales y de otro tipo que provocan el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Preocupada por el fenómeno de la mundialización, que va acompañado de la concentración de riqueza, por una parte, y la marginación y la exclusión, por la otra, y por sus efectos sobre el derecho al desarrollo y el nivel de vida, así como por el aumento de los incidentes de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia,

Compartiendo la profunda preocupación de la Comisión de Derechos Humanos, expresada en la resolución 2001/5, de 18 de abril de 2001, por el hecho de que, a pesar de los esfuerzos realizados por la comunidad internacional a diversos niveles, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, el antagonismo étnico y los actos racistas de violencia están aumentando,

Consciente de que la Conferencia Mundial debe examinar detenidamente la relación existente entre la discriminación basada en la raza y la basada, entre otras cosas, en el sexo y la religión, así como la marginación económica y la exclusión social,

Preocupada por el aumento de las formas contemporáneas de esclavitud,

Observando que el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial incluyó el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio, celebrado del 21 de mayo al 1º de junio de 2001, así como el tercer período de sesiones, que se celebró del 30 de julio al 10 de agosto de 2001,

Observando asimismo su resolución 2001/1, de 6 de agosto de 2001, en que la Subcomisión insiste en la responsabilidad histórica por la esclavitud y el colonialismo y pide a todos los países involucrados que tomen iniciativas que permitan, en particular mediante un debate basado en información fidedigna, sensibilizar a la opinión pública acerca de las consecuencias nefastas de los períodos de esclavitud y de colonialismo,

Alentando la adopción de todas las medidas necesarias, en particular facilitando una acreditación rápida, para la participación efectiva de las organizaciones no gubernamentales de todo el mundo y de sectores diversos y representativos de la sociedad civil, tal y como aceptó el Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial,

Observando que en la resolución 1998/26, de 17 de abril de 1998, la Comisión de Derechos Humanos invitó a la Subcomisión a que realizara sin demora estudios, en el marco de los objetivos fijados en la resolución 52/111 de la Asamblea General, y a que transmitiera sus recomendaciones a la Comisión y, por intermedio de ésta, al Comité Preparatorio,

Celebrando la labor realizada hasta la fecha por sus miembros en preparación de la Conferencia Mundial, en particular:

a) El documento de trabajo sobre el concepto y la práctica de la acción afirmativa (E/CN.4/Sub.2/1998/5) presentado por el Sr. Marc Bossuyt, así como su informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/2000/11 y Corr.1) y el informe sobre los progresos realizados relativos al mismo tema (E/CN.4/Sub.2/2001/15);

b) El documento de trabajo y el informe preliminar sobre los derechos de los no ciudadanos presentado por el Sr. David Weissbrodt (E/CN.4/Sub.2/1999/7 y Add.1 y E/CN.4/Sub.2/2001/20 y Add.1);

c) El documento de trabajo sobre la mundialización en el contexto del aumento de los casos de racismo, discriminación racial y xenofobia, presentado por el Sr. J. Oloka-Onyango (E/CN.4/Sub.2/1999/8);

d) El informe preliminar sobre el tema de la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos presentado por el Sr. J. Oloka-Onyango y la Sra. Deepika Udagama (E/CN.4/Sub.2/2000/13);

e) Los documentos de trabajo sobre las propuestas, así como las nuevas propuestas, para la labor de la Conferencia Mundial presentados por el Sr. Paulo Sérgio Pinheiro (A/CONF.189/PC.1/13/Add.1 y A/CONF.189/PC.2/19/Add.1); y

f) El documento de trabajo sobre las propuestas para la labor de la Conferencia Mundial relativas a la discriminación contra los pueblos indígenas presentado por la Sra. Erica-Irene Daes (E/CN.4/Sub.2/2001/2);

1. Declara que todas las formas de racismo y discriminación racial, tanto las institucionalizadas como las resultantes de doctrinas y prácticas de superioridad o exclusividad racial, ya se cometan contra ciudadanos o no ciudadanos presentes en el territorio de un Estado, se cuentan entre las violaciones más graves de los derechos humanos en el mundo actual y deben combatirse;

2. Declara asimismo que los principios de derechos humanos relativos al racismo y la discriminación racial son el centro y el fundamento de todos los derechos humanos, por lo que el racismo y la discriminación racial deben eliminarse en relación con la totalidad de los derechos humanos, ya sean sociales, culturales, económicos, civiles o políticos;

3. Encomia a todos los Estados que han ratificado los instrumentos internacionales o se han adherido a ellos con el objetivo, entre otros, de poner fin al racismo, la discriminación racial, la discriminación contra los migrantes y la esclavitud, e invita a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a ratificarlos o adherirse a ellos lo antes posible, así como a aceptar las disposiciones relativas a las comunicaciones individuales;

4. Alienta a las instituciones docentes, las organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación a que promuevan ideas de tolerancia y comprensión entre los pueblos y entre las distintas culturas;

5. Lamenta que persista la falta de interés, apoyo y recursos financieros para el Tercer Decenio de Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y el Programa de Acción para el Tercer Decenio, y exhorta a todos los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que contribuyan plenamente a la aplicación del Programa de Acción;
6. Celebra las recomendaciones de las conferencias preparatorias regionales de la Conferencia Mundial, celebradas en la República Islámica del Irán para Asia, en el Senegal para África, en Francia para el Consejo de Europa y en Chile para América Latina y el Caribe;
7. Expresa su sincera gratitud al Gobierno de Sudáfrica por acoger la Conferencia Mundial, que se celebrará del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2001;
8. Recomienda que el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes participen plenamente en todos los procesos relativos a la Conferencia Mundial;
9. Expresa su sincera gratitud al Sr. Paulo Sérgio Pinheiro por su participación en el Comité Preparatorio como representante de la Subcomisión;
10. Expresa su convicción de que el proyecto de declaración y programa de acción que ha de adoptar la Conferencia Mundial, se centrará en medidas prácticas y orientadas a la acción para erradicar el racismo, en particular medidas de prevención, educación y protección, y el suministro de recursos eficaces;
11. Encarece la participación activa y efectiva en la Conferencia Mundial de todos los órganos de la sociedad de todas partes del mundo, y de las organizaciones no gubernamentales que representan a las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas las que representan a los pueblos indígenas;
12. Sugiere que la Conferencia Mundial se concentre, entre otras cosas, en las situaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia, formas conexas de intolerancia y conflictos étnicos y otros cuadros de discriminación, como las formas contemporáneas de esclavitud que se basan, entre otras cosas, en la raza, el color, la clase social, la condición de minoría, la ascendencia, el origen nacional o étnico o el género, así como en los temas siguientes:
 - a) La relación entre las formas contemporáneas de esclavitud y la discriminación racial y de otro tipo basada en la ascendencia;
 - b) Las consecuencias de las violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos que constituyen crímenes de lesa humanidad y que tuvieron lugar durante el período de la esclavitud, el colonialismo y las guerras de conquista;

- c) Las realidades actuales derivadas de la esclavitud y el colonialismo, en particular las consecuencias jurídicas de la trata de esclavos y la situación de las personas de ascendencia africana en todos los continentes, incluida Europa;
- d) Los efectos de la mundialización económica en la igualdad racial, en particular la mundialización en relación con el aumento de los incidentes de racismo, y las bases económicas del racismo;
- e) La necesidad de incorporar efectivamente actividades y programas de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en los programas de desarrollo, y de que los donantes aporten recursos adicionales para estas actividades;
- f) El trato de los pueblos indígenas, las minorías, los migrantes, las víctimas de la trata de personas, los refugiados, los solicitantes de asilo, otros no ciudadanos y las personas desplazadas, así como el fenómeno conexo de la xenofobia;
- g) Las razones de la no ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;
- h) La prevención de la discriminación racial, en particular los procedimientos de alerta temprana y de urgencia y las sanciones, así como la responsabilidad de los agentes no estatales;
- i) El reconocimiento, los recursos, los mecanismos de reparación y de resarcimiento por discriminación racial, para las víctimas del racismo y sus descendientes, incluidas, por ejemplo, medidas de acción afirmativa y de indemnización, libros de texto que describan con exactitud los acontecimientos históricos, monumentos conmemorativos y comisiones de la verdad, así como mecanismos independientes para vigilar la eficacia de los recursos y mecanismos de reparación;
- j) Los mecanismos internacionales para la aplicación efectiva de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial a nivel local, nacional e internacional y su desarrollo progresivo;
- k) Los mecanismos internacionales para proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías y asegurar la convivencia pacífica entre comunidades sobre la base de los derechos humanos;
- l) La mejora de los mecanismos para la aplicación de las convenciones internacionales contra las formas contemporáneas de esclavitud;
- m) La incompatibilidad entre la libertad de expresión y las campañas que fomentan el odio, la intolerancia y la violencia sobre la base del racismo, la discriminación racial y la xenofobia, particularmente en la edad digital;
- n) Las consecuencias de las identidades múltiples (raza, color, ascendencia, condición de minoría, origen nacional o étnico y género);

- o) La necesidad de tomar las necesarias medidas constitucionales, legislativas y administrativas, incluidas formas de acción afirmativa, para prohibir y reparar todas las formas de discriminación;
- p) La necesidad de que los Estados y los mecanismos de derechos humanos reconozcan todo elemento de discriminación en las situaciones de presunta violación de otros derechos humanos;
- q) Las políticas que han de aplicarse para erradicar la discriminación de que han sido objeto los pueblos indígenas;
- r) Las formas de alentar a los Estados a que ratifiquen sin reservas la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo, y la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y alentar también a los Estados Partes a que retiren las reservas a esos tratados;
- s) Las formas de alentar también a los Estados a que declaren que reconocen, de conformidad con el artículo 14 de la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la competencia del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar comunicaciones de particulares o grupos de particulares que entren en su jurisdicción;
- t) El racismo, la discriminación racial y otras formas de intolerancia, como la discriminación y la intolerancia contra los pueblos indígenas, en los sistemas de justicia penal;
13. Recomienda que la Conferencia Mundial defina una estrategia mundial y de todo el sistema de lucha contra el racismo y la discriminación racial que contribuya al logro de resultados concretos para las poblaciones afectadas, y que adopte procedimientos y mecanismos de seguimiento eficaces;
14. Decide examinar el seguimiento de la Conferencia Mundial en su próximo período de sesiones.

25ª sesión,
15 de agosto de 2001.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

2001/12. Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, establecido en la Carta, es la cooperación internacional para la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y para el fomento y estímulo del respeto de los

derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando la resolución 48/163 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1993, en la que la Asamblea proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Recordando también que la meta del Decenio es el fortalecimiento de la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan los pueblos indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud, así como en lo que respecta a sus tierras y recursos,

Recordando además la resolución 50/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, en la que la Asamblea aprobó el programa general de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Recordando las solicitudes formuladas por la Asamblea General en sus resoluciones 50/157 y 52/108, de 12 de diciembre de 1997, de que se examinaran las metas del Decenio en función de resultados cuantificables que mejoraran la vida de las poblaciones indígenas y se realizara una evaluación de las metas a mediados y al final del Decenio,

Teniendo presente el informe más reciente del Secretario General sobre el programa de actividades del Decenio Internacional (A/55/268),

Recordando su resolución 2000/15, de 17 de agosto de 2000,

Observando con especial preocupación la demora en la labor de elaboración del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que es uno de los principales objetivos del Decenio,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas acerca de su 19º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2001/17),

1. Acoge con satisfacción la celebración el 26 de julio de 2001 del Día Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;
2. Recomienda que el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas se celebre el cuarto día del 20º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas a fin de garantizar la mayor participación posible de pueblos indígenas;
3. Acoge con satisfacción la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 52/108, de 12 de diciembre de 1997, de designar a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Coordinadora del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas;
4. Recomienda que la Coordinadora del Decenio celebre, preferiblemente antes de que finalice el año 2001, una reunión especial de recaudación de fondos con las misiones permanentes de los Estados interesados acreditados en Ginebra y los miembros del Grupo Asesor del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio, con miras a fomentar la aportación de

contribuciones financieras al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para el Decenio Internacional y al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas, nombre además a personal cualificado, incluidos indígenas, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, para que ayude a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en su labor relacionada con los programas para los pueblos indígenas, y presente a la Subcomisión, en su 54º período de sesiones, y al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, en su 20º período de sesiones, un informe sobre los resultados de las iniciativas adoptadas a esos efectos;

5. Insta a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares a que hagan aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio establecido por el Secretario General e invita a las organizaciones indígenas a que hagan lo propio;

6. Recomienda que se siga prestando atención al aumento del grado de participación de los pueblos indígenas en la planificación y realización de las actividades del Decenio a fin de llevar plenamente a efecto el tema del Decenio "Las poblaciones indígenas: la colaboración en acción";

7. Recomienda encarecidamente que, de conformidad con la resolución 50/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, se apruebe cuanto antes el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, a más tardar al final del Decenio Internacional en 2003 y, para ello, hace un llamamiento a los participantes en el grupo de trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y a todas las demás partes interesadas para que adopten medios nuevos y más dinámicos de consulta y fomento del consenso a fin de acelerar la preparación del proyecto de declaración;

8. Acoge con satisfacción la resolución 2000/87 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de abril de 2000, y la resolución 2000/22 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 2000, en las que la Comisión y el Consejo decidieron, respectivamente, establecer el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas;

9. Toma conocimiento de la opinión expresada por muchos participantes indígenas en su 53º período de sesiones y durante el 20º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de que el establecimiento del Foro Permanente no debería entenderse necesariamente como motivo para abolir el Grupo de Trabajo, que debería seguir cumpliendo el mandato amplio y flexible que le encomendó el Consejo Económico y Social en su resolución 1982/34, de 7 de mayo de 1982;

10. Felicita al Grupo Asesor del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio por la labor que ha realizado, por sus iniciativas y por la transparencia de sus métodos de trabajo y sus decisiones;

11. Recomienda que la Alta Comisionada, en consulta con los gobiernos interesados, organice reuniones y otras actividades en todas las regiones del mundo en el marco del Decenio Internacional a fin de, entre otras cosas, sensibilizar a la opinión pública acerca de los asuntos indígenas;

12. Recomienda que la Alta Comisionada para los Derechos Humanos organice un seminario sobre tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre Estados y pueblos indígenas para examinar las posibilidades de seguimiento del estudio realizado por el Relator Especial, Sr. Miguel Alfonso Martínez, y estudiar los medios de aplicar las recomendaciones que figuran en su informe final (E/CN.4/Sub.2/1999/20);

13. Recomienda también que la Alta Comisionada organice, a más tardar al final de 2002, en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial del Comercio y demás organizaciones pertinentes, un seminario sobre los pueblos indígenas, los recursos naturales del sector privado, las empresas energéticas y mineras y los derechos humanos para contribuir a la labor en curso del grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales;

14. Recomienda asimismo que la Alta Comisionada adopte las medidas necesarias para promover el establecimiento, en la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, de una base de datos sobre la legislación de los distintos países relativa a cuestiones de interés para los pueblos indígenas, y también una recopilación de tratados y acuerdos entre Estados y pueblos indígenas, y para preparar, en coordinación con el Departamento de Información Pública, un programa de sensibilización de la opinión pública mundial a las cuestiones indígenas;

15. Invita a la Alta Comisionada a que autorice la celebración de una conferencia sobre los asuntos de los pueblos indígenas con el tema "Río, diez años después";

16. Invita también a la Comisión de Derechos Humanos a que recomiende al Consejo Económico y Social que autorice la organización de una conferencia internacional sobre los asuntos indígenas en el último año del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (2003) a fin de evaluar el Decenio y estudiar nuevas políticas y programas nacionales e internacionales que propicien una acción eficaz de los Estados encaminada a promover mejores relaciones entre los sectores indígenas y no indígenas de su población;

17. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión.

[Para el texto, véase cap. I, proyecto de decisión 3.]

25ª sesión,
15 de agosto de 2001.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

2001/13. Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 2000/10, de 17 de agosto de 2000, y acogiendo con agrado la prórroga del mandato de la Relatora Especial,

Afirmando una vez más que la mutilación genital femenina es una práctica cultural que afecta profundamente a la salud física y mental de las niñas y las mujeres que son víctimas de ella,

Subrayando que existen y se perpetúan otras prácticas igualmente nocivas para la salud de las mujeres y las niñas,

Recordando que en el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se proclama que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Poniendo de relieve la importancia decisiva del Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales nocivas aprobado por la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1994/10/Add.1 y Corr.1) y la pertinencia de las conclusiones de los seminarios regionales celebrados en Burkina Faso (E/CN.4/Sub.2/1991/48) y Sri Lanka (E/CN.4/Sub.2/1994/10/Add.1 y Corr.1),

Lamentando profundamente que la Relatora Especial siga tropezando con serias dificultades en la realización de su importante tarea a causa de la falta de respuesta de muchos gobiernos a quienes conciernen las prácticas tradicionales nocivas sobre las medidas adoptadas para aplicar el Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales nocivas,

Recordando con satisfacción la resolución 54/133 de la Asamblea General de 17 de diciembre de 1999 sobre las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña,

Alentando encarecidamente a los organismos especializados y a los órganos de las Naciones Unidas, en particular al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Fondo de Población de las Naciones Unidas y a la Organización Mundial de la Salud, a que continúen prestando especial atención a la cuestión de las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, en particular en el marco de sus programas regionales y nacionales,

Expresando su satisfacción a las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales por las múltiples actividades que desarrollan sobre el terreno para sensibilizar a las poblaciones afectadas con el fin de erradicar las prácticas tradicionales nocivas como la mutilación genital femenina,

Considerando que hay que continuar la lucha contra las prácticas tradicionales nocivas, entre otras cosas creando una mayor conciencia del problema entre los gobiernos y todos los agentes nacionales a quienes conciernen esas prácticas,

1. Toma nota con satisfacción del quinto informe sobre la evolución de la situación relativa a la eliminación de las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas (E/CN.4/Sub.2/2001/27) presentado por la Relatora Especial Sra. Halima Embarek Warzazi y comparte la preocupación de la Relatora Especial por el hecho de que se perpetúan ciertas prácticas tradicionales nocivas, como los actos de violencia relacionados con la dote y los delitos por cuestiones de honor;

2. Hace un llamamiento a todos los Estados interesados a que intensifiquen sus actividades de sensibilización y movilización de la opinión pública nacional respecto de los efectos perjudiciales de todos los tipos de prácticas tradicionales nocivas, especialmente mediante la educación, la información y la capacitación, a fin de erradicar por completo estas prácticas;
3. Pide a todas las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los problemas de las mujeres que sigan dedicando parte de sus actividades al estudio de las diversas prácticas tradicionales nocivas y de las formas y medios de erradicarlas, y que informen a la Relatora Especial sobre cualquier situación que merezca la atención de la comunidad internacional;
4. Celebra por los progresos alcanzados en la lucha contra las prácticas tradicionales nocivas, en particular la mutilación genital femenina, gracias al impulso de las organizaciones no gubernamentales, en particular el Comité Interafricano, que merecen que se las aliente al máximo;
5. Invita a la comunidad internacional a que brinde apoyo material, técnico y financiero a las organizaciones y grupos no gubernamentales que están resueltos a lograr la erradicación total de estas prácticas culturales que son perjudiciales para las niñas y las mujeres;
6. Pide a todos los gobiernos que presten toda su atención a la aplicación del Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales perjudiciales para la salud de la mujer y el niño y pide al Secretario General que los invite a presentar periódicamente a la Subcomisión información sobre la situación de las prácticas tradicionales nocivas en sus países;
7. Considera que uno de los medios más eficaces para sensibilizar a los gobiernos de que se trata con respecto a los problemas de las prácticas tradicionales nocivas y las soluciones que hay que darles sería organizar seminarios regionales al respecto;
8. Reitera su propuesta de que se celebren tres seminarios en África, en Asia y en Europa para examinar los progresos alcanzados desde 1985 y las formas y medios de superar los obstáculos con que se ha tropezado en la puesta en práctica del Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales nocivas y pide encarecidamente que se proporcione financiación para estas actividades;
9. Pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que contribuya a la realización del mandato movilizando fondos para la organización de los seminarios;
10. Pide a la Relatora Especial que presente un informe actualizado a la Subcomisión en su 54º período de sesiones;
11. Decide seguir examinando esta cuestión en su 54º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

2001/14. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud relativo a su 26º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2001/30) y, en particular, de las recomendaciones que figuran en el capítulo VII,

Profundamente preocupada por la información que contiene el informe acerca de la trata de personas, la explotación de la prostitución ajena, la explotación de los trabajadores domésticos y migrantes, la esclavitud y el trabajo infantil, la explotación sexual de los niños, el uso abusivo de Internet para fines de explotación sexual, la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como la función de la corrupción en la perpetuación de la esclavitud y prácticas conexas,

Observando que la pobreza, la ignorancia y la discriminación en todas sus formas son las causas principales de las formas contemporáneas de esclavitud,

Observando también que sigue siendo insuficiente el número de ratificaciones de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956, y del Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949,

1. Expresa su reconocimiento al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud por su valiosa labor y, en particular, por la constante atención que presta a los problemas que se someten a su consideración;
2. Acoge con satisfacción la atención prioritaria dedicada por el Grupo de Trabajo a la cuestión de la trata de personas en su 26º período de sesiones;

I. TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN AJENA

3. Insta a los Estados a que se aseguren de que sus políticas y leyes no legitimen la prostitución considerándola la opción de trabajo de las víctimas;
4. Exhorta a los gobiernos a que brinden protección y asistencia a las víctimas por consideraciones humanitarias que no dependan de su cooperación con la persecución penal de sus explotadores, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
5. Expresa su convicción de que la aprobación por la Asamblea General de una resolución sobre la elaboración de un protocolo adicional a las tres convenciones sobre la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud reforzaría la eficacia de esas convenciones mediante la creación de un mecanismo eficiente de supervisión;

6. Recomienda la creación de observatorios especiales a nivel nacional y regional para que reúnan información de las organizaciones no gubernamentales y de particulares que tengan la competencia necesaria a fin de promover los objetivos del Programa de Acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena;
7. Insta a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949, el Convenio N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
8. Invita a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales a que proporcionen información al Grupo de Trabajo en su 27° período de sesiones sobre los diversos aspectos de la trata y la explotación de la prostitución ajena, así como sobre las medidas adoptadas o que sean necesarias a fin de aplicar el Programa de Acción de 1996;
9. Exhorta a los órganos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos a prestar una atención especial a las situaciones de violación de los derechos humanos relacionadas con la trata de personas y las víctimas de la prostitución, de conformidad con el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949;
10. Invita al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, al Comité de los Derechos del Niño y al Comité de Derechos Humanos a elaborar recomendaciones generales para aclarar los procedimientos de presentación de informes con respecto a las víctimas de la trata, en particular con fines de prostitución y explotación de la prostitución ajena, según lo previsto en el Convenio de 1949;
11. Recomienda que la cuestión de la trata de personas, la prostitución y las prácticas análogas de explotación sexual se considere durante el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y en la propia Conferencia Mundial, que tendrá lugar en Sudáfrica del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2001, y recomienda encarecidamente a los gobiernos que impidan y sancionen las violaciones de ese tipo, y que proporcionen servicios, apoyo y medidas de reparación a las víctimas;

II. PREVENCIÓN DE LA TRATA TRANSFRONTERIZA DE NIÑOS EN TODAS SUS FORMAS

12. Invita a los Estados a ratificar las normas internacionales vigentes de derechos humanos y de trabajo, si aún no lo han hecho, y a ratificar oportunamente el Convenio N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación;

13. Exhorta a los Estados a que tomen medidas contra la trata en un contexto de derechos humanos de modo que los niños víctimas de ella reciban plena protección y no sean tratados como inmigrantes ilegales;

14. Encarece la cooperación entre los Estados interesados, así como con los organismos internacionales y las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales, en investigaciones y en la recopilación de datos sobre la trata de niños y en la formulación y ejecución de programas de acción para eliminar esa práctica;

15. Encarece también una cooperación más intensa entre los organismos nacionales e internacionales encargados de hacer cumplir la ley, en particular la Organización Internacional de Policía Criminal, a quien incumbe detectar e interceptar a los traficantes de niños, e identificar a las familias de los niños víctimas de la trata;

III. LA FUNCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN LA PERPETUACIÓN DE LA ESCLAVITUD Y LAS PRÁCTICAS ANÁLOGAS A LA ESCLAVITUD

16. Insta nuevamente a todos los Estados a que adopten las medidas adecuadas para vigilar y hacer cumplir las leyes, en particular las relacionadas con la esclavitud, las prácticas análogas a la esclavitud y la corrupción, incluidas la trata de mujeres y niños y su explotación para la prostitución;

17. Encarece a los Estados a adoptar medidas con el fin de mejorar la formación y el profesionalismo de los agentes del orden público y su respeto de los derechos humanos;

IV. USO INDEBIDO DE INTERNET CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

18. Recomienda a los gobiernos que, como cuestión prioritaria, revisen, enmienden y hagan cumplir las leyes vigentes o promulguen nuevas leyes a fin de prevenir el uso indebido de Internet para la trata con fines de prostitución y de explotación sexual de mujeres y niños;

19. Insta a los gobiernos a que adopten medidas más enérgicas para eliminar la trata de personas, la explotación de la prostitución ajena y la explotación sexual por vía de Internet, y a que examinen la posibilidad de establecer un mecanismo destinado a controlar mejor Internet cuando se utilice de modo ilegítimo para esos fines;

20. Recomienda a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales que elaboren y pongan en marcha programas educativos sobre el daño que causa la trata con fines de prostitución y de explotación sexual al estado físico y mental de las mujeres y niños afectados;

21. Pide a los gobiernos que investiguen la publicidad, la correspondencia y otras comunicaciones por medio de Internet en que se promueve la trata, la explotación de la prostitución, el turismo sexual, la trata de novias y la violación sexual para poder obtener pruebas de delitos y actos de discriminación;

22. Hace un llamamiento para que se establezcan nuevos niveles de cooperación entre los gobiernos y los organismos nacionales y regionales encargados de hacer cumplir la ley con objeto de luchar contra el incremento de la trata con fines de prostitución de mujeres y niños, la mundialización de esta industria y el uso indebido de Internet para promover y llevar a cabo actos de trata con fines de explotación sexual, turismo sexual, violencia sexual y explotación sexual;

V. LOS TRABAJADORES MIGRANTES Y LOS TRABAJADORES MIGRANTES EMPLEADOS EN EL SERVICIO DOMÉSTICO

23. Insta a los Estados a que ratifiquen la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;

24. Insta también a los Estados a que adopten las medidas necesarias para prohibir y castigar la confiscación de pasaportes pertenecientes a trabajadores migrantes, en particular trabajadores migrantes empleados en el servicio doméstico;

25. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que autorice a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que organice, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones y demás organizaciones intergubernamentales interesadas, un seminario, que debería celebrarse antes de julio de 2002, para examinar todos los aspectos del contrabando y la trata de personas y la protección de sus derechos humanos;

26. Recomienda a las organizaciones no gubernamentales que presten atención a los graves problemas que afectan a los trabajadores migrantes y suministren al Grupo de Trabajo información a este respecto;

27. Decide continuar el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones;

VI. ERRADICACIÓN DEL TRABAJO EN CONDICIONES DE SERVIDUMBRE Y ELIMINACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

28. Insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que promulguen leyes detalladas que prohíban la servidumbre en todas sus formas, como asunto de urgencia, con disposiciones para el castigo de todo futuro empleador de trabajadores en condiciones de servidumbre, y adopten medidas que prevean la indemnización de quienes hayan sido sometidos a trabajo en esas condiciones y a servidumbre por deudas y la asistencia para la rehabilitación de esas personas, que incluya, como mínimo y en su caso, la concesión de suficiente tierra para mantener a una sola familia durante todo el año y disposiciones jurídicas para proteger la propiedad y ocupación de dicha tierra;

29. Recomienda encarecidamente que los Estados que hayan promulgado leyes contra la servidumbre por deudas o en el trabajo en condiciones de servidumbre y en los que sigan denunciándose casos de servidumbre por deudas velen por la eficacia del imperio de la ley y

apliquen plenamente los procedimientos jurídicos y judiciales que garanticen el enjuiciamiento y castigo de cuantos contribuyan a someter a hombres, mujeres o niños a servidumbre;

30. Considera necesario contar con programas de acción nacionales para prevenir la servidumbre en el futuro, incluidas medidas para poner fin a la discriminación, garantizar una reforma agraria progresiva e imponer un salario mínimo a nivel nacional;

31. Insta a los gobiernos interesados a que realicen estudios independientes y detallados a nivel local para cuantificar y localizar a las personas sometidas a servidumbre por deudas; esos estudios deberían presentar un desglose estadístico de las mujeres, los hombres y los niños sometidos a servidumbre, que incluya su pertenencia a grupos minoritarios;

32. Invita a la Organización Internacional del Trabajo, junto con otros órganos competentes y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, a considerar la posibilidad de celebrar un seminario o taller a fin de determinar las prácticas óptimas para erradicar la servidumbre por deudas, y sobre todo determinar cuáles son las modalidades de apoyo internacional más apropiadas para movilizar a la comunidad y permitir que los trabajadores en servidumbre hagan uso de su derecho a la libertad de asociación, y cuáles son las técnicas que han resultado más eficaces para facilitar la rehabilitación y reintegración de las víctimas de la servidumbre por deudas;

33. Recomienda que todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, los bancos de desarrollo y los organismos intergubernamentales que participan en iniciativas de desarrollo adopten medidas para contribuir a la eliminación de la servidumbre por deudas, en particular ofreciendo otras fuentes de crédito a los trabajadores en servidumbre;

34. Recomienda una vez más que los gobiernos colaboren a nivel nacional con los sindicatos y las organizaciones patronales para hacer frente al problema del trabajo en condiciones de servidumbre y que los sindicatos y las organizaciones patronales utilicen, a nivel local, nacional e internacional, las estructuras de la Organización Internacional del Trabajo que se ocupan de las violaciones de los convenios pertinentes sobre el trabajo forzoso, y anima a las organizaciones no gubernamentales interesadas a intensificar sus actividades a fin de difundir información y asesorar a los sindicatos a este respecto;

35. Insta a todos los Estados a que, además de hacer todo lo posible por eliminar definitivamente el trabajo infantil, adopten medidas y disposiciones para proteger a los niños que trabajan, para velar por que no sean explotados y para prohibir que trabajen en condiciones peligrosas de conformidad con las disposiciones del Convenio N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo, a menos que la legislación nacional prevea mejores normas de protección;

36. Insta también a los Estados a que, además de hacer todo lo posible por eliminar definitivamente el trabajo infantil y el trabajo de los niños en el servicio doméstico, entre otras cosas mediante la promulgación y aplicación de leyes sobre la enseñanza primaria obligatoria y gratuita, adopten y apliquen medidas y disposiciones para eliminar toda discriminación contra las niñas en la educación, el aprendizaje de oficios y la formación profesional y para proteger a los

niños trabajadores, en particular los que trabajan en el servicio doméstico, velando por que no sean explotados;

37. Invita a la comunidad internacional a cooperar en el desarrollo de alternativas viables al trabajo infantil, en particular para las muchachas;

38. Pide al Secretario General que invite a todos los Estados a informar al Grupo de Trabajo de las medidas que hayan adoptado con el fin de aplicar el Programa de Acción para la Erradicación del Trabajo Infantil y que informe al respecto a la Subcomisión y a la Comisión de Derechos Humanos en sus próximos períodos de sesiones;

VII. VENTA DE NIÑOS, PROSTITUCIÓN INFANTIL Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA

39. Pide al Secretario General que invite a todos los Estados a que sigan suministrando al Grupo de Trabajo información sobre las medidas que hayan adoptado con el fin de aplicar el Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

40. Decide, en el contexto de la conmemoración del décimo aniversario de la aprobación del Programa de Acción, pedir a una organización no gubernamental que prepare una evaluación de la aplicación del Programa de Acción y la presente al Grupo de Trabajo en su 27º período de sesiones, en 2002;

41. Pide a la Relatora Especial que, en el marco de su mandato, siga prestando atención a las cuestiones relacionadas con la trata de niños, como el transplante de órganos, las desapariciones, la compra y venta de niños, la adopción con fines comerciales o de explotación, la prostitución infantil y la utilización niños en la pornografía, e invita a la Relatora Especial a participar en el 27º período de sesiones del Grupo de Trabajo, habida cuenta de la importancia de su contribución a las deliberaciones del Grupo;

42. Invita a los Estados a examinar la posibilidad de establecer un fondo de contribuciones voluntarias que ayude al Comité de los Derechos del Niño a reforzar la aplicación del Protocolo Facultativo, en consonancia con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño;

43. Pide al Grupo de Trabajo que examine, como cuestión de prioridad en su 27º período de sesiones, en 2002, la cuestión de la explotación de los niños, sobre todo en el contexto de la prostitución y la servidumbre doméstica;

VIII. ASUNTOS DIVERSOS

44. Celebra la decisión del Grupo de Trabajo de examinar, con carácter prioritario en su 28º período de sesiones, en 2003, la cuestión de las formas contemporáneas de la esclavitud relacionadas con la discriminación y engendradas por ésta, en particular la discriminación por

razón de género, prestando especial atención a los abusos cometidos contra mujeres y niñas, como el matrimonio forzado, el matrimonio precoz y la venta de esposas;

45. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que envíen observadores a las reuniones del Grupo de Trabajo;

46. Encarece a las organizaciones juveniles y a los jóvenes de diversas organizaciones no gubernamentales a participar en las reuniones del Grupo de Trabajo;

47. Recomienda al Comité de Derechos Humanos, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y al Comité de los Derechos del Niño que, cuando examinen los informes periódicos de los Estados Partes, presten especial atención a la aplicación, en lo que cada cual respecta, de los artículos 8 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 10, 12 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 6 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y los artículos 32, 34 y 36 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y que incluyan en sus observaciones y recomendaciones generales un tema relativo a las formas contemporáneas de la esclavitud;

48. Recomienda también a los órganos de supervisión de la Organización Internacional del Trabajo y al Comité de Convenciones y Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que en su labor presten atención particular a la aplicación de las disposiciones y normas destinadas a garantizar la protección de los niños y de otras personas expuestas a las formas contemporáneas de la esclavitud, como son la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la explotación del trabajo infantil, el trabajo en condiciones de servidumbre y la trata de personas;

49. Pide una vez más al Secretario General que transmita a los comités mencionados anteriormente, a los relatores especiales interesados y al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias las recomendaciones que les conciernan y el informe del Grupo de Trabajo;

50. Pide también al Secretario General que haga efectiva su decisión de volver a asignar al Grupo de Trabajo un funcionario del cuadro orgánico de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, como sucedía en el pasado, para que trabaje en forma permanente a fin de garantizar la continuidad y una estrecha coordinación de las cuestiones relativas a las formas contemporáneas de esclavitud dentro y fuera de la Oficina, de conformidad con la resolución 1996/61 de 23 de abril de 1996 y 1999/46 de 27 de abril de 1999 de la Comisión de Derechos Humanos;

51. Pide a las organizaciones no gubernamentales que difundan lo más ampliamente posible información sobre la labor del Grupo de Trabajo;

52. Reconoce las ventajas de la continuidad de los miembros del Grupo de Trabajo, pero es consciente de que el nombramiento de cualquier miembro de un grupo de trabajo de la Subcomisión es facultad de los grupos regionales de la Subcomisión;

53. Decide prever el debido examen del informe del Grupo de Trabajo al comienzo de cada período de sesiones, a fin de reforzar su contribución a las actividades del Grupo de Trabajo.

25ª sesión,
15 de agosto de 2001.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2001/15. La situación de las mujeres y las niñas en los territorios controlados por grupos armados afganos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 2000/1, de 17 de agosto de 2000,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/2001/28), que contiene informaciones sustanciales y recomendaciones,

Recordando que deben respetarse en todas las circunstancias los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas en los territorios controlados por grupos armados afganos y que las políticas deliberadas de discriminación contra las mujeres y las niñas en ese país por su condición femenina constituyen violaciones graves o manifiestas de los instrumentos internacionales de derechos humanos,

Lamentando que, como se indica en el informe del Secretario General, la situación de las mujeres y las niñas haya permanecido en gran parte sin cambios,

1. Condena todas las formas de discriminación y violación que se practican en los territorios controlados por grupos armados afganos contra las mujeres y las niñas, las cuales se ven privadas del goce de los derechos civiles y políticos, del derecho a la salud, a la educación, al empleo, a la libertad de circulación y a la seguridad;
2. Observa particularmente con inquietud que en el informe del Secretario General se indica que las mujeres y las niñas sufren de manera desproporcionada de los obstáculos que entorpecen la puesta en práctica y el disfrute de todos sus derechos y que actualmente existen pocos indicios que permitan suponer que la situación pueda mejorar, sobre todo en un futuro próximo;
3. Observa a este respecto que esta situación contradice totalmente los preceptos del islam, que impone a los musulmanes el deber de adquirir una educación y de buscar el saber;
4. Condena las políticas oficiales de discriminación contra la mujer;
5. Considera indispensable que la comunidad internacional continúe siguiendo muy de cerca la situación de las mujeres y las niñas en los territorios controlados por grupos armados afganos y ejerza la presión necesaria para que se levanten todas las restricciones impuestas a las

mujeres, que constituyen violaciones manifiestas y sistemáticas de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos reconocidos internacionalmente;

6. Felicita a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales por las medidas y los programas adoptados para prestar apoyo y asistencia a las mujeres y las niñas en los territorios controlados por grupos armados afganos, y les encarece firmemente a que prosigan sus esfuerzos pese a las dificultades encontradas;

7. Encarece la continuación de las actividades de las Naciones Unidas destinadas a promover los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas en los territorios controlados por grupos armados afganos y apoya sus esfuerzos por establecer un marco humanitario en el que puedan llevarse a cabo las operaciones humanitarias en un entorno sereno y con el máximo de seguridad, y por lograr que los talibanes respeten las disposiciones que rigen el desarrollo de esas operaciones;

8. Considera que esos grupos tienen el deber de respetar los derechos humanos fundamentales, en particular los de la mujer, conforme al derecho internacional y al derecho humanitario;

9. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que exija que los grupos armados afganos acaten las normas internacionales relativas al respeto de los derechos humanos de la mujer, lo que supone que se deroguen todos los edictos y se ponga fin a todas las formas de discriminación basadas en la condición femenina;

10. Considera que todo reconocimiento diplomático y acuerdo financiero con el régimen de los talibanes fortalecería el trato discriminatorio que éstos dan a la mujer, en vez de convencer a dicho régimen de que ponga fin a ese trato;

11. Pide al Secretario General que siga facilitando todas las informaciones que puedan obtenerse sobre esta cuestión;

12. Decide proseguir el examen de esta cuestión en su 54º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

25ª sesión,
15 de agosto de 2001.

[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2001/16. Protección internacional de los refugiados

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en dicha declaración, sin distinción alguna,

Recordando la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, y el artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que reafirma que toda persona, sin distinción de ninguna clase, tiene derecho a buscar asilo en otros países contra la persecución y a disfrutar de él, y derecho a regresar a su propio país,

Reafirmando, en el quincuagésimo aniversario de su adopción, la importancia de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, y de su Protocolo de 1967, y el papel decisivo que esos instrumentos continúan desempeñando en la protección de los derechos de los refugiados en todo el mundo,

Tomando nota de que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados tiene encomendada la tarea de supervisar los convenios internacionales de protección de los refugiados, y reconociendo que la eficacia de la coordinación de las medidas adoptadas para hacer frente a este problema dependerá de la cooperación de los Estados con el Alto Comisionado,

Aplaudiendo los esfuerzos realizados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de defender la observancia de los principios del derecho humanitario y la aplicación de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, y de su Protocolo de 1967,

Recordando su resolución 2000/20 de 18 de agosto de 2000 sobre el derecho a buscar asilo y a disfrutar de él,

Preocupada porque la difícil situación en que se encuentran los refugiados y las personas desplazadas en todo el mundo sigue siendo muy preocupante y porque los refugiados abrigan el temor fundado de ser perseguidos por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social determinado u opinión política,

Preocupada también por la difícil situación en que se encuentran las mujeres y las niñas refugiadas, que tienen que hacer frente al riesgo añadido de la persecución y la violencia de carácter sexista durante su huida del país de origen y durante el proceso de reasentamiento, así como en la situación a la que se enfrentan cuando se ven obligadas a regresar a su país de origen,

1. Reafirma la importancia del principio fundamental de la no devolución, enunciado en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, y su Protocolo de 1967;

2. Expresa su preocupación por la suerte que corren las personas que han arriesgado sus vidas al huir de sus hogares para escapar de la persecución, y por otros factores como el hambre o la miseria, debido en parte a relaciones económicas internacionales injustas, y reafirma que sus derechos humanos deben ser protegidos de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, y su Protocolo de 1967;

3. Advierte alarmada que la situación de las mujeres y niñas refugiadas se ha agravado considerablemente, hasta el punto de que requiere la atención urgente de la comunidad

internacional, e insta a los Estados y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que intensifiquen sus esfuerzos para proporcionar a las mujeres y niñas refugiadas una protección adecuada de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos;

4. Insta a la comunidad internacional a que intensifique sus esfuerzos por atender a las necesidades de esas personas, en particular permitiendo que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados tenga acceso a ellas a fin de determinar su condición;

5. Alienta a los Estados a valerse de la asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos tanto en lo que se refiere a los criterios que han de aplicarse como al proceso de determinación de la condición de esas personas;

6. Recomienda que los Estados que pongan en tela de juicio la condición de refugiados de una determinada colectividad afectada cooperen con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras partes interesadas para facilitar la verificación de la condición de quienes afirman ser refugiados, por medio de un proceso justo e imparcial, y que se busque una solución que sea compatible con las normas internacionales de derechos humanos;

7. Decide examinar esta cuestión en su 54º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

26ª sesión,
16 de agosto de 2001.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2001/17. Reservas a los tratados de derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando la carta dirigida al Presidente del 48º período de sesiones de la Subcomisión por el Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (E/CN.4/Sub.2/1997/31, anexo), en la que se proponía la realización de un estudio sobre las reservas a los tratados,

Tomando conocimiento de las preocupaciones expresadas acerca de las reservas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y del informe del Secretario General sobre las opiniones de los seis órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos acerca de las Conclusiones Preliminares de la Comisión de Derecho Internacional (E/CN.4/Sub.2/1998/25),

Acogiendo con satisfacción la cooperación que están estableciendo el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Subcomisión en relación con éste y otros temas de interés común,

Recordando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena la Conferencia Mundial de Derechos Humanos destacó la necesidad de limitar el número y el alcance de las reservas que se formularan a los tratados de derechos humanos,

Recordando también su decisión 1998/113, de 26 de agosto de 1998, por la que pidió a la Sra. Françoise Hampson que preparara un documento de trabajo sobre la cuestión de las reservas a los tratados de derechos humanos,

Recordando además el documento de trabajo presentado por la Sra. Françoise Hampson (E/CN.4/Sub.2/1999/28 y Corr.1),

Recordando sus resoluciones 1999/27, de 26 de agosto de 1999, y 2000/26, de 18 de agosto de 2000, y la decisión 2000/108 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 2000, y tomando nota de la decisión 2001/113 de la Comisión, de 25 de abril de 2001,

1. Decide encomendar a la Sra. Françoise Hampson la tarea de preparar un documento de trabajo ampliado acerca de las reservas a los tratados de derechos humanos sobre la base de su documento de trabajo, así como de las observaciones hechas y las deliberaciones celebradas en los períodos de sesiones 51º y 52º de la Subcomisión, estudio que no debe superponerse a la labor de la Comisión de Derecho Internacional, que atañe al régimen jurídico aplicable a las reservas y las declaraciones interpretativas en general, mientras que el estudio propuesto consiste en el examen de las reservas y las declaraciones interpretativas efectivamente formuladas a los tratados de derechos humanos a la luz del régimen jurídico aplicable a las reservas y las declaraciones interpretativas que se expone en el documento de trabajo; y de presentar el documento de trabajo ampliado a la Subcomisión en su 54º período de sesiones;

2. Decide continuar su examen de la cuestión de las reservas a los tratados de derechos humanos en su 54º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

26ª sesión,
16 de agosto de 2001.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2001/18. Terrorismo y derechos humanos

La Subcomisión de Protección y Promoción de los Derechos Humanos,

Guiada por los principios plasmados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales y regionales relativos a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en los que la Conferencia reafirmó

que el terrorismo pretende efectivamente la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia,

Recordando también la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas y la Declaración del Milenio, aprobadas por la Asamblea General en sus períodos de sesiones quincuagésimo y quincuagésimo quinto, respectivamente,

Recordando además la resolución 54/164 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1999, así como la resolución 2001/37 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 2001, y su propia resolución 1999/26, de 26 de agosto de 1999,

Lamentando que el efecto negativo del terrorismo, en todas sus dimensiones, sobre los derechos humanos siga siendo alarmante, pese a los esfuerzos que se realizan a nivel nacional e internacional para combatirlo,

Convencida de que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se practique y quienquiera que lo practique, no puede justificarse jamás en ningún caso, ni siquiera como medio de promover y proteger los derechos humanos,

Teniendo presente que el derecho humano más esencial y fundamental es el derecho a la vida,

Teniendo presente también que el terrorismo crea un entorno que destruye el derecho de la población a vivir libre de temor,

Convencida de que el terrorismo en muchos casos es un grave problema para la democracia, la sociedad civil y el estado de derecho,

Deplorando el gran número de personas inocentes asesinadas, masacradas y mutiladas por terroristas en actos de violencia y terror indiscriminados y ciegos, que no pueden justificarse en ninguna circunstancia,

Subrayando la necesidad de intensificar la lucha contra el terrorismo a nivel nacional, de promover una cooperación internacional efectiva para combatir el terrorismo de conformidad con el derecho internacional, y de fortalecer el papel del sistema de las Naciones Unidas a este respecto,

Reiterando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales y que todos deben esforzarse por lograr su reconocimiento y observancia universales y efectivos,

Reafirmando que todas las medidas contra el terrorismo deben ajustarse estrictamente al derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos y de derecho humanitario,

Reiterando la gran importancia del estudio sobre el terrorismo y los derechos humanos,

Habiendo examinado el informe analítico y bien documentado sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/ Sub.2/2001/ 31) preparado por la Relatora Especial, Sra. Kalliopi Koufa, y habiendo escuchado su amplia declaración introductoria,

1. Manifiesta su profundo reconocimiento y agradecimiento a la Relatora Especial, Sra. Kalliopi Koufa, por su excelente informe sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/2001/31) y su declaración introductoria;
2. Pide a la Relatora Especial que prosiga su labor tomando en consideración las opiniones y observaciones formuladas durante el examen del tema en la Subcomisión, así como las respuestas presentadas por los gobiernos, los órganos y entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;
3. Pide a la Relatora Especial que, teniendo presentes la importancia y la complejidad del estudio, mantenga sus contactos directos con los servicios y órganos competentes de las Naciones Unidas, en particular los de Nueva York y de Viena, y pide también a la Relatora Especial que visite esas oficinas lo antes posible a fin de ampliar sus investigaciones, actualizar los datos e información para el estudio y hacer avanzar sus trabajos;
4. Pide al Secretario General que transmita el informe de la Relatora Especial sobre la marcha de los trabajos a los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesados pidiéndoles que presenten lo antes posible a la Relatora Especial observaciones, información y datos relacionados con el estudio sobre el terrorismo y los derechos humanos;
5. Pide al Secretario General que siga reuniendo información, en particular recopilando estudios y publicaciones, sobre las consecuencias del terrorismo y los efectos de la lucha contra el terrorismo para el disfrute de los derechos humanos, de todas las fuentes pertinentes, entre ellas los gobiernos, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales e instituciones académicas, y que ponga esa información a disposición de la Relatora Especial;
6. Pide a la Relatora Especial que presente a la Subcomisión en su 54º período de sesiones un segundo informe sobre la marcha de sus trabajos;
7. Pide al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para que pueda celebrar consultas con los servicios y órganos competentes antes mencionados del sistema de las Naciones Unidas, en particular los de Nueva York y Viena, a fin de completar y ampliar su investigación básica y reunir toda la información y los datos actualizados necesarios para preparar su segundo informe sobre la marcha de los trabajos;
8. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

[Para el texto, véase cap. I, proyecto de decisión 4.]

26ª sesión,
16 de agosto de 2001.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2001/19. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando la resolución 46/122 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, por la que se estableció el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud,

Recordando también que el Fondo Fiduciario se estableció con objeto de ayudar a los representantes de las organizaciones no gubernamentales a participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, prestándoles asistencia financiera, y de proporcionar, por los conductos de asistencia establecidos, ayuda humanitaria, jurídica y financiera a las personas cuyos derechos humanos hubieran sido objeto de graves violaciones como resultado de las formas contemporáneas de la esclavitud,

Recordando además la estrecha relación que hay entre el mandato y las actividades del Grupo de Trabajo y los de la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario y la necesaria cooperación entre ellos,

1. Expresa su agradecimiento a los gobiernos, las organizaciones, los sindicatos y los particulares, incluidos los jóvenes estudiantes, que han aportado contribuciones al Fondo y les alienta a que sigan haciéndolo;
2. Expresa su reconocimiento por la participación en el 26º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud de ocho representantes de organizaciones no gubernamentales financiados por el Fondo, incluidas víctimas de formas contemporáneas de la esclavitud, y por su valiosa contribución a la labor del Grupo de Trabajo;
3. Invita a la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario a promover la participación en los períodos de sesiones anuales del Grupo de Trabajo de personas y organizaciones del mayor número posible de países, de conformidad con las prioridades establecidas en el programa del Grupo de Trabajo;
4. Observa con satisfacción que el Fondo ha concedido 18 donaciones para proyectos a organizaciones no gubernamentales locales que trabajan en cuestiones relacionadas con las formas contemporáneas de la esclavitud;
5. Expresa su apoyo a la labor de los miembros de la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario, sobre todo en sus actividades de recaudación de fondos;
6. Recuerda el llamamiento hecho por la Asamblea General en su resolución 46/122 de 17 de diciembre de 1991 a todos los gobiernos para que respondan de manera favorable a las solicitudes de contribuciones para el Fondo y les insta, al igual que a las organizaciones no gubernamentales, a otras entidades privadas y públicas y a los particulares, a que hagan

contribuciones al Fondo, alentándoles a ello para que el Fondo pueda cumplir eficazmente su mandato en el año 2002;

7. Decide seguir examinando la situación y las actividades del Fondo Fiduciario en su 54º período de sesiones.

26ª sesión,
16 de agosto de 2001.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2001/20. La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1993/24, de 25 de agosto de 1993 y su decisión 1994/109, de 19 de agosto de 1994, por las que se establecieron el mandato y el marco para el estudio de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, inclusive el conflicto armado interno, así como la decisión 1994/103 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994,

Recordando además el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado (E/CN.4/Sub.2/2000/20),

Recordando también que en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se reconoce expresamente que la violencia sexual y la esclavitud sexual practicadas en el contexto de un conflicto armado interno o de un conflicto armado internacional constituyen crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra y genocidio que quedan comprendidos en la competencia de la Corte,

Tomando en consideración las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos relativas a la eliminación de la violencia contra la mujer, inclusive la resolución 2001/49, de 24 de abril de 2001, en la que la Comisión subrayaba el deber que tenían los gobiernos de no emplear la violencia contra la mujer y de actuar con la necesaria diligencia para prevenir, investigar y castigar los actos de violencia contra la mujer, así como de adoptar medidas apropiadas y eficaces respecto de tales actos de violencia y proporcionar a las víctimas acceso a unos medios de reparación justos y eficaces y a una asistencia especializada, incluida asistencia médica,

Tomando también en consideración el informe de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias (E/CN.4/2001/73), presentado a la Comisión en su 57º período de sesiones,

Teniendo presente su resolución 2001/1 de 6 de agosto de 2001, en la que subraya la responsabilidad histórica con respecto a la esclavitud y el colonialismo y pide a todos los países

involucrados que tomen iniciativas que permitan, en particular mediante un debate basado en información fiel a la verdad, la toma de conciencia por la opinión pública de las consecuencias nefastas de los períodos de esclavitud y colonialismo,

1. Acoge con beneplácito la labor de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud, y toma nota con reconocimiento de su informe (E/CN.4/Sub.2/2001/29);

2. Expresa su profunda preocupación por el hecho de que la violencia sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud se sigan utilizando para humillar a civiles y militares, destruir la sociedad y reducir las posibilidades de una solución pacífica de los conflictos, y porque los graves traumas físicos y psicológicos resultantes ponen en peligro, no sólo la recuperación personal, sino también la reconstrucción de toda la sociedad en el período posterior al conflicto de que se trate, como se indica en el citado informe;

3. Recuerda que el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda han reconocido en sus fallos que la violación y la esclavitud sexual constituyen crímenes de lesa humanidad y el crimen de genocidio;

4. Insta una vez más a los Estados a que prevean sanciones penales eficaces, así como una indemnización en el caso de violaciones que no hayan tenido reparación, a fin de poner término al ciclo de impunidad con respecto a la violencia sexual practicada en tiempo de conflicto armado;

5. Alienta a los Estados a promover la enseñanza de los derechos humanos con respecto a las cuestiones de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, velando por la exactitud de las explicaciones de acontecimientos históricos en los planes de estudios;

6. Pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que siga de cerca la aplicación de la presente resolución, así como de las resoluciones 2000/13, de 17 de agosto de 2000, y 1999/16, de 26 de agosto de 1999, y que le presente, en su 54º período de sesiones, un informe sobre la cuestión de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado;

7. Decide examinar la cuestión en su 54º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

26ª sesión,
16 de agosto de 2001.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2001/21. Derechos de propiedad intelectual y derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Guiada por la Declaración y el Programa de Acción de Viena, en que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos confirmó que la promoción y protección de los derechos humanos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, es la responsabilidad primordial de los gobiernos,

Reafirmando que, como se dispone en el artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal se puedan ejercer plenamente,

Reafirmando también que, como se dice en las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los derechos a la libre determinación, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la salud y la educación constituyen obligaciones jurídicamente vinculantes para los Estados Partes,

Destacando que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el apartado c) del párrafo 1 del artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el derecho a la protección de los intereses morales y materiales que corresponden a una persona por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que es autora es un derecho humano, sujeto a limitaciones en el interés público,

Recordando su resolución 2000/7, de 17 de agosto de 2000,

Conocedora del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) y de su examen en curso por el Consejo de los ADPIC de la Organización Mundial del Comercio y, en particular, del reciente debate especial en el Consejo sobre las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC relacionadas con temas de salud pública y de la próxima Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio que se celebrará en Doha en noviembre de 2001,

Conocedora también de la necesidad de aclarar el alcance y el significado de varias disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC, en particular de los artículos 7 y 8 sobre los objetivos y los principios en que se basa el Acuerdo, a fin de garantizar que las obligaciones de los Estados en virtud del Acuerdo no contradigan sus obligaciones vinculantes en materia de derechos humanos,

Tomando nota con reconocimiento del día de debate general celebrado el 27 de noviembre de 2000 por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el apartado c) del párrafo 1 del artículo 15 del Pacto para aclarar la relación entre la propiedad intelectual y los derechos humanos, y los esfuerzos actuales del Comité por redactar y aprobar una observación general sobre esta cuestión,

Acogiendo con satisfacción la resolución 2001/33 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2001, relativa al acceso a la medicación en el contexto de pandemias como la del VIH/SIDA,

Tomando conocimiento de la decisión de la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2001/30, de 20 de abril de 2001, de alentar a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a fortalecer la investigación y la capacidad analítica de su Oficina en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales y a compartir sus conocimientos, entre otras cosas, mediante la celebración de reuniones de expertos,

Reiterando que existen contradicciones reales o potenciales entre la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC y la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular de los derechos a la libre determinación, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la salud y la educación, y en relación con la transferencia de tecnología a los países en desarrollo,

Destacando la necesidad de proteger suficientemente los conocimientos tradicionales y los valores culturales de los pueblos indígenas y, en particular, protegerlos suficientemente contra la "biopiratería" y la reducción del control de las comunidades indígenas sobre sus propios recursos genéticos y naturales y valores culturales,

Haciendo hincapié en su preocupación por la protección del patrimonio de los pueblos indígenas y en su aprecio de la labor de su Relatora Especial, la Sra. Erica-Irene Daes, sobre esta cuestión, en particular el proyecto revisado de principios y directrices para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas (E/CN.4/Sub.2/2000/26, anexo I),

Haciendo hincapié también en las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas, entre otras cosas, a las salvaguardias de la diversidad biológica y de los conocimientos autóctonos respecto de la diversidad biológica, y la promoción de la transferencia de tecnologías ecológicamente sostenibles,

1. Acoge con satisfacción el informe sobre la marcha de los trabajos presentado por el Sr. J. Oloka-Onyango y la Sra. Deepika Udagama relativo a la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/2001/10) y, en particular, sus observaciones acerca de la mundialización y la cuestión de los derechos de propiedad intelectual;

2. Acoge también con satisfacción el informe de la Alta Comisionada sobre las consecuencias para los derechos humanos del Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (E/CN.4/Sub.2/2001/13);

3. Recuerda a todos los gobiernos la primacía de las obligaciones relativas a los derechos humanos en virtud del derecho internacional sobre las políticas y acuerdos económicos, y les pide que, en los foros nacionales, regionales e internacionales que se ocupan de las políticas económicas, tengan plenamente en cuenta las obligaciones y principios internacionales de derechos humanos al formular políticas económicas internacionales;

4. Pide a los gobiernos que integren en sus políticas y legislación nacionales y locales disposiciones que, de acuerdo con las obligaciones y los principios internacionales en materia de derechos humanos, protejan la función social de la propiedad intelectual;

5. Insta a los gobiernos a que garanticen que la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC no repercuta negativamente en el disfrute de los derechos humanos previstos en los instrumentos internacionales de derechos humanos por los que están obligados;

6. Insta también a todos los gobiernos a que tengan plenamente en cuenta las obligaciones estatales existentes en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos en la formulación de propuestas para el examen en curso del Acuerdo sobre los ADPIC, en particular en el contexto de la Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio que ha de celebrarse en Doha en noviembre de 2001;

7. Exhorta a los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que cumplan el deber asumido con arreglo al párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 2 del artículo 11 y el párrafo 4 del artículo 15 de cooperar en el plano internacional para que se cumplan las obligaciones jurídicas contraídas en virtud del Pacto, inclusive en el contexto de los regímenes internacionales de propiedad intelectual;

8. Sugiere que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros órganos que supervisan la aplicación de las obligaciones derivadas de los tratados en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, exploren, durante el examen de los informes de los Estados Partes, las consecuencias del Acuerdo sobre los ADPIC para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales;

9. Pide a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que solicite la condición de observadora en la Organización Mundial del Comercio para el examen en curso del Acuerdo sobre los ADPIC;

10. Pide también a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que considere si es necesario examinar si las patentes, en cuanto instrumentos jurídicos, son compatibles con la promoción y protección de los derechos humanos y con las obligaciones correspondientes de los Estados, y que realice dicha investigación si es necesaria;

11. Pide asimismo a la Alta Comisionada que lleve a cabo un análisis de las consecuencias del Acuerdo sobre los ADPIC para los derechos humanos de los pueblos indígenas;

12. Alienta a los Relatores Especiales sobre el derecho a la alimentación, a la educación y a una vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, a que incluyan en sus informes un examen de las consecuencias del Acuerdo sobre los ADPIC para la realización de los derechos incluidos en sus mandatos;

13. Pide a la Alta Comisionada que convoque un seminario de expertos para examinar la dimensión de derechos humanos del Acuerdo sobre los ADPIC sobre la base, entre otras cosas, del informe de la Alta Comisionada sobre las consecuencias para los derechos humanos del

Acuerdo sobre los ADPIC (E/CN.4/Sub.2/2001/13) y que informe al respecto a la Comisión de Derechos Humanos en su 59º período de sesiones;

14. Decide seguir examinando esta cuestión en su 54º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

26ª sesión,
16 de agosto de 2001.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2001/22. Cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando los principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad enumerados en la resolución 3074 (XXVIII) de la Asamblea General de 3 de diciembre de 1973,

Recordando su resolución 2000/24 de 18 de agosto de 2000, titulada "Papel de la competencia universal o extraterritorial en las medidas de prevención de la impunidad",

Convencida de que es indispensable la máxima cooperación internacional entre los Estados para garantizar la investigación rigurosa de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad y enjuiciar a sus autores,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos, así como por la Declaración y Programa de Acción de Viena, en especial el párrafo 91 de su Parte II, y el Estatuto de la Corte Penal Internacional,

1. Afirma que, en el ámbito de la cooperación internacional para la búsqueda, detención, extradición y castigo de las personas culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad, habría que dar la máxima prioridad, independientemente de las circunstancias en que se cometieron esas violaciones, al procesamiento de todas las personas responsables de tales crímenes, inclusive los ex jefes de Estado o de Gobierno cuyo exilio es un pretexto para que queden impunes;

2. Urge a todos los Estados a cooperar para buscar, detener, extraditar y castigar a las personas declaradas culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad;

3. Reafirma los principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad enunciados en la resolución 3074 (XXVIII) de la Asamblea General de 3 de diciembre de 1973, en particular los siguientes:

Todo Estado tiene el derecho a juzgar a sus propios nacionales por crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad.

Los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, dondequiera y cualquiera que sea la fecha en que se hayan cometido, serán objeto de una investigación, y las personas contra las que existan pruebas prima facie de culpabilidad en la comisión de tales crímenes serán buscadas, detenidas, enjuiciadas y, en caso de ser declaradas culpables, castigadas.

Los Estados cooperarán bilateral y multilateralmente para reprimir y prevenir crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad.

Los Estados se prestarán mutua ayuda a los efectos de la búsqueda, detención y enjuiciamiento de las personas contra las que existan pruebas prima facie de haber cometido tales crímenes, y, en caso de ser éstas declaradas culpables, de su castigo.

Las personas contra las que existan pruebas prima facie de haber cometido crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad serán enjuiciadas ante un tribunal independiente e imparcial y conforme a las debidas garantías procesales y, en caso de ser declaradas culpables, castigadas, por lo general en los países donde se hayan cometido esos crímenes. A este respecto, los Estados cooperarán entre sí en todo lo relativo a la extradición de esas personas. Las personas acusadas de crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad no podrán alegar, para oponerse a su extradición, que esas medidas caen dentro del ámbito de la excepción de "delitos de carácter político", a menos que el Estado requerido juzgue él mismo al sospechoso.

Los Estados no adoptarán disposiciones legislativas ni tomarán medidas de otra índole que puedan menoscabar las obligaciones internacionales que hayan contraído con respecto a la búsqueda, la detención, la extradición y el castigo de las personas declaradas culpables de crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad.

Al cooperar en la búsqueda, la detención, la extradición y, en caso de ser declaradas culpables, el castigo de las personas contra las que existan pruebas prima facie de haber cometido crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, los Estados se ceñirán a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y a la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

4. Afirma que los Estados tienen la obligación de cooperar en la extradición, enjuiciamiento y castigo de las personas declaradas culpables de haber cometido crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, incluidos los ex Jefes de Estado o de Gobierno, teniendo en cuenta los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional universalmente reconocidas;

5. Urge a todos los Estados a cumplir las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas y a adoptar medidas conformes con el derecho internacional para combatir y prevenir los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad,

así como también para asegurar el castigo de todas las personas declaradas culpables de tales crímenes o su extradición a los países en que los cometieron, aunque no exista tratado alguno que facilite esta tarea.

27ª sesión,
16 de agosto de 2001.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2001/23. Estudio sobre el principio de no discriminación incorporado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando la atención que viene prestando a las cuestiones pertinentes relativas a los derechos económicos, sociales y culturales, como se desprende de sus resoluciones y decisiones recientes, en particular las resoluciones 2000/6, sobre el Foro Social, 2000/8, sobre la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento, y 2000/9, sobre el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y de sus recientes informes sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/2000/13 y E/CN.4/Sub.2/2001/10),

Reconociendo la importante función que desempeña el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la verificación del cumplimiento por los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las obligaciones que les incumben en virtud de sus disposiciones, y en la interpretación fehaciente de disposiciones concretas del Pacto mediante la formulación de observaciones generales,

Tomando conocimiento con aprecio de la labor del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales relativa a la elaboración de otras observaciones generales sobre las disposiciones generales enunciadas en la Parte I del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que informan todas sus disposiciones sustantivas,

Tomando conocimiento de la elaboración de una observación general sobre el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el que se establece que los Estados Partes en el Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el Pacto,

Reconociendo la necesidad de seguir fomentando la comprensión del alcance, el contenido y las repercusiones del párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el que se enuncia el principio general de no discriminación, el cual establece que los Estados Partes en el Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo,

idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social,

Teniendo en cuenta el actual proceso preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y el proceso posterior a ésta,

Subrayando la importancia de la antigua e ininterrumpida cooperación entre la Subcomisión y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en relación con el fomento y la protección de los derechos económicos, sociales y culturales en todo el mundo,

Subrayando también las ventajas que recíprocamente derivarían de una cooperación análoga sobre la cuestión de la no discriminación, basada en la labor y los conocimientos de la Subcomisión en este campo y en la experiencia relativa a los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adquirida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en virtud del procedimiento de presentación de informes periódicos,

Acogiendo con satisfacción la petición del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales relativa a la elaboración de un estudio sobre el principio de no discriminación incorporado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando su decisión 1997/112 de 27 de agosto de 1997 sobre los criterios para nuevos estudios,

Decide encomendar al Sr. Fried van Hoof la preparación, sin consecuencias financieras, de un documento de trabajo sobre el principio de no discriminación incorporado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, teniendo en cuenta otros estudios pertinentes de la Subcomisión, para que lo presente en relación con el tema del programa titulado "Derechos económicos, sociales y culturales", a fin de que en su 54º período de sesiones pueda adoptar una decisión acerca de la viabilidad de un estudio sobre esta cuestión.

27ª sesión,
16 de agosto de 2001.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2001/24. El Foro Social

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos y la indivisibilidad, la interdependencia y la relación existente entre los derechos económicos, sociales y culturales, por un lado, y los derechos civiles y políticos por otro,

Recordando también los informes y estudios sobre el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales presentados a la Subcomisión y a la Comisión de Derechos Humanos por varios relatores especiales, en particular el Sr. Danilo Türk, el Sr. Asbjørn Eide, el Sr. Mustapha Mehedi, el Sr. Leandro Despouy, el Sr. El Hadji Guissé, el Sr. Joseph Oloka-Onyango y la Sra. Deepika Udagama, el Sr. David Weissbrodt y el Sr. José Bengoa,

Teniendo en cuenta la resolución 1999/53, de 27 de abril de 1999 y la decisión 2000/107, de 26 de abril de 2000, de la Comisión de Derechos Humanos, y las resoluciones de la Subcomisión 1999/10, de 25 de agosto de 1999, y 2000/6, de 17 de agosto de 2000, sobre la creación de un foro para los derechos económicos, sociales y culturales que se denominará el Foro Social,

Teniendo en cuenta también la decisión de la Comisión de Derechos Humanos 2001/103, de 25 de abril de 2001, por la que autorizó a la Subcomisión a celebrar el Foro Social durante su 53º período de sesiones,

Acogiendo con satisfacción la reunión del grupo preparatorio del Foro Social, celebrado durante el 53º período de sesiones de la Subcomisión, en la que todos los participantes reconocieron unánimemente la necesidad de un nuevo proceso/mecanismo en el sistema de las Naciones Unidas que contara con una amplia participación, que refleje la actual estructura de la sociedad internacional,

Teniendo en cuenta los nuevos desafíos de la mundialización, de los cambios en el orden internacional y de la aparición de nuevos agentes y entidades en los sectores económico y financiero internacionales, regionales y nacionales,

Preocupada por la necesidad de una nueva estructura social para complementar la estructura financiera,

Considerando la necesidad de escuchar a las personas más vulnerables y a sus defensores, y de garantizar una participación significativa y efectiva de aquellos a quienes no se escucha,

Teniendo presente que la reducción de la pobreza sigue siendo un imperativo ético y moral de la humanidad, que se basa en el respeto de la dignidad humana,

1. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que autorice la celebración en Ginebra, durante dos días previos a su 54º período de sesiones, de un foro sobre los derechos económicos, sociales y culturales que se denominará el Foro Social, con la participación de diez miembros de la Subcomisión, teniendo en cuenta una representación regional;

2. Decide que el Foro Social se reúna todos los años con el siguiente mandato:

a) Intercambiar información acerca del disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y su relación con el proceso de mundialización;

b) Seguir de cerca las situaciones de pobreza y miseria en todo el mundo, teniendo en cuenta que representan una denegación completa y permanente de los derechos humanos;

c) Proponer normas e iniciativas jurídicas, directrices y otras recomendaciones para su examen por la Comisión de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los organismos especializados y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas;

d) Seguir de cerca la aplicación de los acuerdos alcanzados en las principales conferencias mundiales y en la Cumbre del Milenio, y hacer aportaciones a las próximas reuniones internacionales importantes y al examen de las cuestiones relacionadas con el mandato del Foro Social;

3. Recomienda que el Foro Social aborde, entre otros, los temas siguientes:

a) La interacción entre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales;

b) La relación entre la pobreza, la pobreza extrema y los derechos humanos en un mundo globalizado;

c) El efecto de las políticas económicas, financieras y comerciales internacionales sobre la distribución de los ingresos, y las consecuencias resultantes para la igualdad y la no discriminación en los planos nacional e internacional;

d) El análisis de las decisiones internacionales que repercutan en los recursos básicos de la población, y, en particular, las que afecten el disfrute del derecho a tener alimentos suficientes, así como los derechos a la educación, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, a una vivienda decente y a un nivel de vida adecuado;

e) El análisis de las repercusiones de las políticas económicas, comerciales y financieras internacionales en los grupos vulnerables, especialmente las minorías, los pueblos indígenas, los migrantes, los refugiados y las personas desplazadas internamente, las mujeres, los niños, las personas de edad, las personas que viven con el VIH/SIDA, los discapacitados y otros sectores sociales afectados por tales medidas;

f) Los efectos de la cooperación internacional para el desarrollo pública y privada, multilateral y bilateral, sobre el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales;

g) El seguimiento de los acuerdos alcanzados en las conferencias mundiales y las reuniones internacionales en la cumbre, en particular la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, y en otros organismos internacionales, acerca del nexo entre las cuestiones económicas, comerciales y financieras y el pleno ejercicio de los derechos humanos, inclusive los derechos económicos, sociales y culturales;

h) Los indicadores sociales y económicos y su papel en lo concerniente al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales;

4. Decide que el Foro Social, que se celebrará antes del 54º período de sesiones de la Subcomisión en 2002, aborde el tema siguiente: "La relación entre la reducción de la pobreza y el ejercicio del derecho a tener alimentos suficientes";

5. Pide al Sr. José Bengoa, miembro de la Subcomisión, que prepare un documento de trabajo preliminar en el que se esbozen la metodología y los trabajos del Foro Social;

6. Decide invitar a participar en el Foro Social a organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas del Consejo Económico y Social y a otras organizaciones no gubernamentales de fuera de Ginebra, y, en particular, a agentes y entidades recientemente nacidos en el Sur como pequeños grupos, organizaciones de base, asociaciones voluntarias de la juventud, organizaciones comunitarias, sindicatos y asociaciones de trabajadores, a representantes del sector privado, los organismos de las Naciones Unidas, las comisiones orgánicas pertinentes del Consejo Económico y Social, las comisiones económicas regionales, las instituciones financieras internacionales y los organismos que se ocupan de cuestiones del desarrollo;

7. Invita a las entidades y los organismos especializados de las Naciones Unidas, a las comisiones orgánicas pertinentes del Consejo Económico y Social, las comisiones económicas regionales, las instituciones financieras internacionales, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a relatores especiales y expertos independientes, a organizaciones no gubernamentales, a estudiosos y a sindicatos y asociaciones de trabajadores a que participen en el Foro Social y le presenten estudios;

8. Pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que procure medios eficaces para garantizar la celebración de consultas, incluso por medios electrónicos, con los más vulnerables acerca del tema seleccionado para examen en el Foro Social;

9. Invita al Foro Social a que le presente, en su 54º período de sesiones, un informe separado que contenga un resumen amplio y detallado de los debates;

10. Invita asimismo al Foro Social a que le presente, en su 54º período de sesiones, recomendaciones, inclusive proyectos de resolución;

11. Pide a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social que aprueben la celebración del Foro Social y que autoricen la provisión de todos los servicios de secretaría necesarios para la preparación y la prestación de servicios a esa reunión;

12. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que considere la posibilidad de establecer un fondo voluntario para facilitar la participación en el Foro Social de grupos de base y de organizaciones análogas que estén en situación desfavorecida.

27ª sesión,
16 de agosto de 2001.
[Aprobada sin votación. Véase cap. III.]

B. Decisiones

2001/101. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales con arreglo al tema 4 del programa

En su segunda sesión, celebrada el 31 de julio de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales con arreglo al tema 4 del programa, integrado por los siguientes miembros: Sr. Guissé, Sr. Kartashkin, Sr. Park, Sr. Rodríguez Cuadros y Sr. Weissbrodt.

[Véase cap. III.]

2001/102. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia con arreglo al tema 3 del programa

En su segunda sesión, celebrada el 31 de julio de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia con arreglo al tema 3 del programa, integrado por los siguientes miembros: Sr. Fix Zamudio, Sra. Hampson, Sr. Ogurtsov, Sr. Yokota y Sra. Zerrougui.

[Véase cap. III.]

2001/103. Cuestión de la administración de justicia por los tribunales militares

En su 17ª sesión, celebrada el 10 de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, habida cuenta de la recomendación formulada por el Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia (véase E/CN.4/Sub.2/2001/7, párr. 39), decidió, sin proceder a votación, pedir al Sr. Louis Joinet que pusiera al día, sin que ello tuviese consecuencias financieras, su informe preliminar sobre la evolución de la administración de justicia por los tribunales militares (E/CN.4/Sub.2/2001/WG.1/CRP.3), teniendo en cuenta las observaciones hechas por los participantes durante el 53º período de sesiones, y que presentara a la Subcomisión en su 54º período de sesiones la versión actualizada de su informe.

[Véase cap. V.]

2001/104. La discriminación en el sistema de justicia penal

En su 17ª sesión, celebrada el 10 de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, preocupada por la magnitud del fenómeno de la

discriminación en el sistema de justicia penal, y tomando nota con gran satisfacción del documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/2001/WG.1/CRP.1) elaborado por la Sra. Leila Zerrougui para el Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia, decidió, sin proceder a votación, pedir a la Sra. Zerrougui que prosiga, sin consecuencias financieras, su trabajo de investigación, teniendo en cuenta los comentarios formulados por los miembros de la Subcomisión, y presente su documento de trabajo final a la Subcomisión en su 54º período de sesiones.

[Véase cap. V.]

2001/105. Ámbito de las actividades y responsabilidad de las fuerzas armadas, la Policía Civil de las Naciones Unidas, los funcionarios internacionales y los expertos que participan en operaciones de apoyo a la paz (es decir, todas las operaciones de mantenimiento o imposición de la paz llevadas a cabo en cumplimiento de un mandato de las Naciones Unidas)

En su 17ª sesión, celebrada el 10 de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando su resolución 2000/24 de 18 de agosto de 2000 y la resolución 2000/68 de 26 de abril de 2000, de la Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2001/70 de esta Comisión, de 25 de abril de 2001, sumamente preocupada por las denuncias de violaciones graves de los derechos humanos cometidas por el personal que sirve en operaciones de apoyo a la paz y teniendo en cuenta la información de base proporcionada en el documento E/CN.4/Sub.2/2001/WP.1, decidió, sin proceder a votación, confiar a la Sra. Françoise Hampson la tarea de preparar, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre el alcance de las actividades y la responsabilidad de las fuerzas armadas, la Policía Civil de las Naciones Unidas, los funcionarios internacionales y los expertos que participan en operaciones de apoyo a la paz, para presentarlo a la Subcomisión en su 54º período de sesiones.

[Véase cap. V.]

2001/106. Nombramiento de un comentarista sobre las directrices que se propondrán en el informe final sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

En su 25ª sesión, el 15 de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, tomando nota del informe provisional presentado por el Sr. J. Oloka-Onyango y la Sra. Deepika Udagama sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/2001/10), decidió, sin votación, en aplicación del principio rector N° 5 de los Principios rectores de la aplicación por la Subcomisión del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y otras decisiones prácticas relacionadas con dicho reglamento (decisión 1999/114, anexo), nombrar al Sr. Fried van Hoof Comentarista sobre las directrices mínimas que formarán parte integrante del informe final sobre la mundialización y sus consecuencias para el

pleno disfrute de todos los derechos humanos, que será presentado a la Subcomisión en su 54º período de sesiones.

[Véase cap. VI.]

2001/107. El concepto y la práctica de la acción afirmativa

En su 25ª sesión, el 15 de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando sus decisiones 2000/104, de 11 de agosto de 2000, y 1999/106, de 25 de agosto de 1999, así como su resolución 1998/5, de 20 de agosto de 1998, la resolución 1999/81 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de abril de 1999, y la decisión 1999/253 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1999, expresó su reconocimiento al Relator Especial, Sr. Marc Bossuyt, por su informe sobre la marcha de los trabajos sobre el concepto y la práctica de la acción afirmativa (E/CN.4/Sub.2/2001/15), decidió pedir al Secretario General que invitara a los gobiernos, a las organizaciones internacionales, a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en particular el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y a las organizaciones no gubernamentales a que le remitieran sus comentarios sobre el informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/2000/11 y Corr.1) y el referido informe sobre la marcha de los trabajos, y decidió asimismo pedir al Secretario General que enviara sin tardanza un recordatorio a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que hubieran recibido el cuestionario adjunto al informe sobre la marcha de los trabajos para que presentaran sus respuestas, antes del 1º de febrero de 2002, con información sobre la documentación nacional relativa al tema de la acción afirmativa, de modo que el Relator Especial pudiera tomarlas plenamente en cuenta cuando elaborase su informe definitivo para presentarlo a la Subcomisión en su 54º período de sesiones.

[Véase cap. VII.]

2001/108. Los derechos de los no ciudadanos

En su 25ª sesión, el 15 de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando su decisión 2000/103, de 1º de agosto de 2000, y acogiendo complacida el informe preliminar del Relator Especial, Sr. David Weissbrodt (E/CN.4/Sub.2/2001/20 y Add.1), decidió sin votación pedir al Secretario General que remitiera un cuestionario del Relator Especial a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en particular el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y las organizaciones no gubernamentales solicitándoles toda información que desearan presentar en relación con el estudio a fin de que el Relator Especial pudiera tomarlas plenamente en consideración al preparar su informe sobre la marcha de los trabajos para el 54º período de sesiones de la Subcomisión. La Subcomisión, tomando nota de la resolución 2001/60 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 2001, decidió también recomendar a la Comisión que adoptara el siguiente proyecto de decisión:

[Para el texto, véase cap. I, proyecto de decisión 6.]

[Véase cap. VII.]

2001/109. Documento de trabajo final sobre los pueblos indígenas y su relación con la tierra

En su 25ª sesión, el 15 de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, habiendo examinado el documento de trabajo final sobre los pueblos indígenas y su relación con la tierra presentado por la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes (E/CN.4/Sub.2/2001/21); habiendo escuchado la importante y constructiva declaración de la Relatora Especial; y expresando su más profundo reconocimiento y agradecimiento a la Relatora Especial por su excelente y valioso documento de trabajo final, decidió:

- a) Presentar el documento de trabajo final a la Comisión de Derechos Humanos en su 58º período de sesiones para que ésta lo examinase;
- b) Pedir a la Comisión de Derechos Humanos, teniendo en cuenta la importancia, la complejidad y la gran utilidad del documento de trabajo, que invitara a la Relatora Especial a presentar su documento de trabajo final a la Comisión durante su debate sobre el tema del programa titulado "Cuestiones indígenas";
- c) Pedir que se tradujera el documento de trabajo a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, que se publicara y se le diera amplia difusión;
- d) Pedir a la Comisión de Derechos Humanos que estudiase la posibilidad de establecer un grupo de trabajo anterior al período de sesiones en el que se invitara a la Relatora Especial a participar en 2002 para analizar en especial los principios rectores fundamentales y recomendaciones relativos a los pueblos indígenas y su relación con la tierra propuestos por la Relatora Especial en los párrafos 144 a 164 de su documento de trabajo final;
- e) Pedir al Secretario General que prestara a la Relatora Especial la asistencia necesaria para que pudiera asistir a las reuniones de la Comisión de Derechos Humanos durante el examen del documento de trabajo final anteriormente mencionado.

[Véase cap. VII.]

2001/110. Discriminación basada en el empleo de la ascendencia

En su 25ª sesión, el 15 de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, tras acoger con satisfacción y agradecer el documento de trabajo presentado por el señor Rajendra Kalidas Wimala Goonesekere sobre el tema de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia, (E/CN.4/Sub.2/2001/16), decidió sin votación encomendar al Sr. Goonesekere la preparación, sin consecuencias financieras, de un documento de trabajo ampliado sobre el tema de la discriminación basada en el empleo y en la ascendencia en otras regiones del mundo, teniendo en cuenta, las observaciones formuladas en el 53º período de sesiones de la Subcomisión, para su examen por la Subcomisión en su 54º período de sesiones.

[Véase cap. VII.]

2001/111. Seminario preparatorio sobre la aplicación de las recomendaciones relativas a los pueblos indígenas contenidas en el Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

En su 25ª sesión, el 15 de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su 19º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2001/17), decidió sin votación recomendar que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos organizase un seminario preparatorio sobre la aplicación de las recomendaciones relativas a los pueblos indígenas contenidas en el Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

[Véase cap. VII.]

2001/112. Presentación del informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas sobre su 19º período de sesiones al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

En su 25ª sesión, celebrada el 15 de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas (E/CN.4/Sub.2/2001/17), decidió sin votación pedir a la Comisión de Derechos Humanos que recomendara al Consejo Económico y Social que, en reconocimiento de la alta estima en que la comunidad indígena mundial tiene a la Sra. Erica-Irene A. Daes, Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas en su 19º período de sesiones, la invitara a que asistiera a la primera sesión del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en mayo de 2002 y a que presentara al Foro el informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas acerca de su 19º período de sesiones.

[Véase cap. VII.]

2001/113. Los derechos humanos y la bioética

En su 25ª sesión, el 15 de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, teniendo en cuenta la resolución 2001/71, de 25 de abril de 2001, de la Comisión de Derechos Humanos, decidió sin votación encargar a la Sra. Antoanella Iulia Motoc la preparación, sin consecuencias financieras, de un documento de trabajo acerca de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos como contribución de la Subcomisión al estudio iniciado por el Comité Internacional de Bioética sobre el seguimiento de la Declaración Universal y pidió a la Sra. Motoc que presentase su documento de trabajo a la Subcomisión en su 54º período de sesiones, a fin de que pudiera ser transmitido a la Comisión en su 59º período de sesiones, conforme a lo solicitado.

[Véase cap. VIII.]

2001/114. Promoción y consolidación de la democracia

En su 26ª sesión, celebrada el 16 de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando su decisión 2000/116, de 18 de agosto de 2000, expresó su agradecimiento al Sr. Manuel Rodríguez Cuadros por su documento de trabajo sobre las medidas previstas en los distintos instrumentos internacionales de derechos humanos para la promoción y consolidación de la democracia (E/CN.4/Sub.2/2001/32) y decidió sin proceder a votación, encargar al Sr. Rodríguez Cuadros la tarea de preparar, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo ampliado, para presentarlo a la Subcomisión en su 54º período de sesiones.

[Véase cap. VIII.]

2001/115. Situación humanitaria de la población iraquí

En su 26ª sesión, celebrada el 16 de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando su resolución 2000/1, de 11 de agosto de 2000, y su decisión 2000/112, de 18 de agosto de 2000; deseando reafirmar que medidas tales como los embargos deben tener una duración limitada y en modo alguno afectar a la población civil inocente y que, por razones humanitarias evidentes, deberían levantarse incluso si no se han alcanzado todavía los objetivos legítimos que se persiguen; reafirmando la necesidad de respetar la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las disposiciones pertinentes de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus dos Protocolos Adicionales, que prohíben hacer padecer hambre a las poblaciones civiles y destruir lo que es indispensable para su supervivencia; observando con profunda preocupación los intensos sufrimientos que padece el pueblo iraquí; observando que, en su declaración al Consejo de Seguridad de 24 de marzo de 2000, el Secretario General de las Naciones Unidas dijo que la situación humanitaria en el Iraq planteaba un grave dilema moral a las Naciones Unidas; expresando su inquietud por el empeoramiento de la situación de la población civil, y en particular de los niños cuyos sufrimientos eran causa en numerosos casos de una muerte prematura; tomando conocimiento con preocupación del retraso observado por el Secretario General en la ejecución del programa "petróleo por alimentos", así como de la declaración hecha por el responsable del programa en la que indicaba que las existencias de vacunas contra diversas enfermedades se encontraban a un nivel muy bajo, exponiendo así a la población civil a graves infecciones; recordando toda la información facilitada por varios organismos de las Naciones Unidas que ponían de manifiesto los efectos acumulativos de la destrucción debida a la guerra y de las restricciones impuestas a la economía y al comercio, que han alterado enormemente la capacidad del Iraq para garantizar el bienestar de su población; haciendo un llamamiento a la Organización Mundial de la Salud para que se preste especial atención a los graves problemas de salud que afectan a la población civil; observando de nuevo con preocupación que el programa "petróleo por alimentos" sólo satisface en parte las necesidades vitales de la población, que los niveles de vida, nutrición, educación y salud de la población siguen deteriorándose y que todas las actividades económicas se ven gravemente afectadas, sobre todo en los sectores del agua potable, la electricidad y la agricultura; considerando una vez más que todo embargo que condene a una población inocente al hambre, a la enfermedad, a la ignorancia e incluso a la muerte es una violación flagrante de los derechos económicos, sociales

y culturales y del derecho a la vida de esa población, así como del derecho internacional, decidió, sin proceder a votación, hacer un nuevo llamamiento a la comunidad internacional y, en particular, al Consejo de Seguridad, para que se levanten las disposiciones del embargo que afecta a la situación humanitaria de la población iraquí. La Subcomisión decidió también exhortar a la comunidad internacional y a todos los gobiernos, inclusive el del Iraq, a que paliaran los sufrimientos de la población iraquí facilitando, en especial, la entrega de víveres y suministros médicos, así como los medios para satisfacer sus necesidades básicas.

[Véase cap. VIII.]

2001/116. Medidas para mejorar el funcionamiento de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

En su 26ª sesión, celebrada el 16 de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando la resolución 2001/60 de la Comisión de Derechos Humanos, en la que ésta pidió que se propusieran nuevas medidas para mejorar el funcionamiento de la Subcomisión, decidió por unanimidad presentar el siguiente proyecto de decisión a la Comisión de Derechos Humanos para que lo adoptara en su 58º período de sesiones:

[Para el texto, véase cap. I, decisión 8.]

[Véase cap. III.]

2001/117. Solicitud a la Comisión de Derechos Humanos para restablecer la cuarta semana del período de sesiones anual de la Subcomisión

En su 26ª sesión, celebrada el 16 de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, por unanimidad, pedir a la Comisión de Derechos Humanos que reconsiderara su decisión de que el período de sesiones anual de la Subcomisión debía durar tres semanas (párrafo 56 del anexo de la decisión 2000/109 de la Comisión) y que aprobara el restablecimiento de la cuarta semana del período de sesiones anual de la Subcomisión, teniendo presente su importante, complejo y denso programa, la función que desempeña y la calidad de su labor como fuente de ideas para la Comisión.

[Véase cap. III.]

2001/118. Composición de los grupos de trabajo de la Subcomisión en 2002

En su 26ª sesión, celebrada el 16 de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, aprobar la siguiente composición de sus grupos de trabajo para 2002, en la inteligencia de que, como las próximas elecciones de la mitad de los miembros de la Subcomisión debían celebrarse durante el 58º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, el Presidente de la

Subcomisión, en consulta con los grupos regionales, tomaría las medidas necesarias para sustituir a cualquiera de los miembros de los grupos de trabajo que no fuera reelegido a la Subcomisión:

Grupo regional	Minorías	Formas contemporáneas de la esclavitud	Pueblos indígenas	Comunicaciones
África	Sr. Sik Yuen	Sra. Warzazi	Sr. Guissé	Sr. Yimer
	Sra. Zerrougui (Suplente)	Sr. Oloka-Onyango (Suplente)	Sra. Mbonu (Suplente)	Sra. Warzazi (Suplente)
Asia	Sr. Sorabjee	Sr. Goonesekere	Sr. Yokota	Sr. Fan Guoxiang
	Sra. Udagama (Suplente)	Sra. Chung (Suplente)	Sra. Terao (Suplente)	
Europa Oriental	Sr. Kartashkin	Sr. Ogurtsov	Sra. Motoc	Sr. Ramishvili
	Sra. Motoc (Suplente)	Sra. Sandru-Popescu (Suplente)	Sr. Ogurtsov (Suplente)	Sr. Kartashkin (Suplente)
América Latina	Sr. Bengoa	Sr. Pinheiro	Sr. Alfonso Martínez	Sr. Rodríguez Cuadros
	Sr. Gómez-Robledo Verduzco (Suplente)	Sr. Alfonso Martínez (Suplente)	Sr. Bengoa (Suplente)	Sr. Pinheiro (Suplente)
Europa Occidental y Otros	Sr. Eide	Sr. van Hoof	Sra. Hampson	Sr. Weissbrodt
	Sra. Koufa (Suplente)	Sra. Frey/Sra. Koufa (Suplentes)	Sr. Weissbrodt/Sr. van Hoof (Suplentes)	Sra. Hampson/Sr. van Hoof (Suplentes)

[Véanse caps. III, VII y VIII.]

2001/119. Los derechos humanos y las armas de destrucción en masa, o de efectos indiscriminados, o las que, por su naturaleza, causan daños superfluos o sufrimientos innecesarios

En su 27ª sesión, el 16 de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando sus resoluciones 1997/36 y 1997/37, de 28 de agosto de 1997, decidió, por 21 votos a favor y 2 en contra, autorizar al Sr. Y. K. J. Yeung Sik Yuen que preparara, sin que ello entrañara consecuencias financieras, en el contexto de las normas de derechos humanos y las normas humanitarias, el documento de trabajo, asignado originariamente a la ex miembro de la Subcomisión Sra. Clemencia Forero Ucros, en la resolución 1997/36, en el que se evalúe la utilidad, el alcance y la estructura de un estudio sobre los peligros reales y potenciales para el goce efectivo de los derechos humanos que suponen el ensayo, la producción, el almacenamiento, la transferencia, el tráfico o el uso de armas de destrucción en masa, o de efectos indiscriminados o las que, por su naturaleza, causan daños superfluos o sufrimientos

innecesarios, incluido el uso de armas que contienen uranio empobrecido, y que presente el documento de trabajo a la Subcomisión en su 54º período de sesiones.

[Véase cap. VIII.]

2001/120. Cuestión del comercio, porte y uso de armas pequeñas y armas ligeras en el contexto de los derechos humanos y las normas humanitarias

En su 27ª sesión, el 16 de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, así como sus protocolos facultativos correspondientes, tomando nota de las cuestiones planteadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, celebrada en julio de 2001, y profundamente preocupada por las consecuencias negativas de la disponibilidad y la utilización abusiva de las armas pequeñas y armas ligeras para los derechos humanos, decidió, sin votación, encomendar a la Sra. Barbara Frey la tarea de preparar, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre la cuestión de a) el comercio y porte de armas pequeñas y armas ligeras y b) el uso de estas armas, en relación con los derechos humanos y las normas humanitarias, para su presentación a la Subcomisión en su 54º período de sesiones.

[Véase cap. VIII.]

2001/121. Aplazamiento del debate sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2001/L.37

En su 27ª sesión, el 16 de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin votación, aplazar el debate sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2001/L.37, titulado "Cooperación de los Estados con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas".

[Véase cap. VIII.]

2001/122. La devolución de los bienes de los refugiados o de las personas desplazadas

En su 27ª sesión, el 16 de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos teniendo en cuenta la sugerencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en relación con la preparación de un estudio (véase E/CN.4/Sub.2/1997/31, anexo), decidió, sin votación, encomendar al Sr. Paulo Sérgio Pinheiro la tarea de preparar, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre la devolución de los bienes de los refugiados o de las personas desplazadas, presentarlo a la Subcomisión a fin de permitirle adoptar una decisión en su 54º período de sesiones respecto a la viabilidad de un estudio exhaustivo sobre la cuestión.

[Véase cap. VI.]

III. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

A. Apertura y duración del período de sesiones y número de sesiones

1. La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos celebró su 53º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 30 de julio al 17 de agosto de 2001. Celebró 28 sesiones (véanse los documentos E/CN.4/Sub.2/2001/SR.1 a 28), de las cuales cuatro fueron privadas (véanse los documentos E/CN.4/Sub.2/2001/SR.2, SR.3, parte del SR.16 y parte del SR.24).
2. Declaró abierto el período de sesiones la Sra. Antoanella-Iulia Motoc, Presidenta de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su 52º período de sesiones, quien hizo una declaración.
3. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sra. Mary Robinson, pronunció una alocución ante la Subcomisión en su primera sesión, celebrada el 30 de julio de 2001.

B. Participantes

4. Asistieron al período de sesiones miembros de la Subcomisión, observadores de Estados Miembros de las Naciones Unidas, observadores de Estados no miembros y observadores de organizaciones intergubernamentales, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, otras organizaciones y organizaciones no gubernamentales. En el anexo III del presente informe figura la lista de participantes.

C. Resoluciones y documentación

5. La Subcomisión aprobó 24 resoluciones y adoptó 22 decisiones. Los textos de estas resoluciones y decisiones figuran en las secciones A y B, respectivamente, del capítulo II. Los proyectos de decisión sometidos a la Comisión de Derechos Humanos para que ésta adoptara una decisión o los examinara figuran en el capítulo I. En el anexo VIII del presente informe figura una lista de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión.
6. En el anexo IV figura información relativa a las consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 53º período de sesiones.
7. En el anexo V figura una lista de las resoluciones y decisiones relativas a cuestiones que se señalan a la atención de la Comisión de Derechos Humanos.
8. En el anexo VI figura una lista de los estudios finalizados en el 53º período de sesiones, de los que están en curso, de los documentos de trabajo encomendados a algunos miembros y de los estudios cuya aprobación se recomienda, preparada de conformidad con la resolución 1982/23 de la Comisión de Derechos Humanos.

9. En el anexo VII se enumeran los documentos del 53º período de sesiones de la Subcomisión. También se indican en ese anexo las comunicaciones presentadas por escrito por gobiernos y organizaciones no gubernamentales para su distribución en el período de sesiones.

D. Elección de la Mesa

10. En la primera sesión, celebrada el 30 de julio de 2001, la Subcomisión eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente: Sr. David Weissbrodt

Vicepresidentes: Sr. Stanislav Ogurtsov
Sr. Soo Gil Park
Sr. Paulo Sérgio Pinheiro

Relator: Sr. Godfrey Bayour Preware

E. Aprobación del programa

11. En la misma sesión, la Subcomisión tuvo ante sí una nota del Secretario General con el programa provisional del 53º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2001/1), preparado de conformidad con el artículo 5 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, sobre la base del proyecto de programa provisional examinado por la Subcomisión en su 52º período de sesiones, con arreglo al párrafo 3 de la resolución 1894 (XLII) del Consejo Económico y Social.

12. En la octava sesión, celebrada el 3 de agosto de 2001, el programa, en su forma enmendada (véase el anexo I), se aprobó sin someterlo a votación.

F. Organización de los trabajos y dirección de los debates

13. En la primera sesión, el Presidente del 57º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, Sr. Leandro Despouy, se dirigió a la Subcomisión, de conformidad con la resolución 2001/60 de la Comisión.

14. La Subcomisión examinó el tema 1 del programa en sus sesiones primera, segunda (privada) y tercera (privada), celebradas los días 30 y 31 de julio, en sus sesiones cuarta, quinta, octava y parte de la 16ª (privada), celebradas los días 1º, 3 y 10 de agosto, en sus sesiones 19ª y 20ª, celebradas el 13 de agosto y en sus sesiones 24ª (privada), 26ª y 27ª, celebradas los días 15 y 16 de agosto de 2001.

15. En el debate general sobre el tema 1, formularon declaraciones miembros de la Subcomisión. En el anexo II figura la lista de oradores.

16. En su segunda sesión (privada), celebrada el 31 de julio de 2001, y en su cuarta sesión, celebrada el 1º de agosto de 2001, la Subcomisión examinó la organización de los trabajos y la dirección de los debates.

17. Por recomendación de la Mesa, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, lo siguiente respecto de los grupos de trabajo del período de sesiones:

- a) Establecer un grupo de trabajo del período de sesiones para examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales, en el marco del tema 4 del programa, integrado por los siguientes miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Guissé, Sr. Kartashkin, Sr. Park y Sr. Weissbrodt. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2001/101;
- b) Establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia, en el marco del tema 3 del programa, integrado por los siguientes miembros: Sra. Hampson, Sra. Motoc, Sr. Pinheiro, Sr. Yokota y Sra. Zerrougui. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2001/102.

18. La Subcomisión aceptó las recomendaciones de la Mesa acerca de la limitación de la frecuencia y duración de las declaraciones. Los miembros de la Subcomisión podrían hacer una o más declaraciones de 10 minutos por tema. Los observadores de las organizaciones no gubernamentales estarían limitados a una declaración de 7 minutos por tema. En cuanto a las declaraciones conjuntas de las organizaciones no gubernamentales, se acordó la siguiente duración: una o dos organizaciones no gubernamentales, 7 minutos; tres a cinco organizaciones no gubernamentales, 10 minutos; seis a diez organizaciones no gubernamentales, 12 minutos; más de diez organizaciones no gubernamentales, 15 minutos. Los observadores de los gobiernos estarían limitados a una declaración de 5 minutos por tema. Ese tiempo de intervención también se aplicaría a los observadores de organizaciones intergubernamentales, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones.

19. De acuerdo con el procedimiento especial para la asignación de tiempo de intervención y el cierre de la lista de oradores sobre el tema del programa relativo a las violaciones de los derechos humanos, establecido por la Subcomisión en su decisión 1994/117, la duración máxima de las intervenciones en relación con el tema 2 del programa se determinaría, para todos los observadores, dividiendo en partes iguales el tiempo asignado a los observadores por el número de oradores que se hubieren inscrito antes del cierre de la lista, que se fijaría a las 18.00 horas del día anterior a la apertura del debate sobre ese tema del programa.

20. La Subcomisión también aceptó la recomendación de que los relatores especiales limitaran sus declaraciones a 20 minutos, que se dividirían entre la presentación del informe y las observaciones finales.

21. Se convino además en que las intervenciones de los miembros de la Subcomisión sobre asuntos de procedimiento fueran lo más breves posibles y no excedieran los 2 minutos.

22. Se convino en que, en relación con las declaraciones de los observadores de los gobiernos equivalentes al derecho de respuesta, se observaría una limitación de dos respuestas, de 3 minutos la primera y de 2 minutos la segunda, al final del debate general sobre un tema o temas particulares. En relación con cualquier tema del programa, los observadores gubernamentales no se referirán a las situaciones de derechos humanos en países distintos del propio, salvo cuando ejercen el derecho de respuesta.

23. Se convino también en que la lista de oradores se abriría al comienzo del período de sesiones para que todos los participantes pudieran inscribirse para hablar sobre cualquier tema del programa. Si no se llegaba al final de la lista de oradores al término de una sesión, los oradores restantes serían los primeros en hacer uso de la palabra, en el mismo orden, en la siguiente sesión. El Presidente debería anunciar el cierre de la lista de oradores sobre uno o varios temas cualesquiera con antelación, preferiblemente al comienzo del examen de cada tema del programa (salvo para el tema 2).
24. Se convino además en que, en caso de que no hubiera más oradores en la lista correspondiente al tema del programa examinado en una determinada sesión, la Subcomisión iniciaría el examen del siguiente tema de su calendario, si ello se consideraba necesario.
25. Se convino asimismo en que, a fin de dar tiempo suficiente a los servicios de edición de textos y de otro tipo, los proyectos de resolución y decisión deberían presentarse al menos tres días laborables antes de la fecha en que se previera examinarlos. El Presidente, en consulta con la Mesa, fijaría los plazos para la presentación de los proyectos de resolución y los anunciaría con la suficiente antelación.
26. Se aceptó que la Secretaría, al recibir un proyecto de resolución, facilitaría a cada miembro experto una copia del mismo, tal como hubiera sido presentado.
27. También en la segunda sesión (privada), la Subcomisión aprobó el calendario propuesto por la Mesa para el examen de los temas del programa.

G. Otros asuntos

28. En la primera sesión, celebrada el 30 de julio de 2001, a propuesta de la Presidenta saliente, Sra. Motoc, la Subcomisión guardó un minuto de silencio en memoria del Sr. Ahmed Khalifa de Egipto, que había sido miembro de la Subcomisión y había fallecido.
29. Hicieron declaraciones a este respecto el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Fan, el Sr. Joinet y la Sra. Warzazi.
30. En la misma sesión, de conformidad con la decisión 1994/103 de la Subcomisión y a propuesta del Presidente, la Subcomisión guardó un minuto de silencio en honor de las víctimas de todas las formas de violación de los derechos humanos en todas las regiones del mundo.

Reunión preparatoria del Foro Social

31. En sus sesiones 19ª y 20ª, el 13 de agosto de 2001, la Subcomisión celebró una reunión preparatoria del Foro Social.
32. Declaró abierta la reunión preparatoria el Sr. David Weissbrodt, Presidente de la Subcomisión en su 53º período de sesiones, quien hizo una declaración.
33. El Sr. José Bengoa, miembro de la Subcomisión, hizo una declaración introductoria.

34. También hizo una declaración la Sra. Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
35. El debate fue iniciado por un grupo de cuatro oradores principales:
- a) Sr. Rubens Ricupero, Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;
 - b) Sr. George Abi Saab, miembro del Órgano de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio;
 - c) Sra. Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos;
 - d) Sr. Andrew Clapham, Profesor del Instituto Universitario de Altos Estudios Internacionales de Ginebra.
36. Hicieron declaraciones cinco oradores invitados:
- a) Sr. Miloon Kothari, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre una vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado;
 - b) Sr. Paul Hunt, Relator del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
 - c) Sr. Alfredo Sfeir-Younis, Banco Mundial;
 - d) Sr. Lee Swepston, Oficina Internacional del Trabajo;
 - e) Sra. Tricia Feeney, Oxfam.
37. Durante la reunión preparatoria hicieron también declaraciones miembros de la Subcomisión y observadores de gobiernos y organizaciones no gubernamentales. En el anexo II figura una lista detallada de oradores.
38. Tuvo lugar un diálogo interactivo.
39. El Sr. Bengoa hizo unas observaciones finales.

Organización de los trabajos

40. En la 26ª sesión, celebrada el 16 de agosto de 2001, el Sr. Pinheiro presentó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2001/L.43 en nombre de la Mesa de la Subcomisión. El proyecto de decisión, que luego fue retirado, decía lo siguiente:

"Organización de los trabajos

En su ... sesión, celebrada el ... de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, guiada por el deseo de tratar por igual todos los

temas de su programa, tanto por lo que se refiere al tiempo como a la prioridad que se les otorga, decidió, a título experimental, que en su 54º período de sesiones examinaría los temas del programa en el orden siguiente: 1, 2, 6, 5, 4, 3, 7 y se renumerarían los temas del programa en consecuencia."

41. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Eide, la Sra. Motoc, el Sr. Pinheiro y la Sra. Warzazi hicieron declaraciones relativas al proyecto de decisión.

Medidas para mejorar el funcionamiento de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

42. En la misma sesión, el Sr. Pinheiro presentó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2001/L.47 en nombre de la Mesa de la Subcomisión.

43. La Sra. Daes y el Sr. Joinet hicieron declaraciones relativas al proyecto de decisión.

44. El proyecto de decisión fue aprobado por unanimidad. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2001/116.

Solicitud a la Comisión de Derechos Humanos para restablecer la cuarta semana del período de sesiones anual de la Subcomisión

45. En la misma sesión, la Subcomisión examinó un proyecto de decisión, propuesto oralmente por la Sra. Daes.

46. La Sra. Hampson y el Sr. Pinheiro hicieron declaraciones relativas al proyecto de decisión.

47. El proyecto de decisión se aprobó por unanimidad. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2001/117.

Composición de los grupos de trabajos de la Subcomisión en 2002

48. En la misma sesión, la Subcomisión examinó un proyecto de decisión sobre la composición de los grupos de trabajo entre períodos de sesiones y anteriores al período de sesiones de la Subcomisión, presentado por el Presidente en nombre de la Mesa de la Subcomisión.

49. El proyecto de decisión se aprobó sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II sección B, decisión 2001/118.

Efectos positivos de la labor relacionada con situaciones concretas

50. En la 27ª sesión, celebrada el 16 de agosto de 2001, la Sra. Hampson retiró el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2001/L.34, patrocinado por la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Goonesekere, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui, que decía lo siguiente:

"Efectos positivos de la labor relacionada con situaciones concretas"

En su ... sesión, el ... de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2000/83 sobre la labor de la Subcomisión y 2001/60 sobre los informes acerca de las deliberaciones de la Subcomisión en relación con el tema 2 de su programa, decidió que se publicara, como documento de la Subcomisión, un extracto de la intervención del Sr. Louis Joinet, dentro del tema 2 del programa, acerca de los efectos positivos de la labor relacionada con situaciones concretas, y decidió además someter a la Comisión de Derechos Humanos, para que lo examinara, el documento antes mencionado."

51. El Sr. Joinet hizo una declaración a este respecto.

El Foro Social

52. En la misma sesión, el Sr. Bengoa presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2001/L.15, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Eide, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango y el Sr. Yokota. La Sra. Daes, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Park, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer y la Sra. Zerrougui se sumaron posteriormente a los patrocinadores.

53. El proyecto de resolución fue revisado oralmente por el Sr. Bengoa, el Sr. Eide, la Sra. Hampson, el Sr. Yimer y la Sra. Warzazi.

54. El Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, la Sra. Hampson, la Sra. Motoc, el Sr. Pinheiro, el Sr. Preware, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer y la Sra. Zerrougui hicieron declaraciones relativas al proyecto de resolución.

55. Tuvo lugar un amplio debate sobre cuestiones de procedimiento en relación con el proyecto de resolución y las revisiones propuestas al mismo (véase el acta resumida de la sesión (E/CN.4/Sub.2/2001/SR.27)).

56. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, se aprobó sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2001/24.

IV. CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA POLÍTICA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL Y DE SEGREGACIÓN, EN TODOS LOS PAÍSES Y EN ESPECIAL EN LOS PAÍSES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 8 (XXIII) DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

57. La Subcomisión examinó el tema 2 del programa en sus sesiones cuarta a novena, del 1º al 3 de agosto y el 6 de agosto de 2001.

58. La lista de documentos publicados en relación con el tema 2 del programa figura en el anexo VII del presente informe.

59. Durante el debate general sobre el tema 2 hicieron declaraciones miembros de la Subcomisión y observadores de gobiernos y organizaciones no gubernamentales. En el anexo II figura una lista detallada de los oradores.

Reconocimiento de la responsabilidad y reparaciones por las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos que constituyen crímenes de lesa humanidad y que fueron cometidas durante el período colonial, de las guerras de conquista y de la esclavitud

60. En la novena sesión, el 6 de agosto de 2001, la Sra. Hampson presentó un proyecto de resolución sobre el reconocimiento de la responsabilidad y reparaciones por las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos que constituyen crímenes de lesa humanidad y que fueron cometidas durante el período colonial, de las guerras de conquista y de la esclavitud, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Van Hoof, la Sra. Motoc, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Preware, el Sr. Kartashkin, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi, el Sr. Weissbrodt, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui.

61. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro y la Sra. Warzazi.

62. El proyecto de resolución, revisado verbalmente por la Sra. Hampson, el Sr. Eide y la Sra. Warzazi y enmendado por el Sr. Joinet, fue aprobado por unanimidad. El texto de la resolución figura en la sección A del capítulo II, resolución 2000/1.

V. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

63. La Subcomisión examinó el tema 3 del programa en sus sesiones séptima a décima, celebradas los días 3, 6 y 7 de agosto, y en sus sesiones 17ª y 23ª, los días 10 y 14 de agosto de 2001.

64. En el anexo VII del presente informe figura la lista de los documentos publicados en relación con el tema 3.

65. En la 23ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 2001, el Sr. Yozo Yokota, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia, presentó el informe de ese grupo de trabajo (E/CN.4/Sub.2/2001/7).

66. En el debate general sobre el tema 3 hicieron declaraciones los miembros de la Subcomisión y los observadores de gobiernos y organizaciones no gubernamentales. En el anexo II figura una lista detallada de los oradores.

Cuestión de la administración de justicia por los tribunales militares

67. En la 17ª sesión, celebrada el 10 de agosto de 2001, la Sra. Motoc presentó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2001/L.3, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, el Sr. van Hoof, el Sr. Kartashkin, la Sra. Motoc, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Preware, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui. La Sra. Hampson se sumó posteriormente a los patrocinadores.

68. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de decisión el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Joinet y la Sra. Motoc.

69. El proyecto de decisión se aprobó sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2001/103.

La discriminación en el sistema de justicia penal

70. En la misma sesión, la Sra. Motoc presentó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2001/L.4, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Motoc, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Preware, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer, y el Sr. Yokota.

71. El Sr. Alfonso Martínez revisó verbalmente el proyecto de decisión.

72. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de decisión el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, la Sra. Motoc y el Sr. Yokota.

73. El proyecto de decisión, en su forma revisada, se aprobó sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2001/104.

Cumplimiento en la práctica de la obligación de prever un recurso interno efectivo

74. En la misma sesión la Sra. Hampson retiró el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2001/L.6, patrocinado por la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Kartashkin, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota, que dice lo siguiente:

"Cumplimiento en la práctica de la obligación de prever un recurso interno efectivo

En su ... sesión, celebrada el ... de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando el informe final revisado presentado por el Sr. Louis Joinet, de conformidad con la decisión 1996/119 de la Subcomisión, acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos (derechos civiles y políticos) (E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1), y en particular el Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad contenido en el mismo (anexo II), decidió confiar a la Sra. Françoise Hampson, la tarea de preparar, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre el cumplimiento en la práctica de la obligación de prever un recurso interno efectivo, para presentarlo a la Subcomisión en su 54º período de sesiones."

Ámbito de las actividades y responsabilidad de las fuerzas armadas, la Policía Civil de las Naciones Unidas y los funcionarios internacionales que participan en operaciones de apoyo a la paz

75. En la misma sesión, la Sra. Hampson presentó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2001/L.7, patrocinado por el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Kartashkin, el Sr. Ogurtsov, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota. El Sr. Joinet, la Sra. Motoc, el Sr. Sorabjee y la Sra. Zerrougui se sumaron posteriormente a los patrocinadores.

76. La Sra. Hampson revisó verbalmente el proyecto de decisión y su título.

77. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de decisión el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Hampson y el Sr. Joinet.

78. El proyecto de decisión se aprobó sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2001/105.

VI. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

79. La Subcomisión examinó el tema 4 del programa en sus sesiones 10ª a 14ª, los días 7 a 9 de agosto, en sus sesiones 17ª y 21ª, los días 10 y 14 de agosto, y en sus sesiones 25ª a 27ª, los días 15 y 16 de agosto de 2001.

80. La lista de los documentos publicados en relación con el tema 4 del programa figura en el anexo VII del presente informe.

81. En la 11ª sesión, el 7 de agosto de 2001, el Sr. Joseph Oloka-Onyango y la Sra. Deepika Udagama, Relatores Especiales sobre la globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos, presentaron su informe conjunto sobre los progresos realizados (E/CN.4/Sub.2/2001/10). En las sesiones 11ª, 13ª y 14ª, los días 7 a 9 de agosto de 2001, el Sr. Oloka-Onyango y la Sra. Udagama formularon sus observaciones finales.

82. En la 21ª sesión, el 14 de agosto de 2001, el Sr. Guissé, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre su tercer período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2001/9).

83. En el debate general sobre el tema 4 del programa hicieron declaraciones algunos miembros de la Subcomisión y observadores de los gobiernos, organizaciones intergubernamentales, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones. La lista detallada de oradores figura en el anexo II.

Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento

84. En la 17ª sesión, el 10 de agosto de 2001, el Sr. Guissé presentó el proyecto de resolución del documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.5, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Motoc, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui.

85. El Sr. Guissé revisó verbalmente los párrafos 7 y 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

86. El Sr. Joinet y la Sra. Motoc hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución.

87. El proyecto de resolución quedó aprobado sin votación en su forma revisada. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2001/2.

Efectos de los métodos de trabajo y de las actividades de las empresas transnacionales sobre el disfrute de los derechos humanos

88. En la 25ª sesión, el 15 de agosto de 2001, el Sr. Guissé presentó el proyecto de resolución del documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.8, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa,

la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Motoc, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Sr. Fan, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco y el Sr. Preware.

89. El proyecto de resolución quedó aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2001/3.

Liberalización del comercio de servicios y derechos humanos

90. En la misma sesión el Sr. Eide presentó el proyecto de resolución del documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.13, patrocinado por el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Motoc, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Preware, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui. Posteriormente se sumó a los patrocinadores el Sr. Alfonso Martínez.

91. El Sr. Eide revisó verbalmente el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. El párrafo 5 de la parte dispositiva fue enmendado por el Sr. Alfonso Martínez.

92. El proyecto de resolución quedó aprobado sin votación en su forma revisada y enmendada. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2001/4.

La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

93. En la misma sesión el Sr. Oloka-Onyango presentó el proyecto de resolución del documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.16, patrocinado por el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Motoc, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Preware, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui.

94. El Sr. Oloka-Onyango revisó verbalmente el proyecto de resolución del documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.16 insertando un nuevo párrafo octavo en el preámbulo propuesto por la Sra. Hampson y que figuraba en el documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.45, que fue aceptado por los otros patrocinadores. También revisó verbalmente el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

95. El Sr. Guissé y el Sr. Joinet hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución.

96. El proyecto de resolución quedó aprobado sin votación en su forma revisada. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2001/5.

Derechos de propiedad intelectual y derechos humanos

97. En la misma sesión el Sr. Oloka-Onyango presentó el proyecto de resolución del documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.17, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Eide, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Goonesekere, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. Motoc, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Preware, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui. Posteriormente se sumó a los patrocinadores la Sra. Daes. La Sra. Koufa se retiró como patrocinadora.

98. También se presentaron a la Subcomisión enmiendas al proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2001/L.17 propuestas por la Sra. Hampson y que figuraban en el documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.46.

99. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución y sus enmiendas el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui.

100. A propuesta del Presidente se aplazó el examen del proyecto de resolución del documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.17 y sus enmiendas, que figuraban en el documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.46.

101. En la 26ª sesión, el 16 de agosto de 2001, la Subcomisión reanudó el examen del proyecto de resolución del documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.17.

102. El Sr. Oloka-Onyango revisó verbalmente ese proyecto de resolución, teniendo en cuenta las enmiendas que figuraban en el documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.46.

103. El proyecto de resolución quedó aprobado sin votación en su forma revisada. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2001/21.

104. Después que se aprobó la resolución, la Sra. Daes y el Sr. Alfonso Martínez hicieron declaraciones para explicar su posición.

Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

105. En la 25ª sesión, el 15 de agosto de 2001, el Sr. van Hoof presentó el proyecto de resolución del documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.21, patrocinado por el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Motoc, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Pinheiro, el Sr. Rodríguez Cuadros, la Sra. Warzazi, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui.

106. El Sr. van Hoof revisó verbalmente el párrafo 3 de la parte dispositiva.

107. El Sr. Guissé y el Sr. Yimer hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución.

108. El proyecto de resolución quedó aprobado sin votación en su forma revisada. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2001/6.

Estudio sobre el principio de no discriminación incorporado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

109. En la misma sesión la Sra. Motoc presentó el proyecto de resolución del documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.24, patrocinado por el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Motoc, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui.

110. A petición del Sr. Alfonso Martínez se aplazó el examen del proyecto de resolución del documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.24.

111. En la 27ª sesión, el 16 de agosto de 2001, la Subcomisión reanudó el examen del proyecto de resolución del documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.24.

112. La Sra. Motoc revisó verbalmente el proyecto de resolución.

113. El proyecto de resolución quedó aprobado sin votación en su forma revisada. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2001/23.

114. Después que se aprobó la resolución, el Sr. Alfonso Martínez hizo una declaración para explicar su posición.

El derecho a la alimentación y la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después

115. En la 25ª sesión, el 15 de agosto de 2001, el Sr. Eide presentó el proyecto de resolución del documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.25, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Kartashkin, la Sra. Motoc, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Joinet y la Sra. Zerrougui.

116. El Sr. Eide revisó verbalmente el apartado d) del proyecto de resolución.

117. El proyecto de resolución quedó aprobado sin votación en su forma revisada. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2001/7.

Nombramiento de un comentarista sobre las directrices que se propondrán en el informe final sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

118. En la misma sesión el Sr. Oloka-Onyango presentó el proyecto de decisión del documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.30, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Goonesekere, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Kartashkin, la Sra. Motoc, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Preware, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. Posteriormente se sumó a los patrocinadores el Sr. Joinet.

119. El Sr. Oloka-Onyango revisó verbalmente el proyecto de decisión.

120. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de decisión el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Guissé, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango y el Sr. Yimer.

121. El proyecto de decisión quedó aprobado sin votación en su forma revisada. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2001/106.

Aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza

122. En la misma sesión el Sr. Bengoa presentó el proyecto de resolución del documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.35, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Koufa, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Pinheiro, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores la Sra. Hampson y la Sra. Warzazi.

123. La Sra. Warzazi revisó verbalmente el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, en las versiones española y francesa.

124. El Sr. Bengoa hizo una declaración sobre el proyecto de resolución.

125. El proyecto de resolución quedó aprobado sin votación en su forma enmendada. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2001/8.

La devolución de los bienes de los refugiados o de las personas desplazadas

126. En la 25ª sesión, el 15 de agosto de 2001, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco presentó el proyecto de decisión del documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.44, patrocinado por el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi y la Sra. Zerrougui.

127. A petición del Sr. Gómez-Robledo Verduzco se aplazó el examen del proyecto de decisión del documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.44.

128. En la 27ª sesión, el 16 de agosto de 2001, la Subcomisión reanudó el examen del proyecto de decisión del documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.44.

129. El proyecto de decisión quedó aprobado sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2001/122.

130. Después de aprobarse la decisión, el Sr. Alfonso Martínez hizo una declaración para explicar su posición.

VII. PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES:

- a) RACISMO, DISCRIMINACIÓN RACIAL Y XENOFOBIA;
- b) PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS;
- c) PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

131. La Subcomisión examinó el tema 5 del programa en las sesiones 14ª a 17ª, celebradas el 9 y 10 de agosto, y en las sesiones 18ª y 20ª, celebradas el 13 de agosto, en la 21ª sesión, celebrada el 14 de agosto y en la 25ª sesión, el 15 de agosto de 2001.

132. La lista de documentos publicados en relación con el tema 5 del programa figura en el anexo VII.

133. En la 14ª sesión, celebrada el 9 de agosto de 2001, el Sr. Marc Bossuyt, Relator Especial sobre el concepto y la práctica de la acción afirmativa, presentó su informe sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/2001/15). En la misma sesión el Sr. Bossuyt formuló sus conclusiones.

134. En la 15ª sesión, el 9 de agosto de 2001, el Sr. Rajendra Kalidas Wimala Goonesekere presentó el documento de trabajo sobre el tema de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia (E/CN.4/Sub.2/2001/16), preparado de conformidad con la resolución 2000/4 de la Subcomisión. En la 16ª sesión, el 10 de agosto de 2000, el Sr. Goonesekere formuló sus conclusiones.

135. En la 17ª sesión, celebrada el 10 de agosto de 2001:

- a) El Sr. Asbjørn Eide, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las minorías, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre su séptimo período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2001/22). En la misma sesión, el Sr. Eide formuló sus conclusiones.
- b) El Sr. David Weissbrodt, Relator Especial sobre los derechos de los no ciudadanos, presentó su informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/2001/20 y Add.1). En la 18ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 2001, el Sr. Weissbrodt formuló sus conclusiones.

136. En la 18ª sesión, el 13 de agosto de 2001:

- a) La Sra. Erica-Irene A. Daes, Relatora Especial sobre los pueblos indígenas y su relación con la tierra, presentó su documento de trabajo final actualizado sobre esta cuestión (E/CN.4/Sub.2/2001/21).
- b) La Sra. Erica-Irene A. Daes, Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre su 19º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2001/17).

137. En la 20ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 2001, la Sra. Daes formuló sus conclusiones.

138. En el debate general sobre el tema 5 del programa, formularon declaraciones miembros de la Subcomisión y observadores de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales. Una lista detallada de los oradores figura en el anexo II.

Los derechos de las minorías

139. En la 25ª sesión, celebrada el 15 de agosto de 2001, el Sr. Eide presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2001/L.12, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Eide y el Sr. Kartashkin, el Sr. Sik Yuen y el Sr. Sorabjee. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Fan, el Sr. Gómez Robledo Verduzco, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, la Sra. Motoc, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Pinheiro, el Sr. Preware, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui.

140. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2001/9.

Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas

141. En la misma sesión, la Sra. Daes presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2001/L.14, patrocinado por la Sra. Daes, el Sr. Guissé, la Sra. Motoc y el Sr. Yokota. Posteriormente se sumaron los patrocinadores el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Eide, el Sr. Gómez Robledo Verduzco, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer, y la Sra. Zerrougui.

142. La Sra. Daes revisó verbalmente los párrafos 5, 14 y 19 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

143. Hicieron declaraciones respecto del proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez y el Sr. Joinet.

144. El proyecto de resolución, en su forma revisada, fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2001/10.

El concepto y la práctica de la acción afirmativa

145. En la misma sesión, el Sr. Bengoa presentó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2001/L.19, patrocinado por el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Gómez Robledo Verduzco, el Sr. Goonesekere, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Sorabjee, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson y el Sr. Ogurtsov.

146. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2001/107.

Los derechos de los no ciudadanos

147. En la misma sesión, el Sr. van Hoof presentó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2001/L.20, patrocinado por el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Kartashkin, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Rodríguez Cuadros y el Sr. Yokota. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Fan, el Sr. Gómez Robledo Verduzco, el Sr. Joinet, la Sra. Motoc, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Sorabjee y la Sra. Zerrougui.

148. El proyecto de decisión fue revisado verbalmente por el Sr. van Hoof.

149. El Sr. Alfonso Martínez hizo una declaración relativa al proyecto de decisión.

150. El proyecto de decisión, en su forma revisada, fue aprobado sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2001/108.

Poblaciones indígenas y su relación con la tierra

151. En la misma sesión, la Sra. Motoc presentó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2001/L.27, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Gómez Robledo Verduzco, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Motoc, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota. Posteriormente se sumó a los patrocinadores el Sr. Preware.

152. El Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes y el Sr. Kartashkin hicieron declaraciones relativas al proyecto de decisión.

153. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2001/109.

Discriminación basada en el empleo y la ascendencia

154. En la misma sesión la Sra. Warzazi presentó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2001/L.28, patrocinado por la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Pinheiro, el Sr. Rodríguez Cuadros y la Sra. Warzazi. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Sr. Bengoa, el Sr. Eide, el Sr. Joinet, el Sr. Park y el Sr. Yokota.

155. El proyecto de decisión fue revisado verbalmente por la Sra. Warzazi.

156. El Sr. Joinet hizo una declaración relativa al proyecto de decisión.

157. El proyecto de decisión, en su forma revisada, fue aprobado sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2001/110.

Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

158. En la misma sesión, el Sr. Oloka-Onyango presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2001/L.31, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Gómez Robledo Verduzco, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Motoc, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Preware, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer y la Sra. Zerrougui. Posteriormente se sumó a los patrocinadores el Sr. Yokota.

159. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2001/11.

Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas

160. En la misma sesión, la Sra. Daes presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2001/L.48, patrocinado por la Sra. Daes, el Sr. Guissé, la Sra. Motoc y el Sr. Yokota. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Gómez Robledo Verduzco, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Kartashkin, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Park, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer y la Sra. Zerrougui.

161. El proyecto de resolución fue adoptado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2001/12.

Seminario preparatorio sobre la aplicación de las recomendaciones relativas a los pueblos indígenas que figuran en el Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

162. En la misma sesión, la Sra. Daes presentó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2001/L.49, patrocinado por la Sra. Daes, el Sr. Guissé, la Sra. Motoc y el Sr. Yokota. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin y el Sr. Ogurtsov.

163. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2001/111.

Presentación del informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas sobre su 19º período de sesiones al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

164. En la misma sesión el Presidente presentó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2001/L.50, patrocinado por la Sra. Daes, el Sr. Guissé, la Sra. Motoc y el Sr. Yokota. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Eide, el Sr. Gómez Robledo Verduzco, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Kartashkin, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el

Sr. Preware, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi y la Sra. Zerrougui. La Sra. Daes se retiró de la lista de patrocinadores.

165. El Sr. Guissé y el Sr. Preware hicieron declaraciones relativas al proyecto de decisión.

166. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2001/112.

VIII. OTRAS CUESTIONES DE DERECHOS HUMANOS:

- a) LA MUJER Y LOS DERECHOS HUMANOS;
- b) FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD;
- c) OTRAS CUESTIONES

167. La Subcomisión examinó el tema 6 del programa en las sesiones 20ª a 27ª, celebradas del 13 al 16 de agosto de 2001.

168. La lista de los documentos publicados en relación con el tema 6 del programa figura en el anexo VII del presente informe.

169. En la 20ª sesión, el 13 de agosto de 2001, el Sr. Manuel Rodríguez Cuadros presentó su documento de trabajo sobre las medidas previstas en los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos para la promoción y consolidación de la democracia (E/CN.4/Sub.2/2001/32).

170. En la 21ª sesión, el 14 de agosto de 2001:

- a) La Sra. Kalliopi Koufa, Relatora Especial sobre el terrorismo y los derechos humanos, presentó su informe sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/2001/31). En la 22ª sesión, el 14 de agosto, la Sra. Koufa formuló sus observaciones finales.
- b) La Sra. Halima Embarak Warzazi, Relatora Especial sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, presentó su informe actualizado (E/CN.4/Sub.2/2001/27).

171. En la 22ª sesión, el 14 de agosto de 2001, el Sr. Rajendra Kalidas Wimala Goonesekere, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, presentó el informe del Grupo de Trabajo acerca de su 26º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2001/30).

172. En el debate general sobre el tema 6 del programa, formularon declaraciones miembros de la Subcomisión y observadores de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales. Una lista detallada de los oradores figura en el anexo II.

Los derechos humanos y las armas de destrucción en masa, o de efectos indiscriminados, o las que por su naturaleza causan daños superfluos o sufrimientos innecesarios

173. En la 25ª sesión, celebrada el 15 de agosto de 2001, el Sr. Alfonso Martínez presentó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2001/L.12, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Fan, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Guissé, el Sr. Kartashkin, la Sra. Motoc, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Pinheiro, el Sr. Preware, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer y la Sra. Zerrougui. Más tarde se sumaron a los patrocinadores el Sr. van Hoof y el Sr. Park. La Subcomisión también tuvo a su disposición las

enmiendas al proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2001/L.2, propuestas por la Sra. Hampson y contenidas en el documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.36.

174. A propuesta del Presidente, fue aplazado el examen del proyecto de decisión con sus enmiendas propuestas.

175. En la 26ª sesión, el 16 de agosto de 2001, la Subcomisión reanudó el examen del proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2001/L.2 y de las enmiendas propuestas contenidas en el documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.36.

176. La Sra. Hampson presentó y revisó verbalmente las enmiendas propuestas contenidas en el documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.36. También el 16 de agosto volvió a revisar verbalmente sus enmiendas en la 27ª sesión.

177. En relación con el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/20 y sus enmiendas hubo un extenso debate de procedimiento (véanse las actas resumidas de la sesión (E/CN.4/Sub.2/2001/SR.26 y 27)), durante el cual también hicieron declaraciones y propusieron modificaciones o enmiendas el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Motoc, el Sr. Preware, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Yokota y la Sra. Warzazi.

178. A sugerencia del Presidente, se procedió a votación sobre las enmiendas revisadas propuestas por la Sra. Hampson. Las enmiendas fueron rechazadas por 14 votos contra 3 y 4 abstenciones. El texto revisado de las enmiendas decía así:

"En su ... sesión, celebrada el ... de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando sus resoluciones 1997/36 y 1997/37, de 28 de agosto de 1997, decidió autorizar al Sr. Y. K. Y. Sik Yuen a que preparara, sin que ello entrañara consecuencias financieras, en el contexto de las normas humanitarias y de derechos humanos, el documento de trabajo asignado originariamente a la ex miembro de la Subcomisión Sra. Clemencia Forero Ucros en la resolución 1997/36,

- a) Para evaluar la utilidad, el alcance y la estructura de un estudio sobre los peligros reales y potenciales para el goce efectivo de los derechos humanos que suponen el ensayo, la producción, el almacenamiento, la transferencia y el tráfico o el uso de armas de destrucción en masa o de efectos indiscriminados; y
- b) Para estudiar las consecuencias de las normas de derechos humanos, en especial la protección del derecho a la vida, la prohibición de los tratos crueles, inhumanos y degradantes, la protección del hogar, incluido el medio ambiente, con respecto al empleo actual o potencial de las armas convencionales, en particular las que contienen uranio empobrecido, y a que presentara el documento de trabajo a la Subcomisión en su 59º período de sesiones."

179. También a propuesta del Presidente, se procedió a votación sobre el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2001/L.2. El proyecto de decisión, con las modificaciones y enmiendas

introducidas fue aprobado por 21 votos contra 2. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2001/119.

Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas

180. En la 25ª sesión, celebrada el 15 de agosto de 2001, la Sra. Zerrougui presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2001/L.9, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Motoc, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Preware, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui. Más tarde se sumó a los patrocinadores el Sr. Sorabjee.

181. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2001/13.

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

182. En la misma sesión, el Sr. Goonesekere presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2001/L.18, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Preware y la Sra. Warzazi. Más tarde se sumaron a los patrocinadores el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Motoc, el Sr. Pinheiro, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui.

183. El Sr. Goonesekere revisó verbalmente el proyecto de resolución e introdujo un nuevo párrafo después del párrafo 24 de la parte dispositiva.

184. La Sra. Daes hizo una declaración acerca del proyecto de resolución.

185. El proyecto de resolución revisado fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2001/14.

La situación de las mujeres y las niñas en los territorios controlados por los grupos armados afganos

186. En la misma sesión, la Sra. Warzazi presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2001/L.22 patrocinado por el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi y la Sra. Zerrougui. Más tarde se sumaron a los patrocinadores la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Goonesekere, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sorabjee y el Sr. Yimer.

187. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2001/15.

Los derechos humanos y la bioética

188. En la misma sesión, la Sra. Daes presentó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2001/L.23 patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Motoc, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Preware, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui. La Sra. Motoc indicó que su nombre no debería haberse incluido en la lista de patrocinadores.

189. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2001/113.

Gestión de la transferencia y uso de armas pequeñas y armas ligeras en el contexto de los derechos humanos y las normas humanitarias

190. En la misma sesión, el Sr. Eide presentó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2001/L.26, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Rodríguez Cuadros, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui. Más tarde se sumaron a los patrocinadores el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, el Sr. Sorabjee y el Sr. Sik Yuen.

191. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet y el Sr. Kartashkin hicieron declaraciones en relación con el proyecto de decisión.

192. A petición de la Sra. Motoc, fue aplazado el examen del proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2001/L.26.

193. En la 27ª sesión, celebrada el 16 de agosto de 2001, la Subcomisión reanudó el examen del proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2001/L.26.

194. El Sr. Eide revisó verbalmente el proyecto de decisión.

195. El Sr. Joinet hizo una declaración en relación con el proyecto de decisión.

196. El proyecto de decisión revisado fue aprobado sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2001/120.

Cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de lesa humanidad

197. En la 25ª sesión, el 15 de agosto de 2001, el Sr. Bengoa presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2001/L.29 patrocinado por el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Motoc, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Rodríguez Cuadros, la Sra. Warzazi,

el Sr. Yimer y la Sra. Zerrougui. Más tarde, el Sr. Preware, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Sorabjee y el Sr. Yokota se sumaron a los patrocinadores.

198. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin y el Sr. Preware hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

199. A petición del Presidente, fue aplazado el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2001/L.29.

200. En la 27ª sesión, celebrada el 16 de agosto de 2001, la Subcomisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2001/L.29.

201. El Sr. Bengoa revisó verbalmente el título del proyecto de resolución y los párrafos 2, 3 y 4 de la parte dispositiva.

202. La Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Sorabjee, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui también revisaron verbalmente el proyecto de resolución.

203. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Bengoa, la Sra. Hampson y el Sr. Sorabjee.

204. El proyecto de resolución revisado fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2001/22.

La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud

205. En la 25ª sesión, el 15 de agosto de 2001, el Sr. Park presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2001/L.32 patrocinado por el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Fan, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Goonesekere, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Rodríguez Cuadros y el Sr. Sik Yuen. Más tarde se sumaron a los patrocinadores el Sr. Eide, la Sra. Warzazi y el Sr. Yokota.

206. El Sr. Park revisó verbalmente el proyecto de resolución.

207. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Park, el Sr. Preware y el Sr. Yokota hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

208. A petición del Presidente, fue aplazado el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2001/L.32.

209. En la 26ª sesión, el 16 de agosto de 2001, la Subcomisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2001/L.32.

210. El Sr. Park y el Sr. Yokota también revisaron verbalmente el proyecto de resolución.

211. El proyecto de resolución revisado fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2001/20.

Protección internacional de los refugiados y las personas desplazadas

212. En la 26ª sesión, el 16 de agosto de 2001, el Sr. Park presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2001/L.33, patrocinado por el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Goonesekere, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Preware, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Sorabjee y el Sr. Yokota.

213. El Sr. Park revisó verbalmente el título, el séptimo párrafo del preámbulo y el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

214. El Sr. Alfonso Martínez hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

215. El proyecto de resolución revisado fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2001/16.

Cooperación de los Estados con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas

216. En la misma sesión, la Sra. Hampson presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2001/L.37, patrocinado por la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro y el Sr. Yokota.

217. La Sra. Hampson revisó verbalmente los párrafos 3, 4 y 5 de la parte dispositiva.

218. El Sr. Alfonso Martínez hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

219. Fue aplazado el examen del proyecto de decisión contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.37.

220. En la 27ª sesión, celebrada el 16 de agosto de 2001, la Subcomisión reanudó el examen del proyecto de decisión contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.37.

221. En relación con el proyecto de resolución hicieron declaraciones el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Fan, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota.

222. Con arreglo al artículo 49 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, la Sra. Hampson propuso que se aplazara el debate sobre el proyecto de resolución. La moción fue aprobada sin votación. Para el texto de la decisión, véase capítulo II, sección B de la decisión 2001/121.

223. El texto original del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2001/L.37 decía así:

"Cooperación de los Estados con los mecanismos de
derechos humanos de las Naciones Unidas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Observando que una de las numerosas funciones de las Naciones Unidas es promover, proteger y velar por la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales definidos por sus órganos, organismos e instrumentos,

Afirmando la obligación de los Estados de prestar asistencia a las Naciones Unidas, particularmente a sus diversos mecanismos de derechos humanos, en el desempeño de sus funciones,

Observando que la función de los diversos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas es brindar asistencia a los Estados para que resuelvan sus problemas de derechos humanos,

Señalando que es necesario que los Estados cooperen de manera más cabal con los diversos órganos y organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los órganos de supervisión creados en virtud de tratados mediante la presentación oportuna de sus informes y, a este respecto, tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la obligación de presentar informes en el marco de dichos instrumentos (E/CN.4/2000/106),

Señalando asimismo que es necesario que los Estados faciliten la labor de los relatores especiales/representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo en el marco de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos y del programa de servicios de asesoramiento y les presten asistencia,

Observando que en el informe del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, sobre la manera de aumentar la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2000/112) se indica que la mayoría de los gobiernos coopera con los mecanismos en todas las actividades necesarias para el cumplimiento de sus mandatos y que, aunque sólo en una minoría de casos se deniega esa cooperación, dichas negativas deben ser motivo de grave preocupación,

Recordando su decisión 1998/115, de 26 de agosto de 1998, relativa a la observancia de los derechos humanos por Estados que no son partes en las convenciones de derechos humanos, el documento de trabajo presentado por el Sr. Vladimir Kartashkin de conformidad con esa decisión (E/CN.4/Sub.2/1999/29), su resolución 1999/28, de 26 de agosto de 1999, y el documento de trabajo adicional presentado por el Sr. Kartashkin (E/CN.4/Sub.2/2000/2),

Consciente de la necesidad de proporcionar incentivos a los Estados para que ratifiquen los tratados de derechos humanos y cooperen con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas,

Recordando la resolución 1999/68 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de abril de 1999, la resolución 54/181 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1999, y la resolución 2000/70 de la Comisión, de 26 de abril de 2000,

1. Alienta a los Estados a emprender un diálogo abierto con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los órganos de supervisión creados en virtud de tratados y los diversos mecanismos temáticos;
2. Insta a todos los Estados que aún no hayan ratificado los tratados de derechos humanos, particularmente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que lo hagan;
3. Insta asimismo a todos los Estados a que presten asistencia a los diversos mecanismos internacionales de derechos humanos presentándoles oportunamente informes periódicos;
4. Confía en que los Estados interesados permitirán la visita de representantes de los mecanismos temáticos cuando sea necesario;
5. Decide seguir examinando la cooperación de los Estados con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas en relación con el mismo tema del programa en su 54º período de sesiones;
6. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el proyecto de decisión siguiente:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución ... de la Comisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de ... de agosto de 2001, y recordando el informe del Secretario General sobre la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la obligación de presentar informes en el marco de dichos instrumentos (E/CN.4/2000/106), y la observación formulada por su Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones sobre la manera de aumentar la eficacia de los mecanismos de la Comisión en el párrafo 25 de su informe (E/CN.4/2000/112), decide ocuparse, en relación con el tema de su programa referente a las situaciones de los países, de todo Estado que reúna los criterios siguientes:

- a) No haya ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ni el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o haya tardado más de dos años en presentar su informe inicial o periódico al órgano de supervisión correspondiente; y

b) Se haya formulado a su Gobierno una petición para que acceda a la visita de uno o varios de los grupos o personas siguientes: el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, el Representante Especial del Secretario General sobre los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Representante del Secretario General sobre los desplazados internos y, al cabo de dos años de haberse formulado la petición, la visita no haya tenido lugar."''

Reservas formuladas a los tratados de derechos humanos

224. En la 26ª sesión, el 16 de agosto de 2001, la Sra. Hampson presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2001/L.38, patrocinado por la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, la Sra. Motoc, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui. Más tarde, la Sra. Warzazi se sumó a los patrocinadores. El Sr. Guissé y la Sra. Zerrougui retiraron su nombre de la lista de los patrocinadores.

225. La Sra. Warzazi revisó verbalmente el antepenúltimo párrafo del preámbulo.

226. El Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, la Sra. Hampson, el Sr. Kartashkin, la Sra. Motoc, el Sr. Preware y la Sra. Warzazi hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

227. El proyecto de resolución revisado fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2001/17.

228. Tras la aprobación de la resolución, el Sr. Alfonso Martínez hizo una declaración para explicar su posición.

El derecho de retorno de los desplazados internos y los refugiados

229. En la misma sesión, la Sra. Hampson presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2001/L.39, patrocinado por la Sra. Daes, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Preware y el Sr. Yokota. Posteriormente, el Sr. Guissé y el Sr. Preware retiraron su nombre de la lista de los patrocinadores.

230. La Sra. Hampson revisó verbalmente el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2001/L.39, pero cambiándolo con el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2001/L.44, presentado en relación con el tema 4.

231. A petición del Presidente, fue aplazado el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2001/L.39.

232. En la 27ª sesión, el 16 de agosto de 2001, la Subcomisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2001/L.39.

233. El Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Eide, la Sra. Hampson, el Sr. Pinheiro, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Sorabjee y el Sr. Yimer hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

234. El Sr. Fan hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

235. A petición del Presidente, se procedió a votación sobre el proyecto de resolución revisado, que fue rechazado por 11 votos contra 9 y 3 abstenciones. El texto original del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2001/L.39 decía así:

"El derecho de retorno de los desplazados internos y los refugiados

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando las resoluciones de la Subcomisión 1994/24 de 26 de agosto de 1994 y 1998/26 de 26 de agosto de 1998, así como las resoluciones de la Comisión 1999/47 de 27 de abril de 1999, 2000/53 de 25 de abril de 2000 y 2001/54 de 24 de abril de 2001,

Consciente de que las violaciones de los derechos humanos y las infracciones al derecho internacional humanitario figuran entre las causas por las cuales hay personas que abandonan sus hogares o sus lugares de residencia habitual y se convierten en refugiados o en desplazados internos,

Reconociendo que el derecho de los refugiados y desplazados internos a regresar libremente a sus hogares originales o lugares de residencia habitual en condiciones de seguridad y dignidad y su derecho a una vivienda decorosa y a la restitución de sus bienes o, de no ser esto posible, a una indemnización adecuada u otra forma de reparación equitativa constituyen elementos indispensables para la reintegración, reconstrucción y reconciliación nacionales, y que en los acuerdos de paz por los que se pone fin a los conflictos armados debe incluirse el reconocimiento de esos derechos y deben preverse mecanismos judiciales o de otro tipo para garantizar el ejercicio de tales derechos,

Reconociendo también el derecho de todos los repatriados a ejercitar libremente el derecho a la libre circulación y a la elección de su lugar de residencia, incluido el derecho a restablecer su residencia en sus hogares originales o lugares de residencia habitual y a la expedición de la documentación pertinente, en particular documentos de identidad cuando ello sea aplicable, su derecho a la intimidad del hogar y a que éste se respete, su derecho a residir pacíficamente en su hogar en condiciones de seguridad y su derecho a acceder a todos los servicios económicos y sociales necesarios, en un entorno sin ningún tipo de discriminación,

Señalando que el derecho a la libertad de circulación y el derecho a tener una vivienda decorosa y a la restitución de sus bienes incluye el derecho de los refugiados y los desplazados internos que regresan a que se les brinde protección para que no se les obligue a regresar a sus hogares originales o lugares de residencia habitual, y que el derecho a regresar a sus hogares originales o lugares de residencia habitual ha de ejercitarse de manera voluntaria y digna,

Observando que en la presente resolución las expresiones "los desplazados" y "personas desplazadas" se refieren tanto a los refugiados como a los desplazados internos, a menos que se indique otra cosa,

1. Confirma que todos los desplazados tienen el derecho de regresar en condiciones de seguridad y dignidad y que, cuando no se den esas condiciones, las personas desplazadas no pueden ser obligadas a regresar;
2. Confirma también que todos los desplazados tienen derecho a una vivienda decorosa y a la restitución de sus bienes o, de no ser esto posible, a una indemnización adecuada u otra forma de reparación equitativa y reafirme la importancia especial que revisten estos derechos para las personas desplazadas que desean regresar a sus hogares originales o lugares de residencia habitual o establecerse voluntariamente en otra parte;
3. Insta a todas las partes en acuerdos de paz y acuerdos de repatriación voluntaria a que prevean en todos estos acuerdos el derecho a regresar en condiciones de seguridad y dignidad, así como el derecho a una vivienda decorosa y a la restitución de los bienes, en consonancia con las exigencias del derecho internacional;
4. Recuerda a los Estados el derecho de todas las personas desplazadas a participar en el proceso de regreso y restitución y en la elaboración de los procedimientos y mecanismos que se instituyan para proteger estos derechos;
5. Insta a todos los Estados a que velen por que todas las personas desplazadas ejerciten libre y equitativamente el derecho a regresar a sus hogares o lugares de residencia habitual y a que adopten procedimientos jurídicos, administrativos y de otra índole que sean eficaces y expeditivos para garantizar el ejercicio libre y equitativo de ese derecho; con el fin de restablecer la plena protección nacional de las personas desplazadas que regresan, insta además a los Estados a que establezcan un marco legal, administrativo y social que facilite dicho regreso, y en particular a que instituya procedimientos eficaces para solucionar los problemas pendientes en lo relacionado con la vivienda y la propiedad, incluido el restablecimiento de los registros de la vivienda y de la propiedad donde existían este tipo de registros;
6. Reafirma la obligación de los Estados de aprobar cualesquiera leyes y reglamentos que sean incompatibles con el derecho de retorno y el derecho a una vivienda y a la restitución de bienes, en particular las leyes sobre bienes derelictos de carácter discriminatorio; las personas afectadas tienen derecho a impugnar toda aplicación de esas leyes y a solicitar que sea anulada;
7. Recuerda a los Estados la necesidad, al aplicar el derecho de retorno, de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a gozar de plena igualdad con respecto a la vivienda y la restitución de bienes, en particular en términos de derechos de acceso y de herencia;
8. Recuerda también a todos Estados que tienen la obligación de informar a las personas desplazadas, y éstas lo tienen asimismo a ser informadas, de sus derechos en

virtud de la legislación nacional y el derecho internacional, comprendidos los derechos a que se hace referencia en la presente resolución; a estos efectos, las personas desplazadas recibirán la orientación y el asesoramiento necesarios acerca de los procedimientos que deban seguirse, comprendido el acceso a vías de recurso y remedios equitativos y eficaces;

9. Confirma que, cuando las personas desplazadas se asienten voluntariamente en otro lugar, ello no afectará su derecho a retornar a su hogar o lugar de residencia habitual, ni tampoco el derecho a la restitución de sus bienes o, si esto no fuera posible, a una indemnización u otra forma de reparación justa y equitativa;

10. Insta a los gobiernos y a otros agentes involucrados a hacer todo lo posible para que cesen todas las prácticas de desplazamiento forzoso, traslado de poblaciones y "depuración étnica" que violan las normas jurídicas internacionales; a fin de evitar que queden sin techo los ocupantes secundarios, se exhorta también a los Estados a que proporcionen un alojamiento alternativo adecuado hasta que las personas desplazadas puedan retornar en condiciones de seguridad y con dignidad, o que puedan asentarse voluntariamente en otro lugar; cuando los ocupantes secundarios no tengan ningún lugar adonde regresar, se alienta a los Estados a proporcionarles una vivienda social que sea asequible;

11. Confirma que las personas desplazadas pueden optar voluntariamente por canjear sus derechos de propiedad sobre sus hogares o lugares de residencia habitual originales por los mismos derechos o unos análogos respecto de otros bienes, o llevar a cabo otras transacciones posibles, a condición de que tales decisiones se adopten libremente, como lo confirme un observador imparcial e independiente;

12. Confirma también que el ejercicio del derecho de retorno es voluntario y no está sujeto a permiso ni a aprobación; si es necesaria alguna documentación de cualquier índole, los repatriados tienen derecho a ella, en forma gratuita;

13. Confirma asimismo que la obligación del Estado de respaldar el derecho de retorno incluye la de indemnizar todo daño del cual sean responsable las autoridades, inclusive la obligación de restablecer las infraestructuras, comprendidos el agua, la electricidad, el gas, las carreteras y las tierras, cuando hayan sufrido daños o quedado destruidas, sin lo cual no puede ejercerse el derecho de retorno; en particular, los Estados no cobrarán a los desplazados que retornen el costo de los servicios utilizados por las personas que hayan estado temporalmente alojadas en los hogares de los desplazados;

14. Recuerda a los Estados que la obligación de garantizar la protección de los derechos humanos incluye la de crear un mecanismo eficaz e independiente al que tengan acceso efectivo los demandantes para determinar en qué casos la destrucción de sus hogares y bienes, o los daños causados a ellos fueron causados por fuerzas de las cuales sea responsable el Estado de que se trate, y, cuando ello se compruebe, proporcionar plena indemnización por las pérdidas anteriores y continuadas resultantes; se garantizará el derecho a recurrir esas decisiones;

15. Recuerda también a los Estados que la obligación de garantizar la protección de los derechos humanos comprende la de llevar a cabo una investigación completa y efectiva de cualquier denuncia de destrucción ilícita de bienes y hogares, o de ocupación ilícita, investigación que debe permitir identificar y sancionar a los autores y prever el acceso efectivo de las víctimas al procedimiento de investigación;

16. Recuerda además a los Estados que tienen la obligación de velar por que se aplique toda decisión adoptada por órganos judiciales imparciales e independientes acerca de la restitución de bienes;

17. Alienta a los Estados a tratar de cooperar, por los medios apropiados, con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con respecto a los asuntos relativos a los refugiados y, en su caso, a los desplazados internos y con las demás organizaciones humanitarias y otros agentes apropiados, en el ejercicio de sus respectivos mandatos, así como velar por el acceso rápido y sin trabas a las personas desplazadas para ayudarlas en relación con su retorno o reasentamiento y reintegración;

18. Decide seguir examinando en su 54º período de sesiones la cuestión del derecho de retorno de las personas desplazadas en el contexto de la libertad de circulación, en relación con el mismo tema del programa;

19. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el texto de la presente resolución."

236. El Sr. Park hizo una declaración después de la votación para explicar su voto.

Terrorismo y derechos humanos

237. En la 26ª sesión, el 16 de agosto de 2001, la Sra. Daes presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2001/L.40, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Fan, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Motoc, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Park, el Sr. Pinheiro, el Sr. Preware, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Sorabjee, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer, el Sr. Yokota y la Sra. Zerrougui.

238. Los Sres. Joinet y Kartashkin hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

239. El proyecto de resolución fue aprobado por unanimidad. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2001/18.

Promoción y consolidación de la democracia

240. En la misma sesión, el Sr. Bengoa presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2001/L.41, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Goonesekere, el Sr. Guissé, el Sr. van Hoof, el Sr. Joinet, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sik Yuen, el Sr. Sorabjee y la Sra. Warzazi.

241. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2001/114.

Situación humanitaria de la población iraquí

242. En la misma sesión, la Sra. Warzazi presentó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/2001/L.42, patrocinado por el Sr. Eide, el Sr. Guissé, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Ogurtsov, el Sr. Oloka-Onyango, el Sr. Pinheiro, el Sr. Rodríguez Cuadros, el Sr. Sik Yuen, la Sra. Warzazi, el Sr. Yokota, y la Sra. Zerrougui. Más tarde se sumaron a los patrocinadores el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Goonesekere, el Sr. Kartashkin y el Sr. Sorabjee.

243. El Sr. Joinet hizo una declaración en relación con el proyecto de decisión.

244. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2001/115.

Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud

245. En la misma sesión, el Sr. Goonesekere presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2001/L.51, patrocinado por el Sr. Gómez-Robledo Verduzco, el Sr. Goonesekere, la Sra. Motoc y el Sr. Yokota. Más tarde, la Sra. Daes se sumó a los patrocinadores.

246. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2001/19.

IX. PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL Y APROBACIÓN
DEL INFORME:

- a) PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL DEL 54º PERÍODO DE SESIONES DE LA SUBCOMISIÓN;
- b) APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL 53º PERÍODO DE SESIONES

247. La Subcomisión examinó el tema 7 del programa en su 28ª sesión, celebrada el 17 de agosto de 2001.

Proyecto de programa provisional del 54º período de sesiones de la Subcomisión

248. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 1º de agosto de 1974, la Subcomisión tuvo ante sí el documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.1, que contiene el proyecto de programa provisional del 54º período de sesiones de la Subcomisión.

249. La Sra. Daes revisó oralmente el subtema 5 del proyecto de programa provisional.

250. Hicieron declaraciones a este respecto la Sra. Daes, la Sra. Hampson, el Sr. Joinet, el Sr. Kartashkin, la Sra. Motoc, el Sr. Pinheiro, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer y la Sra. Zerrougui.

251. El texto del programa provisional del 54º período de sesiones es como sigue:

1. Organización de los trabajos

Base legislativa: resolución 2001/60 y decisión 2001/109 de la Comisión de Derechos Humanos (anexo, cap. 4); resolución 2001/24 y decisiones 1999/114 y 2001/118 de la Subcomisión.

Documentación

Documento de trabajo del Sr. Bengoa sobre la metodología y los trabajos del Foro Social (resolución 2001/24, párr. 5).

2. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular las políticas de discriminación racial y de segregación en todos los países y, en especial, los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos

Base legislativa: resolución 2001/60 y decisión 2000/109 de la Comisión de Derechos Humanos (anexo, párrs. 51 a 53); resolución 2001/1 de la Subcomisión.

3. Administración de justicia

Base legislativa: decisiones 2001/103, 2001/104 y 2001/105 de la Subcomisión.

Documentación

- a) Informe actualizado del Sr. Joinet sobre la administración de justicia por los tribunales militares (decisión 2001/103);
- b) Documento de trabajo final de la Sra. Zerrougui sobre la discriminación en el sistema de justicia penal (decisión 2001/104);
- c) Documento de trabajo de la Sra. Hampson sobre el ámbito de las actividades y la responsabilidad de las fuerzas armadas, la policía civil de las Naciones Unidas, los funcionarios internacionales y los expertos que participan en operaciones de apoyo a la paz (decisión 2001/105).

4. Derechos económicos, sociales y culturales

Base legislativa: resoluciones 1999/8, 1999/9, 2001/2, 2001/3, 2001/4, 2001/5, 2001/6, 2001/8, 2001/21, 2001/23, 2001/24 y decisiones 2001/106 y 2001/122 de la Subcomisión.

Documentación

- a) Informe final de los Relatores Especiales sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (resolución 1999/8 y decisión 2001/106);
- b) Informe anual del Secretario General sobre el ejercicio del derecho al desarrollo (resolución 1999/9, párr. 5 b));
- c) Informe preliminar del Relator Especial sobre la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento (resolución 2001/2, párr. 5);
- d) Documentos de investigación del Sr. Eide y el Sr. Weissbrodt (resolución 2001/3, párr. 2);
- e) Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones encargado de examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales (resolución 2001/3, párr. 5);
- f) Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre las consecuencias para los derechos humanos de la liberalización del comercio de servicios (resolución 2001/4, párr. 2);

- g) Documento de trabajo conjunto del Sr. Pinheiro, Sr. Yokota, Sr. Guissé y Sr. Bengoa sobre los principios rectores de la aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza (resolución 2001/8, párr. 3);
- h) Documento de trabajo del Sr. van Hoof sobre el principio de no discriminación incorporado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (resolución 2001/23);
- i) Documento de trabajo del Sr. Pinheiro sobre la devolución de los bienes de los refugiados o de las personas desplazadas (decisión 2001/122).

5. Prevención de la discriminación

- a) Racismo, discriminación racial y xenofobia
- b) Prevención de la discriminación y protección de los pueblos indígenas
- c) Prevención de la discriminación y protección de las minorías

Base legislativa: resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social; resoluciones 1995/24 y 1998/19 de la Comisión de Derechos Humanos; resoluciones 1998/5, 2001/9, 2001/10, 2001/11, 2001/12 y decisiones 2001/107, 2001/108 y 2001/110 de la Subcomisión.

Documentación

- a) Informe del Grupo de Trabajo sobre las Minorías acerca de su octavo período de sesiones (resoluciones 1995/24 y 1998/19 de la Comisión);
- b) Informe final del Relator Especial sobre el concepto y la práctica de la acción afirmativa (resolución 1998/5, párr. 2, y decisión 2001/107 de la Subcomisión);
- c) Estudio actualizado del Sr. Eide sobre la solución pacífica y constructiva de los problemas en que intervienen minorías (resolución 2001/9, párr. 9);
- d) Informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas acerca de su 20º período de sesiones (resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social, resolución 2001/10 de la Subcomisión);
- e) Documento de trabajo de la Sra. Daes sobre la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales (resolución 2001/10, párr. 18);
- f) Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (resolución 2001/12, párr. 4);

- g) Informe sobre la marcha de los trabajos del Relator Especial sobre los derechos de los no ciudadanos (decisión 2001/108);
- h) Documento de trabajo ampliado del Sr. Goonesekere sobre el tema de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia (decisión 2001/110).

6. Otras cuestiones de derechos humanos

- a) La mujer y los derechos humanos
- b) Formas contemporáneas de la esclavitud
- c) Otras cuestiones

Base legislativa: decisiones 16 y 17 (LVI) del Consejo Económico y Social, resoluciones 5 (XIV), 2001/13, 2001/14, 2001/15, 2001/16, 2001/17, 2001/18, 2001/19, 2001/20 y decisiones 2001/113, 2001/114, 2001/119 y 2001/120 de la Subcomisión.

Documentación

- a) Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud relativo a su 27º período de sesiones (decisiones 16 y 17 (LVI) del Consejo Económico y Social);
- b) Informe del Secretario General (resolución 5 (XIV));
- c) Informe actualizado de la Relatora Especial sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas (resolución 2001/13, párr. 10);
- d) Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas con el fin de aplicar el Programa de Acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil (resolución 2001/14, párr. 38);
- e) Informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres y las niñas en los territorios controlados por grupos armados afganos (resolución 2001/15, párr. 11);
- f) Documento de trabajo ampliado de la Sra. Hampson acerca de las reservas a los tratados de derechos humanos (resolución 2001/17, párr. 1);
- g) Segundo informe sobre la marcha de los trabajos de la Relatora Especial sobre el terrorismo y los derechos humanos (resolución 2001/18, párr. 6);
- h) Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre las cuestiones de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas

análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado (resolución 2001/20, párr. 6);

- i) Documento de trabajo de la Sra. Motoc acerca de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos (decisión 2001/113);
- j) Documento de trabajo ampliado del Sr. Rodríguez Cuadros sobre la promoción y consolidación de la democracia (decisión 2001/114);
- k) Documento de trabajo del Sr. Sik Yuen sobre la utilidad, el alcance y la estructura de un estudio sobre los peligros reales y potenciales para el goce efectivo de los derechos humanos que suponen el ensayo, la producción, el almacenamiento, la transferencia, el tráfico o el uso de armas de destrucción en masa, o de efectos indiscriminados, o las que, por su naturaleza, causan daños superfluos o sufrimientos innecesarios, incluido el uso de armas que contienen uranio empobrecido (decisión 2001/119);
- l) Documento de trabajo de la Sra. Frey sobre la cuestión de a) el comercio y porte de armas pequeñas y armas ligeras y b) el uso de estas armas en relación con los derechos humanos (decisión 2001/120).

7. Proyecto de programa provisional y aprobación del informe

- a) Proyecto de programa provisional del 55º período de sesiones de la Subcomisión
- b) Aprobación del informe sobre el 54º período de sesiones

Base legislativa: resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social.

Documentación

Nota del Secretario General en la que figura el proyecto de programa provisional del 55º período de sesiones de la Subcomisión, junto con información sobre la documentación correspondiente.

Aprobación del informe sobre el 53º período de sesiones

252. En la misma sesión, el Relator de la Subcomisión presentó el proyecto de informe sobre la labor realizada en el 53ª período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2001/L.10 y Add.1 a 6 y E/CN.4/Sub.2/2001/L.11 y Add.1 a 3).

253. El Sr. Bengoa hizo una declaración a este respecto.

254. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de informe ad referendum y decidió encomendar su finalización al Relator.

255. El Sr. Weissbrodt, Presidente de la Subcomisión en su 53º período de sesiones, formuló algunas observaciones finales.

256. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sra. Robinson, hizo también una declaración.

257. Varios miembros de la Subcomisión y observadores de organizaciones no gubernamentales formularon declaraciones en el debate general sobre el tema 7 del programa. Véase la lista de oradores en el anexo II.

ANEXOS

Anexo I

PROGRAMA^a

1. Organización de los trabajos.
(Elección de la Mesa; aprobación del programa; métodos de trabajo; documentación)
2. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación, en todos los países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.
3. Administración de justicia.
(Discriminación en la administración de justicia; Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia; cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción; la pena capital en relación con los menores delincuentes; cuestión de las desapariciones forzadas)
4. Derechos económicos, sociales y culturales.
(La relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo y los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales; la mundialización y sus consecuencias en el pleno disfrute de todos los derechos humanos; el ejercicio del derecho al desarrollo; el Foro Social; derechos de propiedad intelectual y derechos humanos; promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento; Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; consecuencias negativas de las sanciones económicas)

^a Las materias que figuran entre paréntesis se basan principalmente en las cuestiones planteadas por miembros de la Subcomisión en el 53º período de sesiones, en los epígrafes indicativos del programa anotado (E/CN.4/Sub.2/2001/1/Add.1) y en otras cuestiones examinadas por la Subcomisión en sus recientes períodos de sesiones. Estas materias pueden servir de guía sobre las cuestiones sustantivas que se espera debatir dentro de cada uno de los siete temas del programa.

5. Prevención de discriminaciones:

a) Racismo, discriminación racial y xenofobia;

(El concepto y la práctica de la acción afirmativa; Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia; los derechos de los no ciudadanos; discriminación basada en el empleo y la ascendencia; situación de los trabajadores migrantes)

b) Prevención de discriminaciones y protección a los pueblos indígenas;

(Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas; Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo; las poblaciones indígenas y su relación con la tierra; protección del patrimonio indígena; Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas; Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas)

c) Prevención de discriminaciones y protección a las minorías.

(Grupo de Trabajo sobre las Minorías; problemas de derechos humanos y protección de los romaníes)

6. Otras cuestiones de derechos humanos:

a) La mujer y los derechos humanos;

(Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas; la situación de las mujeres y las niñas en los territorios controlados por los grupos armados afganos)

b) Formas contemporáneas de la esclavitud;

(Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud; Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud)

c) Otras cuestiones.

(El derecho a buscar asilo y a disfrutar de él; detención de solicitantes de asilo; la introducción clandestina y la trata de personas y la protección de sus derechos humanos; el derecho de retorno de las personas desplazadas; la promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos; la observancia de los derechos humanos y libertades fundamentales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos por los Estados que no son partes en las Convenciones de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; reservas formuladas a los Tratados de Derechos Humanos; continuación de las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos; los derechos humanos y las responsabilidades de la persona; los derechos humanos y el terrorismo; promoción y

consolidación de la democracia; cooperación de los Estados con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas; consecuencias negativas sobre los derechos humanos de la proliferación y la transferencia de armas pequeñas y armas ligeras; la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud; derechos humanos y desplazamiento de poblaciones; los derechos humanos y las personas con discapacidad; los derechos humanos y la evolución científica y tecnológica; la transferencia y el tráfico ilícito de armas; intolerancia religiosa)

7. Proyecto de programa provisional y aprobación del informe:

- a) Proyecto de programa provisional del 54º período de sesiones de la Subcomisión;
- b) Aprobación del informe sobre el 53º período de sesiones.

Anexo II

LISTA DE ORADORES: DEBATE GENERAL

Tema del programa ^a	Sesión	Oradores
1. Organización de los trabajos	Primera	Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sra. Daes, Sr. Fan, Sr. Guissé, Sr. Joinet, Sr. Kartashkin, Sra. Motoc, Sr. Pinheiro, Sr. Sik Yuen, Sra. Warzazi, Sra. Zerrougui
	Segunda y tercera (<u>sesiones privadas</u>)	
	Cuarta	Miembros: Sra. Daes, Sr. Joinet
	Octava	Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Eide, Sr. Joinet, Sr. Kartashkin, Sra. Motoc
	Parte de la 16 ^a (<u>sesión privada</u>)	
	19 ^a (sesión preparatoria del Foro Social)	Miembros: Sr. Eide, Sr. Fan, Sr. Guissé, Sr. Oloka-Onyango, Sr. Preware, Sr. Sorabjee, Sra. Warzazi, Sr. Yokota
	20 ^a (sesión preparatoria del Foro Social)	Miembros: Sra. Hampson, Sr. Kartashkin, Sr. Rodríguez Cuadros Observador de Gobierno: Chile Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas, Consejo Indio para la Educación, Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Comisión Internacional de Juristas, Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Grupo pro Derechos de las Minorías, Federación Sindical Mundial
	Parte de la 24 ^a (<u>sesión privada</u>)	
2. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación, en todos los	Cuarta	Miembro: Sra. Hampson Observadores de Gobiernos: Bahrein, Iraq Observadores de organizaciones no gubernamentales: Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos, Asociación Americana de Juristas, Conferencia Asiática Budista para la Paz, Comunidad Internacional Bahaí, Centro Europa-Tercer Mundo, Unión Europea de Relaciones Públicas, France Libertés -

Tema del programa ^a	Sesión	Oradores
países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos		Fondation Danielle Mitterrand, Familia Franciscana Internacional, Asociación Internacional para la Libertad de Religión, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Desarrollo Educativo Internacional, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Consejo Internacional de Tratados Indios, Instituto Internacional pro Paz, Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Médecins du monde international, Pax Romana, Congreso Islámico Mundial, Organización Mundial contra la Tortura
	Quinta	Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Fan, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. Joinet, Sr. Kartashkin, Sr. Park, Sr. Pinheiro, Sr. Preware, Sr. Sik Yuen, Sr. Sorabjee, Sra. Terao, Sra. Warzazi, Sra. Zerrougui Observadores de Gobiernos: Azerbaiyán, Bhután, Indonesia, Pakistán, Turquía Observadores de Gobiernos (derecho de respuesta): Argelia, Malasia
	Sexta	Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Fan, Sr. Goonesekere, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. van Hoof, Sr. Joinet, Sr. Kartashkin, Sr. Ogurtsov, Sr. Park, Sr. Pinheiro, Sr. Preware, Sr. Sorabjee, Sra. Warzazi, Sra. Zerrougui Observadores de Gobiernos (derecho de respuesta): Egipto, Turquía
	Séptima	Miembros: Sra. Daes, Sr. Joinet, Sr. Kartashkin, Sr. Park Observador de Gobierno (derecho de respuesta): República Popular Democrática de Corea
	Octava	Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Fan, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. Joinet, Sr. Kartashkin, Sr. Ogurtsov, Sr. Oloka-Onyango, Sr. Park, Sr. Sik Yuen, Sr. Sorabjee, Sra. Terao, Sra. Warzazi, Sra. Zerrougui
3. Administración de justicia	Séptima	Miembros: Sr. Eide, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. Joinet Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asian Centre for Organization, Research and Development, Unión Europea de Relaciones Públicas, Familia Franciscana Internacional, Consejo Indio para la Educación, Centro de Recursos Jurídicos para los Indios, Interfaith International, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Desarrollo Educativo Internacional, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Federación Mundial de la Juventud Democrática, Organización

Tema del programa ^a	Sesión	Oradores
	Octava	<p>Mundial contra la Tortura, Organización Tunecina de Médicos Jóvenes sin Fronteras</p> <p>Miembros: Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Fan, Sr. Goonesekere, Sra. Hampson, Sr. Joinet, Sr. Kartashkin</p> <p>Observadores de Gobiernos: Federación de Rusia, Italia, Túnez</p> <p>Observadores de Gobiernos (derecho de respuesta): Bahrein, Mauritania, República de Corea</p> <p>Observadores de organizaciones no gubernamentales: Ain o Salish Kendra - Law and Mediation Centre (también en nombre del Partido Radical Transnacional), Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura, Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, Liberación (también en nombre de la Conferencia Asiática Budista para la Paz)</p>
	Novena	<p>Miembros: Sra. Daes, Sr. Eide, Sra. Motoc, Sra. Zerrougui</p> <p>Observador de Gobierno: República Popular Democrática de Corea</p> <p>Observadores de Gobiernos (derecho de respuesta): China, Malasia</p> <p>Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación para una Educación Mundial, Comisión Internacional de Juristas, Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Instituto Internacional pro Paz, Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Pax Romana</p>
	Décima	<p>Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Eide, Sr. Gómez Robledo Verduzco, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. van Hoof, Sr. Joinet, Sra. Motoc, Sr. Park, Sr. Yokota</p> <p>Observador de Gobierno (derecho de respuesta): Pakistán</p> <p>Observadores de organizaciones no gubernamentales: Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas</p>
4. Derechos económicos, sociales y culturales	Décima	<p>Observadores de organizaciones no gubernamentales: Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos, Asociación Americana de Juristas, Asian Centre for Organization, Research and Development, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Unión Europea de Relaciones Públicas, Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura, Centro de Recursos Jurídicos para los Indios, Interfaith International, Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Desarrollo Educativo Internacional, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Federación Internacional de Mujeres Universitarias (también en nombre</p>

Tema del programa ^a	Sesión	Oradores
		de Zonta Internacional), Instituto Internacional pro Paz, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, Unión de Juristas Árabes (también en nombre de la Federación General de Mujeres Árabes y de la International Association of Democratic and International Organizations for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination)
	11 ^a	<p>Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bengoa, Sr. Eide, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. van Hoof, Sr. Kartashkin, Sra. Motoc, Sra. Warzazi</p> <p>Observador de Gobierno: Egipto</p> <p>Observadores de organizaciones no gubernamentales: Atlas - Association tunisienne pour l'autodéveloppement et la solidarité, Centro Europa - Tercer Mundo, Fraternité Notre-Dame, Consejo Indio para la Educación, Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Comisión Internacional de Juristas (también en nombre de la Federación Luterana Mundial y de la Organización Mundial contra la Tortura), Desarrollo Educativo Internacional, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, Minnesota Advocates for Human Rights, Grupo pro Derechos de las Minorías, Pax Romana, Federación Sindical Mundial</p>
	12 ^a	<p>Miembros: Sr. Bengoa, Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Gómez Robledo Verduzco, Sr. Guissé, Sr. van Hoof, Sra. Motoc, Sr. Pinheiro, Sr. Sik Yuen, Sr. Yimer, Sr. Yokota</p> <p>Observadores de organizaciones intergubernamentales, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones: Fondo Monetario Internacional, Organización Mundial del Comercio</p> <p>Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Congreso Islámico Mundial, Familia Franciscana Internacional, Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes, Liberación (también en nombre de la Conferencia Asiática Budista para la Paz), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Pax Romana</p>
	13 ^a	<p>Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bengoa, Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Fan, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. Joinet, Sr. Kartashkin, Sr. Ogurtsov, Sr. Park, Sra. Warzazi, Sr. Yimer, Sr. Yokota</p> <p>Observadores de organizaciones intergubernamentales, órganos de las Naciones</p>

Tema del programa ^a	Sesión	Oradores
		<p>Unidas, organismos especializados y otras organizaciones: Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, Organización Mundial del Comercio</p> <p>Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados</p>
	14 ^a	<p>Miembros: Sr. Joinet, Sra. Motoc, Sr. Rodríguez Cuadros</p> <p>Observador de Gobierno: Iraq</p> <p>Observadores de Gobiernos (derecho de respuesta): Iraq, Turquía</p> <p>Observadores de organizaciones no gubernamentales: Consejo Internacional de Tratados Indios, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas</p>
5. Prevención de discriminaciones	14 ^a	<p>Miembros: Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Goonesekere, Sr. Joinet, Sr. Kartashkin, Sr. Park, Sra. Terao, Sra. Warzazi, Sr. Yimer</p>
	15 ^a	<p>Miembros: Sr. Eide, Sr. Fan, Sra. Hampson, Sr. Joinet, Sr. Kartashkin, Sr. Park, Sr. Pinheiro, Sr. Sik Yuen</p> <p>Observador de Gobierno: India</p> <p>Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asian Centre for Organization, Research and Development, Human Rights Watch, Consejo Internacional de Mujeres, Instituto Internacional pro Paz, Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados</p>
	16 ^a	<p>Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sra. Daes, Sr. Guissé, Sr. van Hoof, Sr. Oloka-Onyango, Sr. Preware, Sr. Sorabjee, Sra. Warzazi</p> <p>Observadores de Gobiernos: Malasia, Pakistán</p> <p>Observadores de organizaciones no gubernamentales: Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos, Art of Living Foundation, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Unión Europea de Relaciones Públicas, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos (también en nombre de la Federación Luterana Mundial), Grupo pro Derechos de las Minorías, Federación Sindical Mundial</p>
	17 ^a	<p>Miembros: Sra. Daes, Sr. Kartashkin, Sra. Motoc</p>

Tema del programa ^a	Sesión	Oradores
		Observadores de organizaciones no gubernamentales: AFRECure-All for Reparations and Emancipation, Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura, Desarrollo Educativo Internacional, Federación Internacional de Periodistas Libres, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, Liberación, Médecins du monde international (también en nombre de la Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos y de la Alianza Internacional para el Apoyo a la Niñez), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Congreso Islámico Mundial, Unión Mundial pro Judaísmo Progresista
	18 ^a	Miembros: Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Gómez Robledo Verduzco, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. van Hoof, Sr. Kartashkin, Sra. Motoc, Sr. Park, Sr. Rodríguez Cuadros, Sra. Sardenberg, Sr. Sik Yuen, Sr. Sorabjee, Sra. Warzazi, Sr. Yimer, Sr. Yokota
	20 ^a	Miembros: Sr. Eide, Sr. Gómez Robledo Verduzco, Sr. Kartashkin, Sr. Preware Observadores de organizaciones no gubernamentales: FIAN-Por el Derecho a Alimentarse, Familia Franciscana Internacional, Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Interfaith International, Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Consejo Internacional de Tratados Indios, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Japan Fellowship of Reconciliation, Minnesota Advocates for Human Rights, Internacional de Servicios Públicos, Shimin Gaikou Centre, Partido Radical Transnacional, Federación Mundial de Salud Mental, Federación Mundial de la Juventud Democrática
	21 ^a	Miembros: Sr. Eide, Sra. Motoc Observadores de Gobiernos: Belarús, Rumania Observadores de Gobiernos (derecho de respuesta): Hungría, Mauricio, Turquía Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Consejo de Mujeres Asiáticas para la Defensa de los Derechos Humanos, Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes, Pax Romana
6. Otras cuestiones de derechos humanos	21 ^a	Miembros: Sr. Eide, Sr. Gómez Robledo Verduzco, Sr. Goonesekere, Sr. Guissé, Sr. Joinet, Sra. Motoc, Sr. Sorabjee, Sra. Warzazi, Sra. Zerrougui Observadores de Gobiernos: Turquía, Pakistán Observadores de organizaciones no gubernamentales: Unión Europea de Relaciones Públicas, Desarrollo Educativo Internacional, Liga Internacional para los

Tema del programa ^a	Sesión	Oradores
		Derechos y la Liberación de los Pueblos
	22 ^a	<p>Miembros: Sr. Eide, Sr. Fan, Sra. Hampson, Sra. Motoc, Sr. Park, Sr. Yimer, Sr. Yokota, Sra. Warzazi, Sra. Zerrougui</p> <p>Observadores de Gobiernos: India, Mauritania, Nepal, República de Corea, República Popular Democrática de Corea</p> <p>Observadores de organizaciones no gubernamentales: Consejo de Mujeres Asiáticas para la Defensa de los Derechos Humanos, International Fellowship of Reconciliation, Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación, Korean Women's Associations United, Liberación, Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes, Médecins du monde international, National Organization of Circumcision Information Resource Centers, Congreso Islámico Mundial, Unión Mundial pro Judaísmo Progresista</p>
	23 ^a	<p>Miembros: Sr. Fan, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. Joinet, Sr. Pinheiro, Sra. Warzazi, Sr. Yokota</p> <p>Observador de Gobierno: Iraq</p> <p>Observadores de Gobiernos (derecho de respuesta): Japón, Mauricio, Viet Nam</p> <p>Observadores de organizaciones no gubernamentales: Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos, Conferencia Asiática Budista para la Paz, Association tunisienne des mères, Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura, Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Interfaith International, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Racismo y Discriminación, Grupo pro Derechos de las Minorías, Pax Christi International, Pax Romana, Unión de Juristas Árabes, Federación Mundial de Salud Mental, Federación Sindical Mundial, Organización Mundial contra la Tortura</p>
	24 ^a	<p>Miembros: Sr. Alfonso Martínez, Sra. Daes, Sra. Hampson, Sr. Joinet, Sr. Kartashkin, Sra. Motoc, Sr. Pinheiro, Sr. Sik Yuen, Sr. Sorabjee, Sra. Warzazi, Sr. Yokota</p> <p>Observador de Gobiernos: Afganistán</p> <p>Observadores de Gobiernos (derecho de respuesta): Estados Unidos de América, Indonesia, Iraq, Mauricio, República de Corea, República Popular Democrática de Corea y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte</p>
7. Proyecto de programa	28 ^a	Miembros: Sra. Daes, Sr. Eide (en nombre del Grupo Occidental), Sr. Goonesekere

Tema del programa ^a	Sesión	Oradores
provisional y aprobación del informe		(en nombre del Grupo Asiático), Sr. Joinet, Sra. Motoc (en nombre del Grupo de Europa Oriental), Sr. Pinheiro (en nombre del Grupo Latinoamericano), Sra. Warzazi (en nombre del Grupo Africano) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Minnesota Advocates for Human Rights (también en nombre del Movimiento Indio "Tupaj Amaru")

^a Los títulos de los temas del programa se han abreviado cuando correspondía.

Anexo III

LISTA DE ASISTENCIA

Expertos titulares y suplentes

<u>Nombre</u>	<u>País de nacionalidad</u>
Sr. Miguel ALFONSO MARTÍNEZ	(Cuba)
Sr. José BENGUA	(Chile)
Sra. Erica-Irene A. DAES Sra. Kalliopi KOUFA*	(Grecia)
Sr. Asbjørn EIDE	(Noruega)
Sr. FAN Guoxiang	(China)
Sr. Alfonso GÓMEZ ROBLEDO VERDUZCO*	(México)
Sr. Rajendra Kalidas Wimala GOONESEKERE Sra. Deepika UDAGAMA*	(Sri Lanka)
Sr. El Hadji GUISSÉ	(Senegal)
Sra. Françoise Jane HAMPSON	(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Sr. Fried van HOOF	(Países Bajos)
Sr. Louis JOINET	(Francia)
Sra. Antoanella Iulia MOTOC	(Rumania)
Sr. Stanislav OGURTSOV	(Belarús)
Sr. Joseph OLOKA-ONYANGO	(Uganda)
Sr. Soo Gil PARK Sra. Chin Sung CHUNG*	(República de Corea)

* Suplente.

<u>Nombre</u>	<u>País de nacionalidad</u>
Sr. Paulo Sérgio PINHEIRO Sra. Marília SARDENBERG*	(Brasil)
Sr. Godfrey Bayour PREWARE Sra. Christy Ezim MBONU*	(Nigeria)
Sr. Vladimir KARTASHKIN	(Federación de Rusia)
Sr. Manuel RODRÍGUEZ CUADROS	(Perú)
Sr. Yeung Kam Yeung SIK YUEN	(Mauricio)
Sr. Soli Jehangir SORABJEE	(India)
Sra. Halima Embarek WARZAZI	(Marruecos)
Sr. David WEISSBRODT Sra. Barbara FREY*	(Estados Unidos de América)
Sr. Fisseha YIMER	(Etiopía)
Sr. Yozo YOKOTA Sra. Yoskiro TERAQO*	(Japón)
Sra. Leila ZERROUGUI	(Argelia)

* Suplente.

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Afganistán	Irán (República Islámica del)
Albania	Iraq
Alemania	Irlanda
Angola	Israel
Arabia Saudita	Italia
Argelia	Japón
Argentina	Kazajstán
Armenia	Kenya
Australia	Kuwait
Austria	Letonia
Azerbaiyán	Lituania
Bahrein	Luxemburgo
Bangladesh	Madagascar
Belarús	Malasia
Bhután	Mauritania
Bosnia y Herzegovina	México
Brasil	Nepal
Bulgaria	Nicaragua
Camerún	Nigeria
Canadá	Nueva Zelandia
China	Omán
Chipre	Países Bajos
Colombia	Pakistán
Congo	Perú
Costa Rica	Polonia
Côte d'Ivoire	Portugal
Croacia	Qatar
Dinamarca	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Egipto	República Árabe Siria
Eritrea	República de Corea
Eslovaquia	República Popular Democrática de Corea
Eslovenia	Rumania
España	San Marino
Estados Unidos de América	Singapur
Estonia	Somalia
Etiopía	Sri Lanka
Federación de Rusia	Sudán
Filipinas	Tailandia
Finlandia	Túnez
Francia	Turquía
Georgia	Ucrania
Grecia	Uruguay
Guatemala	Venezuela
Honduras	Viet Nam
India	Yemen
Indonesia	Yugoslavia

Estados no miembros representados por observadores

Santa Sede, Suiza

Otros observadores

Palestina

Órganos de las Naciones Unidas

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; Programa Mundial de Alimentos; Servicio de Información de las Naciones Unidas

Organismos especializados

Fondo Monetario Internacional; Oficina Internacional del Trabajo; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; Organización Mundial del Comercio; Organización Mundial de la Propiedad Intelectual; Organización Mundial de la Salud

Organizaciones intergubernamentales

Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos; Comisión Europea; Consejo de Europa; Liga de los Estados Árabes; Organización de la Conferencia Islámica; Organización Internacional para las Migraciones

Otras organizaciones

Comité Internacional de la Cruz Roja; Orden de Malta

Organizaciones no gubernamentales

Carácter consultivo general

Alianza Internacional para el Apoyo a la Niñez
Asociación Internacional para la Libertad de Religión
Asociación Mundial de las Guías Scouts
Association tunisienne des mères
Centro Europa - Tercer Mundo
Congreso Islámico Mundial
Consejo Internacional de Mujeres
Familia Franciscana Internacional
Federación Democrática Internacional de Mujeres
Federación General de Mujeres Árabes
Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas
Federación Mundial de la Juventud Democrática

Federación Sindical Mundial
Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación
Médecins du monde international
Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo
Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas
Partido Radical Transnacional
Universidad Espiritual Mundial Brahma Kumaris
Zonta Internacional

Carácter consultivo especial

Admiral Family Circle Islamic Community
American Bar Association
American Jewish Committee
Amnistía Internacional
Asian Centre for Organization, Research and Development
Asociación Americana de Juristas
Asociación de los Ex Funcionarios Internacionales
Asociación Internacional de Juristas Demócratas
Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados
Centro Internacional de Estudios Étnicos
Club Internacional para Investigaciones sobre la Paz
Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos
Comisión Internacional de Juristas
Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios
Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica
Comité Mundial de la Consulta de los Amigos (Cuáqueros)
Communities Forestry and Social Development Organization
Congreso Judío Mundial
Consejo Consultivo de Organizaciones Judías
Consejo de Mujeres Asiáticas para la Defensa de los Derechos Humanos
Consejo de Tierras de los Aborígenes de Nueva Gales del Sur
Consejo Indio para la Educación
Consejo Internacional de Mujeres Judías
Consejo Internacional de Tratados Indios
Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos
Federación Internacional de Mujeres Universitarias
Federación Internacional de Trabajadores Sociales
Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes
Federación Mundial de Salud Mental
Femmes Afrique Solidarité
France Libertés - Fondation Danielle Mitterrand
Fraternité Notre-Dame
Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura
Human Rights Advocates
Human Rights Watch

Instituto Internacional de Derecho Humanitario
Inter-African Committee on Traditional Practices
Interfaith International
Internacional de Servicios Públicos
International Organization for the Development of Freedom of Education
International Work Group for Indigenous Affairs
Japan Fellowship of Reconciliation
Korean Women's Associations United
Law and Mediation Centre
Liberación
Liga contra la Esclavitud
Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad
Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos
Minnesota Advocates for Human Rights
Movimiento Indio "Tupaj Amaru"
Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos
Movimiento Mundial de las Madres
New Humanity
Norte - Sur XXI
Organisation pour la promotion et la protection des droits de la femme et de l'enfant
Organismo de Ciudades Unidas para la Cooperación Norte-Sur
Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos
Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
Organización Mundial contra la Tortura
Organización Tunecina de Médicos Jóvenes sin Fronteras
Oxfam
Pax Christi International
Pax Romana
Radin Institute for Family Health and Education Programme
Rural Reconstruction Nepal
Servicio Internacional de Información y Comunicación de las Mujeres
Servicio Internacional para los Derechos Humanos
Shimin Gaikou Centre
Unión de Juristas Árabes
Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas
Visión Mundial Internacional
World Information Clearing Centre
Worldview International Foundation

Lista

All For Reparations and Emancipation
Asociación de Ciudadanos del Mundo
Asociación de Jóvenes Libres de Bucarest
Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas
Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz

Asociación para una Educación Mundial
Centro de Recursos Jurídicos para los Indios
Conferencia Asiática Budista para la Paz
Consejo Indio de Sudamérica
Desarrollo Educativo Internacional
Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos
Federación Internacional de PEN Clubs
Federación Internacional de Periodistas Libres
Grupo pro Derechos de las Minorías
Instituto Internacional pro Paz
International Human Rights Internship Programme
Metis National Council
Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos
Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo
National Organization of Circumcision Information Resource Centers
Por el Derecho a Alimentarse
Servas Internacional
Soka Gakkai International
Unión Europea de Relaciones Públicas
Unión Mundial pro Judaísmo Progresista

Anexo IV

CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS
DE LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR
LA SUBCOMISIÓN EN SU 53º PERÍODO DE SESIONES

1. Se prevé que los costos relacionados con las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 53º período de sesiones, que la Comisión de Derechos Humanos examinará en su 58º período de sesiones, se sufragarán con los créditos consignados en la sección 21 del presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 para las actividades encomendadas por el Consejo Económico y Social. En caso necesario, se prepararán exposiciones sobre las consecuencias administrativas y presupuestarias.
2. En caso de que en su 58º período de sesiones la Comisión de Derechos Humanos apruebe los proyectos de decisión que le han sido recomendados, los recursos adicionales que se necesiten con cargo a la sección 21 serán objeto de una exposición sobre las consecuencias administrativas y presupuestarias que se incluirá en el informe de la Comisión. Por consiguiente, no se incluyen en el presente informe exposiciones sobre las consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 53º período de sesiones.

Anexo V

RESOLUCIONES Y DECISIONES DE LA SUBCOMISIÓN RELATIVAS
A CUESTIONES QUE SE SEÑALAN A LA ATENCIÓN
DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Resoluciones

- 2001/1 Reconocimiento de la responsabilidad y reparaciones por las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos que constituyen crímenes de lesa humanidad y que fueron cometidas durante el período colonial, de las guerras de conquista y de la esclavitud (párr. 2)
- 2001/4 La liberalización del comercio de servicios y los derechos humanos (párr. 6)
- 2001/5 La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (párr. 8)
- 2001/6 Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (párrs. 1 y 2)
- 2001/7 El derecho a la alimentación y la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después (párr. 1)
- 2001/8 Aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza (párr. 3)
- 2001/9 Los derechos de las minorías (párr. 5)
- 2001/10 Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas (párrs. 3, 6, 13, 16 y 20)
- 2001/12 Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (párrs. 4, 12, 13, 14, 15 y 16)
- 2001/14 Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud (párrs. 25 y 38)
- 2001/15 La situación de las mujeres y las niñas en los territorios controlados por grupos armados afganos (párr. 9)
- 2001/21 Derechos de propiedad intelectual y derechos humanos (párr. 13)
- 2001/24 El Foro Social (párr. 12)

Decisiones

- 2001/109 Documento de trabajo final sobre los pueblos indígenas y su relación con la tierra

- 2001/111 Seminario preparatorio sobre la aplicación de las recomendaciones relativas a los pueblos indígenas contenidas en el Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo
- 2001/113 Los derechos humanos y la bioética

Anexo VI

LISTA DE ESTUDIOS E INFORMES

Tema	Título	Relator Especial	Base legislativa	Presentación inicial	Presentación final
<u>A. Estudios e informes finalizados en el 53° período de sesiones de la Subcomisión</u>					
5	Los pueblos indígenas y su relación con la tierra	Sra Daes	Decisión 2000/108 de la Subcomisión	49° período de sesiones (1997)	53° período de sesiones (2001)
<u>B. Estudios e informes en curso confiados a relatores especiales de conformidad con la base legislativa vigente^a</u>					
4	La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos	Sr. Oloka-Onyango y Sra. Udagama	Resolución 1999/8 de la Subcomisión	52° período de sesiones (2000)	54° período de sesiones (2002)
5	El concepto y la práctica de la acción afirmativa	Sr. Bossuyt	Decisión 1999/107 de la Comisión de Derechos Humanos Resolución 1998/5 de la Subcomisión	52° período de sesiones (2000)	54° período de sesiones (2002)
5	Los derechos de los no ciudadanos	Sr. Weissbrodt	Decisión 2000/104 de la Comisión de Derechos Humanos Decisión 2000/103 de la Subcomisión	53° período de sesiones (2001)	55° período de sesiones (2003)

Tema	Título	Relator Especial	Base legislativa	Presentación inicial	Presentación final
6	Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas	Sra. Warzazi	Resolución 1999/80 de la Comisión de Derechos Humanos Resoluciones 2000/10 y 2001/13 de la Subcomisión	41° período de sesiones (1989)	54° período de sesiones (2002)
6	Derechos humanos y terrorismo	Sra. Koufa	Decisión 1998/107 de la Comisión de Derechos Humanos Resolución 2001/18 de la Subcomisión	51° período de sesiones (1999)	55° período de sesiones (2003)
6	Derechos humanos y responsabilidades de la persona	Sr. Alfonso Martínez	Resolución 2000/63 de la Comisión de Derechos Humanos Decisión 2000/111 de la Subcomisión	58° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (2002)	59° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (2003)
C. <u>Documentos de trabajo y otros documentos que no entrañan consecuencias financieras confiados a miembros de la Subcomisión^a</u>					
1	Documento de trabajo preliminar en el que se esbozan la metodología y los trabajos del Foro Social	Sr. Bengoa	Resolución 2001/24 de la Subcomisión	54° período de sesiones (2002)	

Tema	Título	Relator Especial	Base legislativa	Presentación inicial	Presentación final
3	Informe actualizado sobre la evolución de la administración de justicia por los tribunales militares	Sr. Joinet	Decisión 2001/103 de la Subcomisión	53° período de sesiones (2001)	54° período de sesiones (2002)
3	Documento de trabajo final sobre la discriminación en el sistema de justicia penal	Sra. Zerrougui	Decisión 2001/104 de la Subcomisión	53° período de sesiones (2001)	54° período de sesiones (2002)
3	Documento de trabajo sobre el alcance de las actividades y la responsabilidad de las fuerzas armadas, la Policía Civil de las Naciones Unidas, los funcionarios internacionales y los expertos que participan en operaciones de apoyo a la paz	Sra. Hampson	Decisión 2001/105 de la Subcomisión		54° período de sesiones (2002)
4	Documentos de investigación sobre el tema de los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales	Sr. Eide y Sr. Weissbrodt	Resolución 2001/3 de la Subcomisión		54° período de sesiones (2002)
4	Documento de trabajo sobre la necesidad de desarrollar unos principios rectores sobre la aplicación de las normas vigentes sobre derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza	Sr. Pinheiro, Sr. Yokota, Sr. Guissé y Sr. Bengoa	Resolución 2001/8 de la Subcomisión		54° período de sesiones (2002)

Tema	Título	Relator Especial	Base legislativa	Presentación inicial	Presentación final
4	Documento de trabajo sobre el principio de no discriminación incorporado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Sr. van Hoof	Resolución 2001/23 de la Subcomisión		54º período de sesiones (2002)
4	Documento de trabajo sobre la devolución de los bienes de los refugiados o de las personas desplazadas	Sr. Pinheiro	Decisión 2001/122 de la Subcomisión		54º período de sesiones (2002)
5	Actualización del estudio sobre la solución pacífica y constructiva de los problemas en que intervienen minorías	Sr. Eide	Resolución 2001/9 de la Subcomisión	54º período de sesiones (2002)	55º período de sesiones (2003)
5	Documento de trabajo acerca de la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales	Sra. Daes	Resolución 2001/10 de la Subcomisión		54º período de sesiones (2002)
5	Documento de trabajo ampliado sobre el tema de la discriminación basada en el empleo y en la ascendencia en otras regiones del mundo	Sr. Goonesekere	Decisión 2001/110 de la Subcomisión	53º período de sesiones (2001)	54º período de sesiones (2002)

Tema	Título	Relator Especial	Base legislativa	Presentación inicial	Presentación final
6	Documento de trabajo ampliado acerca de las reservas a los tratados de derechos humanos	Sra. Hampson	Resolución 2001/17 de la Subcomisión	51° período de sesiones (1999)	54° período de sesiones (2002)
6	Documento de trabajo acerca de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos como contribución de la Subcomisión al estudio iniciado por el Comité Internacional de Bioética sobre el seguimiento de la Declaración Universal	Sra. Motoc	Decisión 2001/113 de la Subcomisión		54° período de sesiones de la Subcomisión (2002) 59° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (2003)
6	Documento de trabajo ampliado sobre las medidas previstas en los distintos instrumentos internacionales de derechos humanos para la promoción y consolidación de la democracia	Sr. Rodríguez Cuadros	Decisión 2001/114 de la Subcomisión	53° período de sesiones (2001)	54° período de sesiones (2002)
6	Documento de trabajo en que se evalúa la utilidad, el alcance y la estructura de un estudio sobre los peligros reales y potenciales para el goce efectivo de los derechos humanos que suponen el ensayo, la producción, el almacenamiento, la	Sr. Sik Yuen	Decisión 2001/119 de la Subcomisión		54° período de sesiones (2002)

Tema	Título	Relator Especial	Base legislativa	Presentación inicial	Presentación final
	transferencia, el tráfico o el uso de armas de destrucción en masa, o de efectos indiscriminados o las que, por su naturaleza, causan daños superfluos o sufrimientos innecesarios, incluido el uso de armas que contienen uranio empobrecido				
6	Documento de trabajo sobre la cuestión de a) el comercio y porte de armas pequeñas y armas ligeras y b) el uso de estas armas, en relación con los derechos humanos y las normas humanitarias	Sra. Barbara Frey	Decisión 2001/120 de la Subcomisión		54° período de sesiones (2002)
D. Estudios e informes recomendados a la Comisión de Derechos Humanos para su aprobación^a					
4	Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento	Sr. Guissé	Resolución 2001/2 de la Subcomisión	54° período de sesiones (2002)	56° período de sesiones (2004)

^a Esta lista se ha preparado de conformidad con la resolución 1982/23 de la Comisión de Derechos Humanos.

Anexo VII

LISTA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS PARA EL 53º PERÍODO
DE SESIONES DE LA SUBCOMISIÓN

Documentos de la serie de distribución general

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/2001/1		Programa provisional: nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/2001/1/Rev.1		Programa
E/CN.4/Sub.2/2001/1/Add.1	2	Anotaciones al programa provisional preparadas por el Secretario General
E/CN.4/Sub.2/2001/2	5	Documento de trabajo sobre la discriminación contra los pueblos indígenas presentado por la Sra. Erica-Irene Daes de conformidad con la resolución 1999/20 de la Subcomisión
E/CN.4/2001/134 E/CN.4/Sub.2/2001/3	2	Nota de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos por la que transmite el informe de la Comisión de Investigación Internacional para el Togo
E/CN.4/2001/134/Add.1 E/CN.4/Sub.2/2001/3/Add.1	2	Carta de 22 de enero de 2001 dirigida a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por el Primer Ministro del Togo
E/CN.4/2001/134/Add.2 E/CN.4/Sub.2/2001/3/Add.2	2	Carta de fecha 6 de febrero de 2001 dirigida a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por el Sr. Vincent Del Buono, Secretario General Adjunto de Amnistía Internacional
E/CN.4/2001/134/Add.3 E/CN.4/Sub.2/2001/3/Add.3	2	Carta de fecha 9 de marzo de 2001 dirigida a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por el Secretario General Adjunto de Amnistía Internacional
E/CN.4/Sub.2/2001/4	6	Informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, presentado de conformidad con la resolución 1998/19 de la Subcomisión

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/2001/5	1	Organización de los trabajos: nota de la Secretaría
E/CN.4/Sub.2/2001/6 y Corr.1	3	Lista de los Estados que han proclamado o prorrogado el estado de excepción: informe de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos presentado de conformidad con la decisión 1998/108 de la Comisión de Derechos Humanos
E/CN.4/Sub.2/2001/7	3	Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia
E/CN.4/Sub.2/2001/8 y Corr.1	3	Violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos que constituyen crímenes de lesa humanidad y que fueron cometidas durante el período colonial, de las guerras de conquista y la esclavitud: nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/2001/9	4	Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales sobre su tercer período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/2001/10	4	La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos: informe sobre la marcha de los trabajos presentado por J. P. Oloka-Onyango y Deepika Udagama, de conformidad con la resolución 1999/8 de la Subcomisión y con la decisión 2000/102 de la Comisión de Derechos Humanos
E/CN.4/Sub.2/2001/11 y Add.1	4	Promoción del derecho al desarrollo en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006): informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1999/9 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/2001/12 y Add.1	4	Derechos de propiedad intelectual y derechos humanos: informe del Secretario General

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/2001/13	4	Consecuencias para los derechos humanos del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio: informe de la Alta Comisionada
E/CN.4/Sub.2/2001/14	4	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: nota de la Secretaría
E/CN.4/Sub.2/2001/15	5	El concepto y la práctica de la acción afirmativa: informe sobre la marcha de los trabajos presentado por el Relator Especial, Sr. Bossuyt, de conformidad con la resolución 1998/5 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/2001/16	5	Documento de trabajo del Sr. Rajendra Kalidas Wimala Goonesekere sobre el tema de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia, presentado de conformidad con la resolución 2000/4 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/2001/17	5 b)	Prevención de la discriminación y protección de los pueblos indígenas: informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas acerca de su 19º período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/2001/18	5	Prevención de la discriminación y protección a las minorías: nota de la Secretaría
E/CN.4/Sub.2/2001/19	5	Prevención de discriminaciones y protección a los pueblos indígenas y a las minorías: nota de la Secretaría
E/CN.4/Sub.2/2001/20 y Add.1	5	Los derechos de los no ciudadanos: informe preliminar del Relator Especial, Sr. David Weissbrodt, presentado en cumplimiento de la decisión 2000/103 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/2001/21	5	Las poblaciones indígenas y su relación con la tierra: documento de trabajo final preparado por la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes
E/CN.4/Sub.2/2001/22	5	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Minorías acerca de su séptimo período de sesiones

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/2001/23	6	Otros asuntos: nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/2001/24	3, 4 y 5	Prevención de la discriminación y protección a los pueblos indígenas y las minorías: memorando presentado por la Oficina Internacional del Trabajo
E/CN.4/Sub.2/2001/25		No publicado
E/CN.4/Sub.2/2001/26	6	La introducción clandestina y la trata de personas y la protección de sus derechos humanos: nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/2001/27	6	Quinto informe sobre la evolución de la situación relativa a las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, presentado por la Sra. Halima Embarek Warzazi en cumplimiento de la resolución 2000/10 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/2001/28	6	Informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres y las niñas en los territorios ocupados por los grupos armados afganos, presentado de conformidad con la resolución 2000/11 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/2001/29	6	La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado: informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos
E/CN.4/Sub.2/2001/30	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 26º período de sesiones. Presidente-Relator: Sr. Rajendra K. Goonesekere
E/CN.4/Sub.2/2001/31	6	Terrorismo y derechos humanos: informe sobre la marcha de los trabajos preparado por la Sra. Kalliopi K. Koufa, Relatora Especial

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/2001/32	6	Documento de trabajo presentado por el Sr. Manuel Rodríguez Cuadros sobre las medidas previstas en los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos para la promoción y consolidación de la democracia, conforme al mandato contenido en la decisión 2000/116 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos
E/CN.4/Sub.2/2001/33	4	Derechos económicos, sociales y culturales: nota de la Secretaría
E/CN.4/Sub.2/2001/34	4	Nota verbal de fecha 19 de junio de 2001 dirigida a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente del Iraq ante las Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/2001/35	6	Nota verbal de fecha 10 de agosto de 2001 dirigida a la Secretaría de la Subcomisión por la Misión Permanente del Iraq
E/CN.4/Sub.2/2001/36	4	Nota verbal de fecha 10 de agosto de 2001 dirigida a la Secretaría de la Subcomisión por la Misión Permanente del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/2001/37	6	Nota verbal de fecha 10 de agosto de 2001 dirigida a la Secretaría de la Subcomisión por la Misión Permanente del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/2001/38	5	Carta de fecha 14 de agosto de 2001 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/2001/39	5	Carta de fecha 15 de agosto de 2001 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos por el Representante Permanente Adjunto de Mauricio ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Documentos de la serie de distribución limitada

E/CN.4/Sub.2/2001/L.1	7 a)	Proyecto de programa provisional del 54º período de sesiones de la Subcomisión: nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/2001/L.2	6	Los derechos humanos y las armas de destrucción en masa, o de efectos indiscriminados, o las que, por su naturaleza, causan daños superfluos o sufrimientos innecesarios: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/2001/L.3	3	Cuestión de la administración de justicia por los tribunales militares: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/2001/L.4	3	La discriminación en el sistema de justicia penal: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/2001/L.5	4	Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2001/L.6	3	Cumplimiento en la práctica de la obligación de prever un recurso interno efectivo: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/2001/L.7	3	Ámbito de las actividades y responsabilidad de las fuerzas armadas, la Policía Civil de las Naciones Unidas y los funcionarios internacionales que participan en operaciones de apoyo a la paz: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/2001/L.8	4	Efectos de los métodos de trabajo y de las actividades de las empresas transnacionales sobre el disfrute de los derechos humanos: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2001/L.9	6 a)	Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas: proyecto de resolución

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/2001/L.10 y Add.1 a 6	7 a) Proyecto de informe de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos
E/CN.4/Sub.2/2001/L.11 y Add.1 a 3	7 Proyecto de informe de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos
E/CN.4/Sub.2/2001/L.12	5 Los derechos de las minorías: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2001/L.13	4 Liberalización del comercio de servicios y derechos humanos: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2001/L.14	5 b) Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2001/L.15	1 El Foro Social: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2001/L.16	4 La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2001/L.17	4 Derechos de propiedad intelectual y derechos humanos: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2001/L.18	6 b) Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2001/L.19	5 El concepto y la práctica de la acción afirmativa: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/2001/L.20	5 Los derechos de los no ciudadanos: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/2001/L.21	4 Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2001/L.22	6 a) La situación de las mujeres y las niñas en los territorios controlados por los grupos armados afganos: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2001/L.23	6 Los derechos humanos y la bioética: proyecto de decisión

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/2001/L.24	4	Estudios sobre el principio de no discriminación incorporado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2001/L.25	4	El derecho a la alimentación y la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2001/L.26	6	Cuestión de la transferencia y uso de armas pequeñas y armas ligeras en el contexto de los derechos humanos y las normas humanitarias: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/2001/L.27	5	Los pueblos indígenas y su relación con la tierra: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/2001/L.28	5	Discriminación basada en el empleo y la ascendencia: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/2001/L.29	6	Cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de lesa humanidad: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2001/L.30	4	Nombramiento de un comentarista sobre las directrices que se propondrán en el informe final sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/2001/L.31	5 a)	Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2001/L.32	6	La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2001/L.33	6	Protección internacional de los refugiados y las personas desplazadas: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2001/L.34	1	Efectos positivos de la labor relacionada con situaciones concretas: proyecto de decisión

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/2001/L.35	4	Aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2001/L.36	6	Sra. Hampson: enmiendas al documento L.2
E/CN.4/Sub.2/2001/L.37	6	Cooperación de los Estados con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2001/L.38	6	Reservas formuladas a los tratados de derechos humanos: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2001/L.39	6	El derecho de retorno de los desplazados internos y los refugiados: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2001/L.40	6	Terrorismo y derechos humanos: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2001/L.41	6	Promoción y consolidación de la democracia: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/2001/L.42	6 c)	Situación humanitaria de la población iraquí: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/2001/L.43	1	Organización de los trabajos: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/2001/L.44	4	La devolución de los bienes de los refugiados o de las personas desplazadas: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/2001/L.45	4	Sra. Hampson: enmienda al documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.16
E/CN.4/Sub.2/2001/L.46	4	Sra. Hampson: enmienda al documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.17
E/CN.4/Sub.2/2001/L.47	1	Medidas para mejorar el funcionamiento de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/2001/L.48	5 b)	Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo: proyecto de resolución

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/2001/L.49	5 b) Seminario preparatorio sobre la aplicación de las recomendaciones relativas a los pueblos indígenas que figuran en el Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/2001/L.50	5 b) Presentación del informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas sobre su 19º período de sesiones al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/2001/L.51	6 b) Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud: proyecto de resolución

Documentos de la serie de organizaciones no gubernamentales

E/CN.4/Sub.2/2001/NGO/1	2	Exposición presentada por escrito por la Comunidad Internacional Baha'i, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/2001/NGO/2	5	Written statement submitted by All for Reparations and Emancipation, a non-governmental organization on the Roster
E/CN.4/Sub.2/2001/NGO/3	4	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
E/CN.4/Sub.2/2001/NGO/4	2	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
E/CN.4/Sub.2/2001/NGO/5	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
E/CN.4/Sub.2/2001/NGO/6	5	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/2001/NGO/7	2	Written statement submitted by International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the Roster
E/CN.4/Sub.2/2001/NGO/8	2	Written statement submitted by International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the Roster
E/CN.4/Sub.2/2001/NGO/9	3	Joint written statement submitted by Franciscans International, a non-governmental organization in general consultative status, and Pax Romana, a non-governmental organization in special consultative status
E/CN.4/Sub.2/2001/NGO/10	2	Written statement submitted by International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the Roster
E/CN.4/Sub.2/2001/NGO/11	4	Written statement submitted by the International League for Human Rights, a non-governmental organization in special consultative status
E/CN.4/Sub.2/2001/NGO/12	2	Written statement submitted by the International Fellowship of Reconciliation, a non-governmental organization in special consultative status
E/CN.4/Sub.2/2001/NGO/13	2	Written statement submitted by Rights and Democracy, a non-governmental organization in special consultative status
E/CN.4/Sub.2/2001/NGO/14	2	Exposición presentada por escrito por la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos del Perú, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/2001/NGO/15	2	Joint written statement submitted by the International Federation of Human Rights Leagues and the Lutheran World Federation, non-governmental organizations in special consultative status
E/CN.4/Sub.2/2001/NGO/16	2	Exposé écrit présenté par la Fédération internationale des Ligues des droits de l'homme, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/2001/NGO/17	4	Exposé écrit présenté par la Fédération internationale des Ligues des droits de l'homme, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
E/CN.4/Sub.2/2001/NGO/18	4	Exposición conjunta presentada por escrito por el Centro Europa-Tercer Mundo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general, y la Asociación Americana de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
E/CN.4/Sub.2/2001/NGO/19	4	Exposé écrit présenté conjointement par le Centre Europe-Tiers-Monde, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif général, et l'Association américaine de juristes, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
E/CN.4/Sub.2/2001/NGO/20	4	Exposé écrit présenté conjointement par le Centre Europe-Tiers-Monde, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif général, l'Association américaine de juristes, l'Association internationale des juristes démocrates, la Fédération générale des femmes arabes, la Ligue internationale des femmes pour la paix et la liberté, la Ligue internationale pour les droits et la libération des peuples, le Mouvement mondial des mères, Nord-Sud XXI, l'Organisation internationale pour l'élimination de toutes les formes de discrimination raciale, l'Union des juristes arabes, organisations non gouvernementales dotées du statut consultatif spécial, et l'Organisation internationale pour le progrès, le Conseil mondial de la paix, et International Educational Development, Inc., organisations non gouvernementales sur la Liste
E/CN.4/Sub.2/2001/NGO/21	4	Exposición conjunta presentada por escrito por el Centro Europa-Tercer Mundo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general, y la Asociación Americana de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/2001/NGO/22	4	Written statement submitted by Pax Christi International, International Catholic Peace Movement, a non-governmental organization in special consultative status
E/CN.4/Sub.2/2001/NGO/23	6	Written statement submitted by Pax Christi International, International Catholic Peace Movement, a non-governmental organization in special consultative status
E/CN.4/Sub.2/2001/NGO/24	6	Written statement submitted by the Japan Fellowship of Reconciliation, a non-governmental organization in special consultative status
E/CN.4/Sub.2/2001/NGO/25	2	Joint written statement submitted by Interfaith International, the International Association of Democratic Lawyers, the International Indian Treaty Council, the International League for the Rights and Liberation of Peoples, the Society for Threatened Peoples, non-governmental organizations in special consultative status, and International Educational Development, Inc., and Liberation, non-governmental organizations on the Roster

Anexo VIII

RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISIÓN DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN SU 53° PERÍODO DE SESIONES

Total: 46

Resoluciones aprobadas: 24

Decisiones adoptadas: 22

Documento E/CN.4/Sub.2/ 2001/	Acción	Número	Título ^a	Forma de aprobación ^b	Párrafos del informe
L.15	Resolución	2001/24	<u>Tema 1 del programa: Organización de los trabajos</u> El Foro Social	Sin votación	52 a 56
	Decisión	2001/101	Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales con arreglo al tema 4 del programa	Sin votación	17 a)
	Decisión	2001/102	Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia con arreglo al tema 3 del programa	Sin votación	17 b)
L.47	Decisión	2001/116	Medidas para mejorar el funcionamiento de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos	Por unanimidad	42 a 44
	Decisión	2001/117	Solicitud a la Comisión de Derechos Humanos para restablecer la cuarta semana del período de sesiones anual de la Subcomisión	Por unanimidad	45 a 47
	Decisión	2001/118	Composición de los grupos de trabajo de la Subcomisión en 2002	Sin votación	48 y 49

Documento E/CN.4/Sub.2/ 2001/	Acción	Número	Título ^a	Forma de aprobación ^b	Párrafos del informe
	Resolución	2001/1	<p><u>Tema 2 del programa: Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, ...</u></p> <p>Reconocimiento de la responsabilidad y reparaciones por las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos que constituyen crímenes de lesa humanidad y que fueron cometidas durante el período colonial, de las guerras de conquista y de la esclavitud</p>	Por unanimidad	60 a 62
L.3	Decisión	2001/103	<p><u>Tema 3 del programa: Administración de justicia</u></p> <p>Cuestión de la administración de justicia por los tribunales militares</p>	Sin votación	67 a 69
L.4	Decisión	2001/104	La discriminación en el sistema de justicia penal	Sin votación	70 a 73
L.7	Decisión	2001/105	Ámbito de las actividades y responsabilidad de las fuerzas armadas, la Policía Civil de las Naciones Unidas, los funcionarios internacionales y los expertos que participan en operaciones de apoyo a la paz (es decir, todas las operaciones de mantenimiento o imposición de la paz llevadas a cabo en cumplimiento de un mandato de las Naciones Unidas)	Sin votación	75 a 78
L.5	Resolución	2001/2	<p><u>Tema 4 del programa: Derechos económicos, sociales y culturales</u></p> <p>Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento</p>	Sin votación	84 a 87

Documento E/CN.4/Sub.2/ 2001/	Acción	Número	Título ^a	Forma de aprobación ^b	Párrafos del informe
L.8	Resolución	2001/3	Efectos de los métodos de trabajo y de las actividades de las empresas transnacionales sobre el disfrute de los derechos humanos	Sin votación	88 y 89
L.13	Resolución	2001/4	La liberalización del comercio de servicios y los derechos humanos	Sin votación	90 a 92
L.16	Resolución	2001/5	La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos	Sin votación	93 a 96
L.21	Resolución	2001/6	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Sin votación	105 a 108
L.25	Resolución	2001/7	El derecho a la alimentación y la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después	Sin votación	115 a 117
L.35	Resolución	2001/8	Aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza	Sin votación	122 a 125
L.17	Resolución	2001/21	Derechos de propiedad intelectual y derechos humanos	Sin votación	97 a 104
L.24	Resolución	2001/23	Estudio sobre el principio de no discriminación incorporado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Sin votación	109 a 114
L.30	Decisión	2001/106	Nombramiento de un comentarista sobre las directrices que se propondrán en el informe final sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos	Sin votación	118 a 121

Documento E/CN.4/Sub.2/ 2001/	Acción	Número	Título ^a	Forma de aprobación ^b	Párrafos del informe
L.44	Decisión	2001/122	La devolución de los bienes de los refugiados o de las personas desplazadas	Sin votación	126 a 130
			<u>Tema 5 del programa: Prevención de discriminaciones</u>		
L.12	Resolución	2001/9	Los derechos de las minorías	Sin votación	139 y 140
L.14	Resolución	2001/10	Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas	Sin votación	141 a 144
L.31	Resolución	2001/11	Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia	Sin votación	158 y 159
L.48	Resolución	2001/12	Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	Sin votación	160 y 161
L.19	Decisión	2001/107	El concepto y la práctica de la acción afirmativa	Sin votación	145 y 146
L.20	Decisión	2001/108	Los derechos de los no ciudadanos	Sin votación	147 a 150
L.27	Decisión	2001/109	Documento de trabajo final sobre los pueblos indígenas y su relación con la tierra	Sin votación	151 a 153
L.28	Decisión	2001/110	Discriminación basada en el empleo y la ascendencia	Sin votación	154 a 157
L.49	Decisión	2001/111	Seminario preparatorio sobre la aplicación de las recomendaciones relativas a los pueblos indígenas contenidas en el Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	Sin votación	162 y 163

Documento E/CN.4/Sub.2/ 2001/	Acción	Número	Título ^a	Forma de aprobación ^b	Párrafos del informe
L.50	Decisión	2001/112	Presentación del informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas sobre su 19º período de sesiones al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas	Sin votación	164 a 166
			<u>Tema 6 del programa: Otras cuestiones de derechos humanos</u>		
L.9	Resolución	2001/13	Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas	Sin votación	180 y 181
L.18	Resolución	2001/14	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud	Sin votación	182 a 185
L.22	Resolución	2001/15	La situación de las mujeres y las niñas en los territorios controlados por grupos armados afganos	Sin votación	186 y 187
L.33	Resolución	2001/16	Protección internacional de los refugiados y las personas desplazadas	Sin votación	212 a 215
L.38	Resolución	2001/17	Reservas a los tratados de derechos humanos	Sin votación	224 a 228
L.40	Resolución	2001/18	Terrorismo y derechos humanos	Por unanimidad	237 a 239
L.51	Resolución	2001/19	Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud	Sin votación	
L.32	Resolución	2001/20	La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud	Sin votación	205 a 211

Documento E/CN.4/Sub.2/ 2001/	Acción	Número	Título ^a	Forma de aprobación ^b	Párrafos del informe
L.29	Resolución	2001/22	Cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad	Sin votación	197 a 204
L.23	Decisión	2001/113	Los derechos humanos y la bioética	Sin votación	188 y 189
L.41	Decisión	2001/114	Promoción y consolidación de la democracia	Sin votación	240 y 241
L.42	Decisión	2001/115	Situación humanitaria de la población iraquí	Sin votación	242 a 246
L.2	Decisión	2001/119	Los derechos humanos y las armas de destrucción en masa, o de efectos indiscriminados, o las que, por su naturaleza, causan daños superfluos o sufrimientos innecesarios	Votación (21/2/0)	173 a 179
L.26	Decisión	2001/120	Cuestión del comercio, porte y uso de armas pequeñas y armas ligeras en el contexto de los derechos humanos y las normas humanitarias	Sin votación	190 a 196
	Decisión	2001/121	Aplazamiento del debate sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/2001/L.37, titulado "Cooperación de los Estados con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas"	Sin votación	216 a 223
			<u>Tema 7 del programa: Proyecto de programa provisional y aprobación del informe</u>		

^a Los títulos de los temas del programa se han abreviado en caso necesario.

^b En caso de votación los números que figuran entre paréntesis indican lo siguiente: votos a favor/en contra/abstenciones.